



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil  
**TOTALMENTE TRAMITADO**

Fecha  
**10 NOV 2023**  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**APRUEBA NORMAS TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO, DE LOS PROGRAMAS MEDIO LIBRE DE LIBERTAD ASISTIDA SIMPLE, LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL Y MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA RELATIVOS A LA LEY N°20.084.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°031/2023**

**SANTIAGO, 10 de noviembre de 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución exenta N°16, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación, referido a la aprobación y acreditación del Diseño de los programas que indica, relacionado con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N°20.084 y en la resolución exenta N°018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N°21.527, ambas de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la ley N°21.430, creó el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado;

Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N°20.084;

Que, los artículos 5° y 9° de la referida ley, regulan el principio de especialización conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N°20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones, el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

Que, el literal f) del artículo 13 de la ley, dispone que corresponderá al Servicio dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de esta ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N°21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director Nacional del Servicio, dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

Que, a su vez, el artículo 48 de la ley, establece que la supervisión de los programas de medio libre se efectuará por la respectiva Dirección Regional y deberá contemplar de manera integral los aspectos financieros y técnicos, agregando el artículo 40 letra c) de la ley N°21.527, que el Director Regional, mediante resolución fundada, podrá disponer que un funcionario del Servicio ejerza la administración provisional directa de un programa ejecutado por un organismo acreditado, con el objeto de asegurar su adecuado funcionamiento y la continuidad del Servicio hasta el término del contrato, cuando entre otras hipótesis, exista una evaluación negativa del desempeño del programa por parte del Servicio acorde a las normas técnicas y estándares de funcionamiento

Que, conforme al artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones que corresponden dictar a la autoridad superior del Servicio, en el ejercicio de sus facultades, deben expresarse a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que toman la forma de decretos y resoluciones;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se aprueben las normas técnicas de funcionamiento de los programas de medio libre Libertad Asistida Simple, Libertad Asistida Especial y Medida Cautelar Ambulatoria, relativos a la ley N°20.084, por tanto;

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE** las normas técnicas de funcionamiento de los programas de medio libre Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial, relativos a la ley N°20.084, relativos a la ley N°20.084, cuyo tenor es el siguiente:

### Presentación

El presente documento corresponde a la Norma Técnica de los Programas de Libertad Asistida Simple y de Libertad Asistida Especial, y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención, acorde al Modelo de Intervención Especializada.

Se entenderá por Norma Técnica como el “documento que establece las especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de los programas de intervención de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.14).

La Ley N°21.527 sujeta el actuar del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil al principio de especialización y le encomienda desarrollar programas que den cumplimiento a la medida o sanción decretada por un tribunal penal, y que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

Atendido el carácter especializado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se diseñó el referido Modelo de Intervención Especializado (MIE), definido como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia la modificación de la conducta delictiva y reinserción social de jóvenes.

Por la naturaleza de las sanciones, esta Norma Técnica está dirigida especialmente a los profesionales de organismos acreditados que ejecutan, por encargo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la sanción de Libertad Asistida Simple o de Libertad Asistida Especial. Específicamente, busca guiar al gestor o gestora de casos en la aplicación del Modelo de Intervención Especializado.

Al ser un documento derivado del Modelo de Intervención Especializado, cuya aplicación responde a un deber legal, sus disposiciones son de carácter obligatorio para quienes ejecuten alguno de los programas indicados, así como respecto de trabajadores del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Para las demás entidades públicas o privadas, el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de la oferta pública o privada con jóvenes imputados por la Ley N°20.084.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado, contemplando dentro de ellos el espacio necesario para que los equipos ajusten, con acompañamiento del Servicio, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención.

De esta forma, este documento busca ser un apoyo técnico para las funciones que desarrollan los equipos de intervención, orientando su práctica hacia un sistema coherente y coordinado, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema de reinserción social juvenil, basado en el Modelo de Intervención Especializado.

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084 establece una completa reforma al sistema actual de Justicia Juvenil, el cual se regirá en base a una nueva Política Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Al centro de la reforma, se encuentra el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante, “SNRSJ”), entidad que asumirá la responsabilidad, en coordinación con otros organismos del Estado, de favorecer la reinserción de adolescentes y jóvenes que han infringido la ley, a través de una intervención altamente especializada con un enfoque de derechos humanos.

Específicamente, el SNRSJ tendrá por objeto “administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la Ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia” (Artículo 2°, Ley N°21.527).

La instalación del SNRSJ se hace, además, dentro del nuevo Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante, “Sistema de Garantías”), creado por la Ley N°21.430, que lo considera como parte de su institucionalidad, junto al Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio de Mejor Niñez, entre otros.

El nuevo Sistema de Garantías establece el marco de las obligaciones que los servicios públicos asumen respecto de los jóvenes. En el caso de jóvenes en conflicto con la ley penal, existe un deber de prioritaria atención para la entrega de bienes o servicios (artículo 16). El incumplimiento de dicha obligación habilita la interposición de acciones administrativas y/o judiciales para asegurar su satisfacción.

Para el desarrollo de estos programas, la nueva institucionalidad ha desarrollado un “modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas” (artículo 29, Ley N°21.527), que es la base en la cual se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

Este Modelo es “un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.25). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y componentes que debe tener en común la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley.

El Modelo de Intervención Especializado es uno de los grandes cambios al Sistema de Justicia Juvenil, pues reemplaza a las Orientaciones Técnicas, y se constituye como el punto de partida para la implementación del nuevo Servicio y sus sistemas vinculados, los que en su conjunto permitirán dar lugar a una reforma integral en el Sistema de Justicia Juvenil, cuya finalidad se orienta a generar intervenciones altamente especializadas y de calidad que den como resultado mayores tasas de reinserción social de jóvenes en el país.

En este sentido, la finalidad del Modelo de Intervención consiste en “Favorecer la reinserción social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de

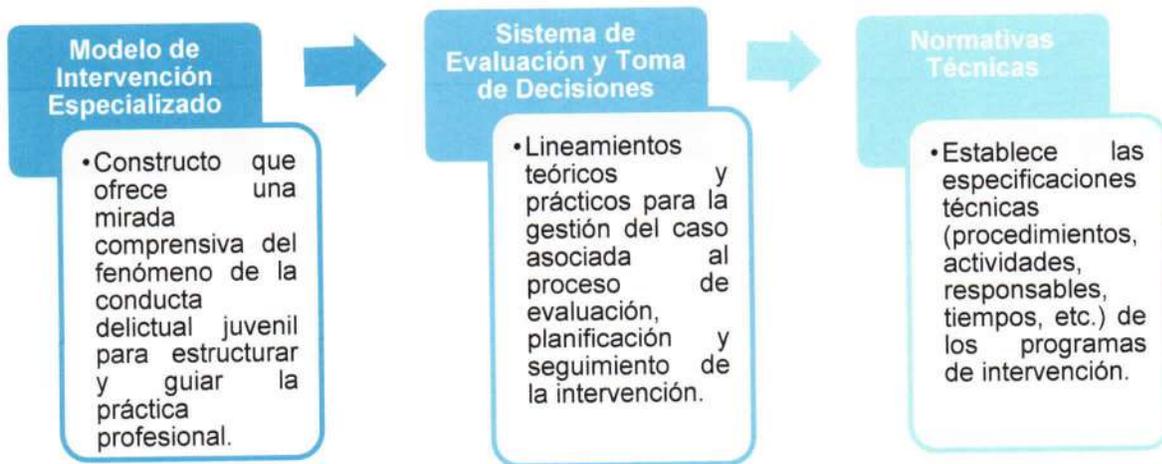
desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.102); mientras que el propósito se orienta a “Modificar la conducta delictiva de jóvenes sujetos a sanciones penales de acuerdo a su etapa de desarrollo, las condiciones que impone la sanción y el debido resguardo a los derechos humanos disminuyendo el riesgo de reincidencia delictiva” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.108). Finalmente, los componentes del Modelo son: (1) Control y supervisión del cumplimiento de la medida cautelar, sanción penal o condiciones para una suspensión del procedimiento; (2) Acceso y mantención en servicios y prestaciones otorgadas por la red intersectorial comunitaria; (3) Intervención individual para favorecer la adherencia a la intervención, la motivación al cambio y remover los obstáculos para dicho proceso; (4) Programas específicos para apoyar el ejercicio o la restitución de los derechos y la reinserción social de jóvenes, y (5) Programas específicos enfocados en la modificación de la conducta delictiva (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a).

El Modelo de Intervención Especializado también contempla como herramienta el denominado “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (SEYTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023b).

A diferencia de las antiguas Orientaciones Técnicas de SENAME, la reforma al sistema ha optado por desarrollar “Normativas Técnicas”, es decir, un conjunto de procedimientos que operan como “norma” u obligación a ejecutarse por los equipos profesionales y los organismos acreditados. Esto no significa que todos los procedimientos que se detallan en el documento son rígidos; sino más bien existe una estructura que se estandariza para que no existan diferenciaciones entre los diferentes ejecutores, pero dentro de dicha estandarización también hay espacios de discrecionalidad y flexibilidad para que los y las profesionales puedan adaptar sus prácticas a las necesidades de cada caso o a las necesidades territoriales de cada región.

Dentro de este contexto, las Normativas Técnicas operacionalizan el Modelo de Intervención, describiendo los procedimientos a seguir en cada uno de los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Por último, es relevante señalar que se ha optado por diseñar una sola Normativa Técnica para agrupar a dos sanciones: “Libertad Asistida Simple” y “Libertad Asistida Especial”, ya que legalmente tienen pocas diferenciaciones más allá del límite máximo de la pena y la intensidad de la intervención. Si bien técnicamente, comparten las mismas etapas de intervención, el proceso de evaluación y los instrumentos utilizados para ello; se establecen diferenciaciones al momento de diseñar el plan de intervención, donde deberá reflejarse una mayor intensidad en la sanción de “Libertad Asistida Especial”, tal como se describirá en los capítulos destinados a ello.



**Figura 1:** Documentos Técnicos y su Alcance

Fuente: elaboración propia

## II. MARCO LEGAL

### Libertad Asistida Simple

La libertad asistida simple es una sanción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084, que se define en el inciso primero del artículo 13 como “*la sujeción del adolescente al control de un delegado conforme a un plan de desarrollo personal basado en programas y servicios que favorezcan su integración social*”. Al respecto es preciso aclarar que la figura de “delegado” para los efectos de la presente Normativa Técnica corresponderá al rol de gestor de casos.

La ley establece como función del gestor de casos la *“orientación, control y motivación del adolescente”* durante el cumplimiento, debiendo procurar todos los medios a su alcance para el acceso efectivo a los programas y servicios requeridos. Junto a ello, deberá llevar a cabo medidas de supervigilancia que sean aprobadas por el tribunal, lo cual implica *“la asistencia obligatoria del adolescente a encuentros periódicos previamente fijados con él mismo y a programas socioeducativos”*.

Una vez designado el caso, el gestor a cargo deberá proponer al tribunal, dentro de plazo, un plan personalizado de cumplimiento de actividades periódicas, debiendo incluirla asistencia regular al sistema escolar (Artículo 13, Ley N°20.084).

La duración de esta sanción va desde los seis meses con un tiempo máximo de dieciocho meses, pudiéndose, durante su ejecución, aplicarse su sustitución por una sanción menos gravosa, su remisión o decretarse su quebrantamiento, acorde a las normas establecidas en la Ley N°20.084. Estos márgenes definen condiciones para el alcance y la planificación de la intervención especializada que debe llevarse a cabo en el marco de la sanción.

En el caso que exista el quebrantamiento de condena, se podrá ampliar el plazo de la sanción o sustituirse por la sanción inmediatamente superior, que en este caso correspondería a Libertad Asistida Especial *“extensiva al tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia”* (Artículo 52, Ley N°20.084).

### Libertad Asistida Especial

La libertad asistida especial es una sanción de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084, que se define en el artículo 14 como la: *“asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permita la participación en el proceso de educación formal, la capacitación laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable”*.

La duración de esta sanción no podrá ser inferior a los 6 meses ni superior a los tres años. En cualquier caso, los plazos deberán ajustarse a la estructura que plantea el Modelo de Intervención Especializado para la evaluación diagnóstica, diseño, implementación y monitoreo, preparación del egreso y cierre del proceso con cada uno de los jóvenes.

En el caso que exista el quebrantamiento de condena, se podrá ampliar el plazo de la sanción o sustituirse por la sanción inmediatamente superior, que en este caso correspondería a Libertad Asistida Especial con Internación Parcial *“extensiva al tiempo mínimo previsto en la ley, según cuál hubiese sido la naturaleza del incumplimiento y su persistencia”* (Artículo 52, Ley N°20.084).

### Plan de Intervención Individual

La ejecución de ambas sanciones estará *“sujeta a la aprobación judicial de un plan de intervención, estructurado a partir de las reglas técnicas que al efecto determine el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil”* según el artículo 40 bis de la Ley N°20.084. Esto significa que el plan de intervención deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica *“Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones”* junto con las respectivas Normativas Técnicas del programa.

La aprobación del Plan de Intervención Individual se dará en una audiencia ante el tribunal encargado de la ejecución de la sentencia en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que sea comunicada la sentencia, según lo establece el artículo 468 del Código Procesal Penal (Artículo 40 bis Ley N°20.084).

Este plan deberá contener una síntesis de la evaluación sociocriminológica de adolescentes y jóvenes, los objetivos de intervención junto con los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas en que se focalizará la intervención y las actividades a desarrollar por parte de los y las profesionales a cargo del proceso (Artículo 40 bis Ley N°20.084).

Toda modificación que se vaya incorporando al plan durante su ejecución, será sujeto de revisión en audiencia judicial para su autorización, en la medida en que exista una modificación de las condiciones de ejecución de la sanción y a menos que las razones que lo motivan hayan sido objeto de controversia judicial (Artículo 40 bis Ley N°20.084).

En la audiencia de revisión del plan será obligatoria la presencia del/de la adolescente o joven condenado/a, y su ausencia o la inasistencia a las sesiones para realizar el proceso de evaluación, podrá constituir causal de incumplimiento de la sanción, lo que dará lugar a orden de arresto y la suspensión del plazo establecido para la presentación del plan. De mantenerse la ausencia a las citaciones para la evaluación y diseño del plan, podrá ser tratado como un quebrantamiento de condena. Lo mismo podrá suceder en el caso de las inasistencias a las actividades que se comprometan en el plan, durante su ejecución (Artículos 51 y 52 bis Ley N°20.084).

Para el caso de las instituciones que ejecuten el programa de intervención, el incumplimiento del plazo establecido para la presentación judicial del Plan de Intervención Individual será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas (Artículo 40 bis Ley N°20.084). Así mismo, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá adoptar las medidas sancionatorias que corresponden a su rol de supervisión y asistencia técnica de los programas de intervención, incluyendo las sanciones que prevé el artículo 49 de la Ley N°21.527 relativas al incumplimiento de contratos, que deben estar señaladas en las bases de licitación (Artículo 52 bis Ley N°21.527).

### Expediente Único de Ejecución

Para la gestión de casos, el Servicio dispondrá “de un expediente único de ejecución de cada sujeto de atención”, según consta en el artículo 31 de la Ley N°21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información (Artículo 31 Ley N°21.057):

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.
- b) Individualización de las medidas y sanciones que se hubieren decretado con ocasión de su ingreso actual o ingresos previos.
- c) Plan de intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.

d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la medida, según corresponda.

e) Informe de seguimiento post sanción, si correspondiere.

Cada organismo o institución que ejecute un programa de intervención deberá regirse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el Servicio comunique, para el adecuado uso del expediente y para la protección de información sensible de cada caso.

### III. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INTERVENCIÓN

Tomando como base los planteamientos de Allan (2019 en CESC, 2020), quien considerando el rol que desempeñan los y las profesionales en este contexto describe los principios éticos de responsabilidad, respeto por la humanidad, respeto por la autonomía, justicia, no maleficencia, beneficencia, integridad y fidelidad, se plantean las siguientes normas de comportamiento ético profesional de todos/as quienes participan de la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley.

#### Principio de Responsabilidad:

- El empleador es responsable de capacitar periódicamente a sus trabajadores/as para que puedan desempeñarse correctamente en sus funciones de acuerdo con lo establecido por el Servicio, el Modelo de Intervención y la Normativa Técnica del programa.
- Los y las profesionales son responsables de conocer las implicancias legales de su ejercicio profesional y el impacto que puede tener en la vida de adolescentes y jóvenes sujetos de atención del Servicio.

#### Principio de Respeto por la Humanidad:

- Los y las profesionales a cargo de la intervención deben respetar a todo/a adolescente o joven, junto con su familia y/o personas significativas, sin importar el delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra teniendo presente que toda persona merece un trato digno por el hecho de ser seres humanos. Esto implica:
  - Los y las profesionales no tienen permitido utilizar sobrenombres, etiquetas, formas denigrantes de trato o cualquier tipo de comportamiento irrespetuoso con adolescentes o jóvenes y sus familias y/o personas significativas, aunque dichas

formas estén validadas socialmente por su grupo de pares (por ejemplo, la utilización de un sobrenombre).

- Los y las profesionales no tienen permitido ignorar la solicitud de ayuda u otro tipo de soporte que requieran adolescentes y jóvenes durante su proceso de intervención. Cualquier solicitud o requerimiento debe ser atendida y respondida en un tiempo prudente, ya sea si se pudo acceder a ella, o en caso contrario, entregar los fundamentos del por qué no se pudo concretar la solicitud.
- Los y las profesionales deben respetar el derecho a la confidencialidad y reserva de la información en la intervención con adolescentes y jóvenes. Esto implica:
  - Los y las profesionales deberán ser cuidadosos/as en el manejo que se hace de la información con otros/as profesionales del Servicio o de otras instituciones colaboradoras en el proceso de intervención, y deberán informar sólo lo estrictamente necesario para el adecuado manejo de casos.
  - Los y las profesionales deberán informar a cada adolescente o joven el por qué se les solicita información personal y/o familiar, cómo se va a utilizar dicha información y dónde se va a registrar.
  - Los y las profesionales deberán respetar si un/una adolescente o joven no quiere aportar más información sobre un tema o no están dispuestos/as a firmar el consentimiento para realizar el proceso de evaluación. En estos casos, se deberá acceder a la información por terceros y no directamente como reporte del o de la adolescente o joven, informándole de dicho proceso.

#### Principios de Respeto por la Autonomía:

- Los y las profesionales deberán ofrecer a adolescentes y jóvenes diferentes oportunidades de participación y toma de decisiones sobre su proceso de intervención dentro de los límites impuestos por la sanción penal y las obligaciones que ésta conlleva.
- Los y las profesionales deberán fomentar la autonomía de adolescentes y jóvenes de forma gradual en la medida que se vayan cumpliendo los objetivos establecidos para la intervención y se vaya acercando el final de su proceso.

#### Principio de No Maleficencia:

- Es responsabilidad de los empleadores y/o jefaturas directas evitar el asignar tareas que superen el nivel de preparación de los y las profesionales que tienen a cargo.
- Los y las profesionales deberán ser conscientes en todo momento del posible daño que pueden generar en adolescentes y jóvenes junto a sus familiares y/o personas significativas a partir de sus decisiones o del propio ejercicio profesional. Esto implica estar alerta a situaciones personales que puedan afectar su desempeño profesional, evitar realizar acciones que vayan más allá de las competencias profesionales, realizar el trabajo de forma poco cuidadosa o acelerada, no actuar conforme a lo exigido por el rol profesional, entre otras.

#### Principio de Beneficencia:

- Los y las profesionales deberán prever cualquier daño que pueda suponer el proceso de intervención para adolescentes y jóvenes, estableciendo medidas concretas para evitar estas situaciones y, en caso de que esto no sea o no hay sido posible, tomar medidas inmediatas para su mitigación y/o reparación.

### Principio de Justicia:

- Los y las profesionales no tienen permitido realizar diferenciaciones arbitrarias en el proceso de intervención de adolescentes y jóvenes a causa del delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra. Todas las diferencias deben estar sujetas a la evaluación del juicio profesional especializado y deben estar claramente fundamentadas en las necesidades particulares de cada caso.
- Los y las profesionales deberán informar periódicamente a adolescentes y jóvenes junto con sus familiares y/o personas significativas de todas las decisiones adoptadas en el proceso de intervención y su respectiva justificación, especialmente en los informes de reporte al tribunal sobre el plan de intervención individual o los avances en el proceso de intervención.

### Principio de Integridad:

- Los y las profesionales deben ser capaces de dar cuenta del trabajo realizado en la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley, expresando de forma transparente cómo han conducido su trabajo, las bases teóricas de su actuar profesional y los fundamentos que sustentan sus decisiones profesionales.
- Los y las profesionales deberán ser claros en la relación que establecen con adolescentes y jóvenes, informándoles los límites de la confidencialidad y las responsabilidades y obligaciones que les caben respecto del proceso de intervención.

### Principio de Fidelidad:

- Los y las profesionales deberán construir relaciones de confianza con adolescentes y jóvenes de modo que esto sea un recurso para el proceso de intervención y sin que esto implique la trasgresión de los límites profesionales. Al respecto, es importante evitar que los y las profesionales se transformen en amistades de adolescentes o jóvenes o posicionarse desde un rol similar, que pueda llevarlos/as a confundir los límites profesionales del proceso de intervención.

## IV. MARCO CONCEPTUAL

### 1. Integración Teórica en el Modelo de Intervención Especializado

El Modelo de Intervención Especializado apuesta por la integración de diferentes perspectivas teóricas partiendo por la Criminología del Desarrollo y Curso de Vida, y junto con ésta, de los principios que forman parte del Modelo de Riesgo, Necesidad y Capacidad de Respuesta o Responsividad (RNR) con los desarrollos provenientes del Paradigma del Desistimiento Delictivo en función de un abordaje integral de la conducta delictual juvenil (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a).

La Criminología del Desarrollo y del Curso de la Vida es una disciplina que ha estudiado el desarrollo de las conductas delictivas a lo largo de la vida de las personas, y a través de sus hallazgos, ha permitido comprender cómo y por qué las personas se involucran en actividades delictivas (fase de activación), cómo ésta comienza a ser más frecuente y de mayor gravedad (agravamiento o persistencia), y finalmente cómo se produce el abandono (desistimiento) de la conducta delictiva (Loeber & LeBlanc, 1990).

Actualmente, existe consenso en que las prácticas efectivas que guían el trabajo con personas infractoras de ley se sustentan, en mayor o menor medida, en ambos planteamientos, por lo que el Modelo de Intervención asume que el trabajo con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley se beneficia si se consideran los aportes de ambas perspectivas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a). Además, ambos planteamientos teóricos comparten la idea principal de que las personas pueden modificar su comportamiento a lo largo de su vida; y que su pasado no es sinónimo de lo que será su futuro (Maruna & Mann, 2019 en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a).

Por consiguiente, para el Modelo de Intervención la complementariedad de ambas perspectivas se traduce en los siguientes supuestos vinculados a la intervención (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a):

- La conducta delictiva es el resultado de una serie de circunstancias que ocurren en la trayectoria vital de las personas y la intervención se desarrolla para promover un cambio positivo en ésta.
- El riesgo de reincidencia no determina el potencial de cambio de adolescentes y jóvenes, por lo que la intervención siempre debe considerar una mirada prospectiva acerca de sus posibilidades de cambio.
- El trabajo con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley contempla una intervención orientada a la modificación de las conductas delictivas, el ejercicio o restitución de los derechos para su efectiva reinserción social.
- Los indicadores de reincidencia, desaceleración y desagravamiento de la conducta delictiva son igualmente relevantes que aquellos indicadores vinculados a la reinserción social de adolescentes y jóvenes.

### 2. Conducta Delictiva en la Adolescencia y Juventud

La delincuencia en la población adolescente y juvenil implica la realización de conductas tipificadas como delitos o conductas delictivas según un marco legal, por una población exenta de responsabilidades jurídicas plenas (Torrado et al., 2021). Esto implica que, adolescentes y jóvenes se encuentran en proceso de desarrollo y requieren de un sistema de justicia diferenciado al régimen adulto (Castro, 2017; Pérez-Luco et al., 2012) establecido en la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

La delincuencia en la adolescencia y juventud puede manifestarse de dos formas, la primera es esperable en este momento vital y es consecuencia de las necesidades propias del desarrollo como la exploración de límites personales, la validación entre pares o el ensayo de diferentes tipos de comportamiento que pueden ser de riesgo. A este tipo se le denomina “delincuencia común o transitoria”, porque suele desaparecer cuando se empiezan a asumir mayores responsabilidades asociadas a la adultez y representa el mayor porcentaje de los casos (Pérez-Luco et al., 2012).

El segundo tipo denominado “delincuencia persistente”, suele persistir más allá de la adolescencia y juventud, representa entre un 5% y un 14% de la población total de adolescentes y jóvenes sancionados, que tienen mayores factores de riesgo para desarrollar una trayectoria vital ligada al delito (Pérez-Luco et al., 2012).

En este sentido, el desistimiento o abandono de la conducta delictiva en este segundo tipo de delincuencia, es un fenómeno complejo, ya que el cambio es una variable continua que debe incorporar paulatinamente una amplia gama de reajustes vitales, modificación de actitudes y conductas, y ajustes en los vínculos que se establecen con la familia, pares, espacios sociales, formativos y laborales (Droppelman, 2015; Redondo et al., 2012).

Al respecto, los resultados de un estudio realizado con jóvenes varones infractores chilenos, indican que las trayectorias de cambio de conducta hacia el desistimiento delictivo se dan en un patrón de zig-zag con avances y retrocesos que son esperables en este momento vital (Droppelman, 2015).

De esta forma, “la multicausalidad y complejidad de la conducta delictiva hace imposible esperar a través de las intervenciones con infractores la desaparición de la reincidencia” (Martínez-Catena & Redondo, 2013 en Ferrer & Capdevilla, 2016, p.64), entendida esta última como la reiteración de la conducta delictiva.

En consecuencia, adolescentes y jóvenes que han cometido uno o varios delitos, no necesariamente van a desarrollar una trayectoria vital ligada al delito. De ahí la importancia de desarrollar intervenciones para modificar las conductas delictivas incipientes o con mayor grado de persistencia, sobre todo, en un periodo como la adolescencia o juventud cuando se puede potenciar el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias esenciales para una vida alejada del delito, constructiva para sí mismo y los demás (Pérez-Luco et al., 2012).

De acuerdo con lo anterior, la principal consecuencia negativa que se espera evitar es que adolescentes y jóvenes que presentan conductas delictivas, en el corto o mediano plazo, reiteren este tipo de comportamientos, volviendo a tomar contacto con el sistema de Justicia Juvenil, es decir, que vuelvan a ser sancionados a cumplir una “Libertad Asistida Simple” o una “Libertad Asistida Especial” o una sanción más gravosa en completa privación de libertad. Si bien es esperable la presencia de este tipo de conductas en este momento vital, éstas deberían ir disminuyendo su gravedad hasta desaparecer (Pérez-Luco et al., 2012).

De igual forma, la consecuencia que se espera evitar a futuro es que adolescentes y jóvenes desarrollen una trayectoria vital ligada a la actividad delictiva (Villagra & Sánchez, 2014). “Estas trayectorias se definen como el proceso por el cual un adolescente se desvincula progresivamente de los espacios de socialización normales, desarrollando comportamientos de riesgo y viviendo experiencias gratificantes que contravienen lo socialmente esperado, lo que es justificado y validado por la propia experiencia, reforzando y especializando la conducta infractora y contribuyendo a la construcción de una identidad delictiva” (Alarcón et al., 2012 en Pérez-Luco et al., 2012, p.1211).

En este sentido, las trayectorias delictivas que se inician a temprana edad constituyen un factor de riesgo que, por lo común, evoluciona hacia la comisión de delitos de mayor gravedad a medida que la edad de adolescentes y jóvenes también aumenta (Pérez Fernández et al., 2013).

Por lo tanto, de no existir una intervención orientada a la modificación de las conductas delictivas, “lo más esperable que ocurra en su relación con el entorno social es que vuelvan a delinquir” (Pérez-Luco et al., 2012, p.1212). A esto se suma, que “las intervenciones en este ámbito se muestran más eficientes cuanto menor es la persona a la que se destinan” (Pérez Fernández et al., 2013, p.186) y la prevención de la comisión de nuevos delitos es un elemento básico que hace posible la promoción de la reinserción social de las personas (Morales et al., 2018).

Al respecto, es importante diferenciar entre lo que se ha denominado “riesgo de reincidencia delictiva” en contraste con el concepto legal de “reincidencia”, donde el primero alude a al potencial o probabilidad de que se vuelvan a cometer delitos en el futuro por parte de un/a adolescente o joven; mientras que, el concepto legal refiere a la estadística de la conducta delictiva que ha sido sancionada oficialmente por los sistemas de justicia denominada “reincidencia efectiva u oficial” (Pérez-Luco et al., 2012).

Finalmente, cabe destacar que, debido a la complejidad de estas conductas, es esperable la reiteración de la comisión de delitos siendo difícil esperar que la tasa de reincidencia efectiva sea “0” en adolescentes y jóvenes; sin embargo, las intervenciones efectivas ayudan a disminuir el riesgo de reincidencia delictiva (Ferrer & Capdevilla, 2016; Pérez Fernández et al., 2013).

### 3. Modificación de las Conductas Delictivas

Las conductas delictivas implican una gran heterogeneidad de comportamientos que pueden adoptar un rango amplio de grados y diferentes modalidades de expresión (Graña Gómez & Rodríguez Biezma, 2010).

Debido a esta complejidad, el cambio hacia la desistencia delictiva es más bien un proceso gradual y reversible que implica la existencia normal de recaídas durante el proceso (Droppelman, 2015; Redondo Illescas & Martínez Cátena, 2011). Por otra parte, existirían tanto factores externos al sujeto como internos que gatillarían el proceso de desistencia, dentro de los más investigados se encuentra la adquisición de nuevas experiencias

prosociales (familiares, laborales, entre otras) y una serie de transformaciones subjetivas como la mejora del autoconcepto y percepción de autoeficacia (Redondo Illescas & Martínez Cátena, 2011).

Para que se produzca la modificación de las conductas delictivas, la intervención debe focalizarse en primer lugar en favorecer la motivación al cambio, es decir, la probabilidad que tiene una persona de iniciar, continuar y mantener un proceso de modificación de su conducta (Redondo Illescas & Martínez Cátena, 2011).

Sin embargo, es difícil que adolescentes y jóvenes presenten una “real” o sincera motivación al cambio, ya que están obligados a participar de una serie de intervenciones como parte de la sanción penal (Redondo Illescas & Martínez Cátena, 2011). A pesar de ello “se ha considerado que es el tratamiento el que debe promover o desarrollar progresivamente en los sujetos su motivación terapéutica, sin que ésta deba considerarse una precondition” (Day, Gerace, Wilson & Howells, 2008; Grubin & Thornton, 1994; Tierney & McCabe, 2002, 2004 en Redondo Illescas & Martínez Cátena, 2011, p.7).

Junto con la motivación al cambio, muchas de las intervenciones que se consideran eficaces se han focalizado en el desarrollo de diversas competencias sociales a través de técnicas cognitivo-conductuales que tienen como objetivo modificar la forma de pensar, sentir y actuar de las personas (Crespi, 2021; Forcadell & Pérez, 2015; Graña Gómez & Rodríguez Biezma, 2010; López Latorre, 2008; Martí-Vilar et al., 2017; Redondo Illescas et al., 2012).

En este contexto, la competencia social “hace referencia al conjunto de habilidades comprometidas en la resolución de problemas y la respuesta a demandas complejas en el ámbito personal y profesional” (Garrido, López & Ross, 2001 en Martí-Vilar et al., 2017, p.77). Esta competencia, abarca a su vez, una serie de recursos personales a nivel cognitivo (perspectiva social, capacidad de reflexión, pensamiento crítico, razonamiento abstracto, sensibilidad interpersonal, pensamiento medios-fines, pensamiento alternativo, causal y consecuente, capacidad para las autoinstrucciones, etc.) conductual (habilidades sociales y de comunicación) y emocional (identificación y reconocimiento de emociones, expresión emocional, empatía y regulación emocional) que son relevantes para desempeñarse de forma competente y prosocial (Garrido, López & Ross, 2001 en Martí-Vilar et al., 2017).

Para este caso lo prosocial se define como “aquellas actitudes o acciones cuyo objetivo es el beneficio de un tercero, tanto en la satisfacción de necesidades vitales como en la consecución de sus objetivos, sin esperar a cambio ninguna contraprestación, por ejemplo, actividades dirigidas a contribuir al mantenimiento y desarrollo de la comunidad y sociedad” (Álvarez, 2014 en Martí-Vilar et al., 2017).

Relacionado con los programas para la mejora de la competencia social y la prosocialidad están aquellos que se orientan a intervenir directamente las necesidades criminógenas a partir del mismo tipo de desarrollo de habilidades y técnicas cognitivo-conductuales, en estos casos poniendo el foco sobre las actitudes y pensamientos a favor del delito, las amistades antisociales y las características de personalidad que se encuentran asociadas a la actividad delictiva, tales como: la agresividad, impulsividad, egocentrismo, falta de empatía, entre otras (Ferrer & Capdevilla, 2016; Graña Gómez & Rodríguez Biezma, 2010; Martí-Vilar et al., 2017).

Un ejemplo de estos es el “Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico” para adolescentes infractores/as de ley de la Agencia para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) de la Comunidad de Madrid (Graña Gómez & Rodríguez Biezma,

2010). Este programa se encuentra altamente estructurado en siete módulos de trabajo y 33 sesiones orientadas a una intervención de carácter general para la modificación de la conducta delictiva, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

**Tabla 1:** Módulos, Objetivos y Sesiones del Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico de la ARMI

Fuente: Elaboración propia a partir de Graña Gómez & Rodríguez Biezma (2010, pp-23-24).

Módulo	Objetivos Generales	Sesiones
<b>Módulo 1: Caracterización del Comportamiento Delictivo</b>	Tomar conciencia de los episodios agresivos y violentos relacionados con los hechos delictivos cometidos por el menor. Asumir una responsabilidad personal en el cambio de hábitos.	<b>Sesión 1:</b> Evaluación del comportamiento delictivo. <b>Sesión 2:</b> Características del comportamiento delictivo. <b>Sesión 3:</b> Análisis funcional del comportamiento delictivo. <b>Sesión 4:</b> Motivación para el comportamiento delictivo. <b>Sesión 5:</b> Motivación al cambio.
<b>Módulo 2: Las emociones implicadas en la agresión</b>	Aprender a reconocer toda la variedad de emociones y cómo influyen en la conducta humana desde las negativas (ira, cólera, culpabilidad) a las positivas (bienestar, felicidad). Conseguir que los menores empaticen con la víctima, previniendo así futuras agresiones.	<b>Sesión 1:</b> Reconocimiento de emociones y su influencia en la agresión. <b>Sesión 2:</b> Practicando emociones positivas: el papel de la empatía. <b>Sesión 3:</b> Ansiedad y su influencia en la agresión. <b>Sesión 4:</b> Manejo de la ansiedad.
<b>Módulo 3: Control de emociones negativas</b>	Identificar las señales y factores facilitadores de la ira. Desarrollar estrategias para el control de la ira que mantienen la cadena de la agresión y la violencia.	<b>Sesión 1:</b> Ira y comportamiento agresivo: evaluación (I). <b>Sesión 2:</b> Ira y comportamiento agresivo: evaluación (II). <b>Sesión 3:</b> Estrategias para el control de la ira. <b>Sesión 4:</b> Practicando estrategias para el control de la ira (I). <b>Sesión 5:</b> Practicando estrategias para el control de la ira (I).
<b>Módulo 4: Creencias que sustentan el comportamiento delictivo</b>	Conocer el fenómeno de la agresión y violencia, desterrando las creencias erróneas y justificativas que existen acerca de la misma en las distintas facetas de la vida de un menor infractor.	<b>Sesión 1:</b> Influencia de los pensamientos en el comportamiento. <b>Sesión 2:</b> Evaluación de pensamientos distorsionados. <b>Sesión 3:</b> Consecuencias de los pensamientos distorsionados. <b>Sesión 4:</b> Modificación de pensamientos distorsionados (I). <b>Sesión 5:</b> Modificación de pensamientos distorsionados (II).
<b>Módulo 5: Modificación de hábitos agresivos</b>	Analizar cómo se inicia un menor infractor en la comisión de actos antisociales y cómo los va consolidado para dar lugar a la comisión de hechos delictivos. Desarrollar estrategias de cambio de hábitos antisociales/delictivos.	<b>Sesión 1:</b> Caracterización del comportamiento agresivo: adquisición y desarrollo. <b>Sesión 2:</b> Caracterización del comportamiento agresivo: mantenimiento. <b>Sesión 3:</b> Deshabitación del comportamiento agresivo (I). <b>Sesión 4:</b> Deshabitación del comportamiento agresivo (II).
<b>Módulo 6: Personalidad y su influencia en la desviación social</b>	Trabajar aspectos del desarrollo de la personalidad de un menor, considerando el papel que juegan estas variables de vulnerabilidad en la desviación social.	<b>Sesión 1:</b> Autoconcepto y autoestima (I). <b>Sesión 2:</b> Autoconcepto y autoestima (II). <b>Sesión 3:</b> Impulsividad (I). <b>Sesión 4:</b> Impulsividad (II). <b>Sesión 5:</b> Búsqueda de sensaciones (I) <b>Sesión 6:</b> Búsqueda de sensaciones (II)
<b>Módulo 7: Prevención de recaídas y fortalecimiento del cambio</b>	Analizar posibles factores que pueden inducir a la recaída y aprender a prevenirlos. Potenciar la construcción de una vida alternativa a la agresión y violencia mediante un adecuado conocimiento y valoración de uno mismo y	<b>Sesión 1:</b> Prevención de recaídas: evaluación. <b>Sesión 2:</b> Prevención de recaídas: intervención. <b>Sesión 3:</b> Conociéndome mejor a mí mismo.

	potenciando la consecución de objetivos y metas personales y sociales alternativos a la delincuencia.	<b>Sesión 4:</b> Cómo potenciar una vida alternativa a la agresión y a la violencia.
--	---	--

Para finalizar, un aspecto relevante a considerar es el efecto que tienen este tipo de programas de intervención. En general, las investigaciones muestran un efecto modesto, pero significativo en la reducción de la reincidencia con un promedio del 10%, y en el caso de los que obtienen mejores resultados, la disminución puede alcanzar de un 20% a 40% (López Latorre, 2008; Martí-Vilar et al., 2017; Redondo Illescas et al., 2012). La variabilidad de estos resultados se explica por el tipo de intervención efectuada, el modelo conceptual a la base e incluso el contexto, donde se ha planteado que se consiguen mejores resultados en contextos de medio libre o programas aplicados en la propia comunidad (Redondo Illescas et al., 2012).

En consecuencia, la gran variabilidad de los programas da cuenta que no existe “un mejor tipo de intervención”, aunque se conocen sus características generales como las descritas en este apartado, se sabe que la eficacia de un tipo específico de intervención dependerá de las características de los sujetos de atención en un contexto determinado (López Latorre, 2008).

## V. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención (jefaturas técnicas, coordinadores de manejo de casos, interventores/as, etc.) y no solamente al o a la profesional gestor de casos. Estos objetivos se vinculan con los componentes descritos previamente y, a su vez, cada uno de ellos tiene asociados una serie de actividades a ejecutar que se describirán en detalle en los siguientes capítulos del documento.

Los objetivos que se describen a continuación son aplicables para ambas sanciones: Libertad Asistida Simple (LAS) y Libertad Asistida Especial (LAE); sin embargo, el alcance es distinto para cada programa y dependerá de los límites inferiores y superiores de las penas establecidas en cada caso. Esta diferenciación se desarrollará en profundidad al momento de diseñar los planes de intervención.

Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo profesional, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

### Objetivo General:

- Modificar la conducta delictiva de adolescentes y jóvenes a través de una intervención especializada en el contexto del medio libre desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

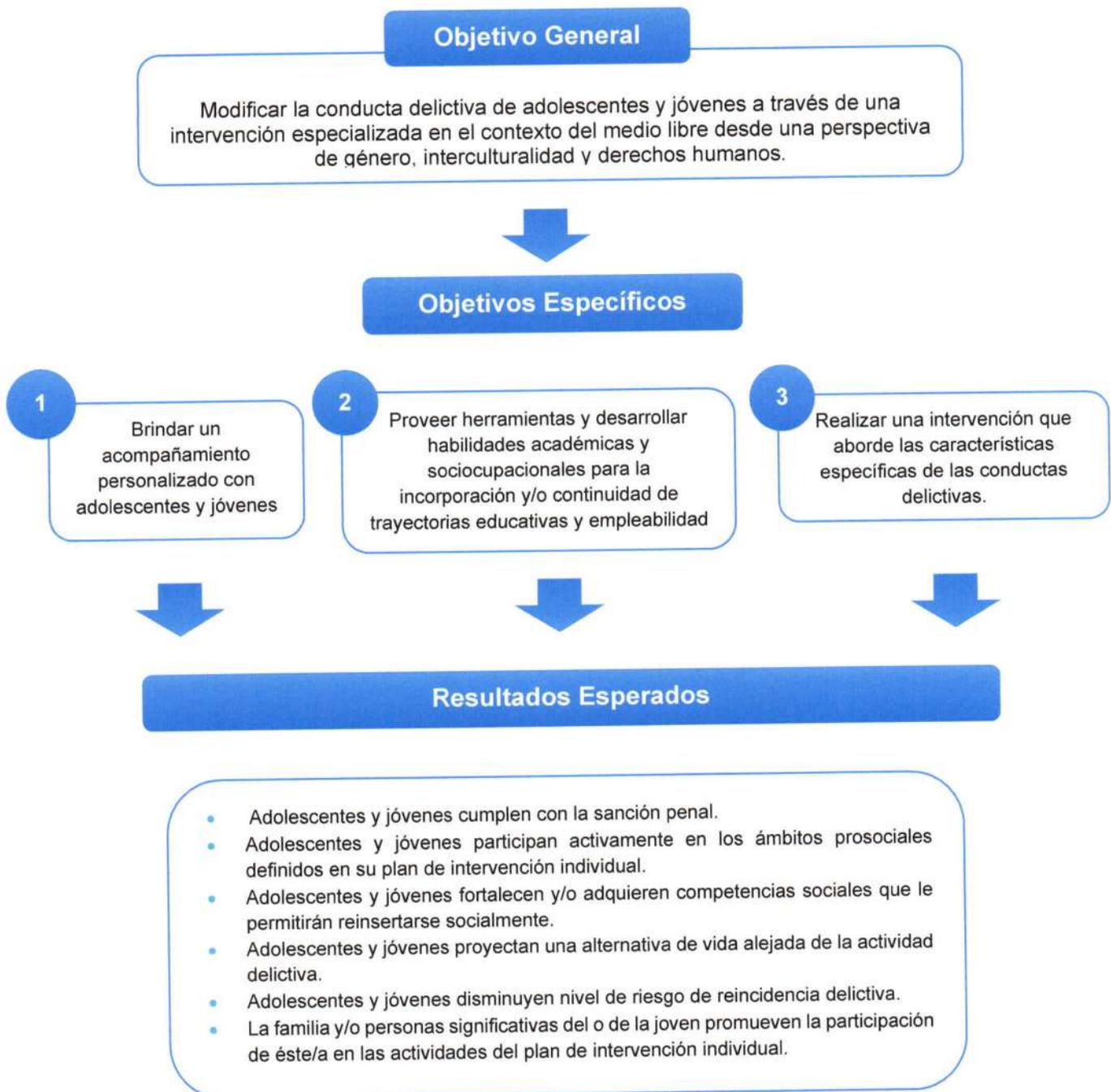
### Objetivos Específicos:

- Brindar un acompañamiento personalizado con adolescentes y jóvenes de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

- Proveer herramientas y desarrollar habilidades académicas y sociocupacionales para la incorporación y/o continuidad de las trayectorias educativas y de empleabilidad de adolescentes y jóvenes.
- Realizar una intervención especializada que aborde las características específicas de las conductas delictivas presentadas por adolescentes y jóvenes.

### Resultados Esperados:

- Adolescentes y jóvenes cumplen con la sanción penal.
- Adolescentes y jóvenes participan activamente en los ámbitos prosociales definidos en su plan de intervención individual.
- Adolescentes y jóvenes fortalecen y/o adquieren competencias sociales que le permitirán reinsertarse socialmente.
- Adolescentes y jóvenes proyectan una alternativa de vida alejada de la actividad delictiva.
- Adolescentes y jóvenes disminuyen nivel de riesgo de reincidencia delictiva.
- La familia y/o personas significativas del o de la joven promueven la participación de éste/a en las actividades del plan de intervención individual.



**Figura 2:** Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades

Fuente: elaboración propia

## VI. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

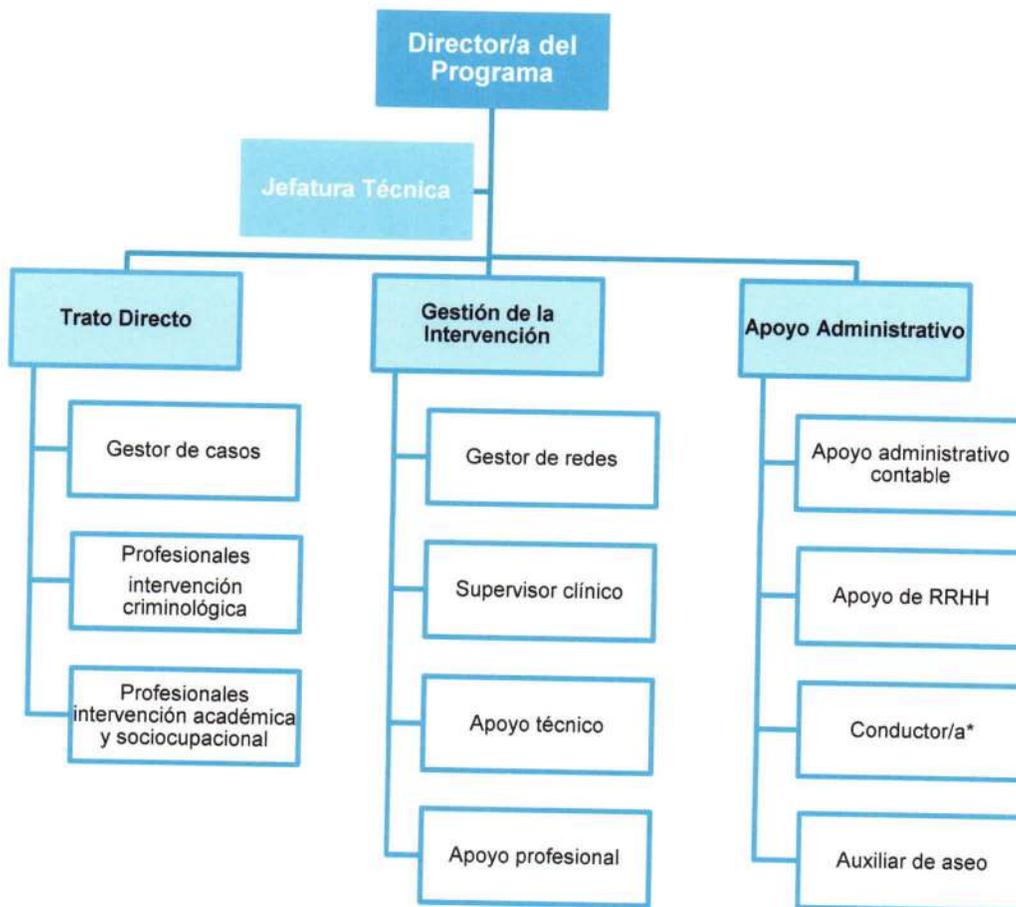
A continuación, se detalla el equipo de profesionales de ambos programas y el organigrama del centro de cumplimiento. Cabe destacar que, aquellos cargos que van con asterisco (\*) están sujetos a disponibilidad presupuestaria.

**Tabla 2:** Recursos Humanos de los Programas de Sanciones LAS y LAE

Fuente: elaboración propia

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
<b>a. Recursos Humanos Trato Directo Intensivo</b>			
1	Gestor de casos	Un/a profesional por cada 10 jóvenes ingresados	Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Terapeuta Ocupacional, 3 años de experiencia laboral.
2	Profesionales para intervención criminológica	Tres horas cronológicas por joven por semana	Profesionales Ciencias Sociales (Psicólogo/a, Trabajador/a Social o Profesionales de la Educación), 3 años de experiencia laboral.
3	Profesionales para intervención académica y sociocupacional	Tres horas cronológicas por joven por semana	Profesional Ciencias Sociales y Educación (Terapeuta Ocupacional, Docentes, Psicopedagogo/a, Trabajador/a Social), 3 años de experiencia laboral.
<b>b. Recursos Humanos Gestión de la Intervención</b>			
4	Director/a o administrador del programa	1 por programa jornada laboral completa.	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.) 5 años de experiencia laboral.
5	Jefatura técnica	Media jornada laboral hasta 39 casos ingresados. Jornada profesional completa cada 40 casos ingresados.	Psicólogo y/o Trabajador Social, 3 años de experiencia laboral.
6	Gestor de redes	Media jornada laboral hasta 39 casos ingresados. Jornada completa por sobre 40 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador/a Social o Psicólogo/a) 2 años de experiencia laboral.
7	Supervisor Clínico	1 hora semanal por cada profesional a supervisar	Psicólogo Clínico 5 años de experiencia en el área.
8	Apoyo Técnico para administración y análisis de información	Media jornada laboral sobre 30 casos ingresados. Jornada completa sobre 40 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior (2 años de experiencia laboral).
9	Apoyo Profesional para sistematización de prácticas	Media jornada laboral sobre 20 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.)
<b>c. Recursos Humanos Apoyo Administrativo</b>			

10	Apoyo administrativo contable (finanzas del proyecto, caja chica, rendición de cuentas, facturas, compras, etc.)	Jornada completa sobre 20 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior (2 años de experiencia laboral).
11	Apoyo RRHH	Media jornada laboral por sobre 40 casos ingresados. Para menor cobertura, pueden destinarse horas de un profesional o técnico del área de RRHH del nivel "casa matriz" de la organización acreditada.	Técnico nivel medio (2 años de experiencia laboral).
12	Conductor/a*	Media jornada laboral hasta 29 casos ingresados, jornada completa sobre 30 casos ingresados.	Licencia de Conducir Clase A2
13	Auxiliar de aseo	Jornada completa por sobre 20 casos ingresados.	Licenciatura Educación Media



**Figura 3:** Organigrama de los Programas de Sanciones LAS y LAE

Fuente: elaboración propia

## VII. ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

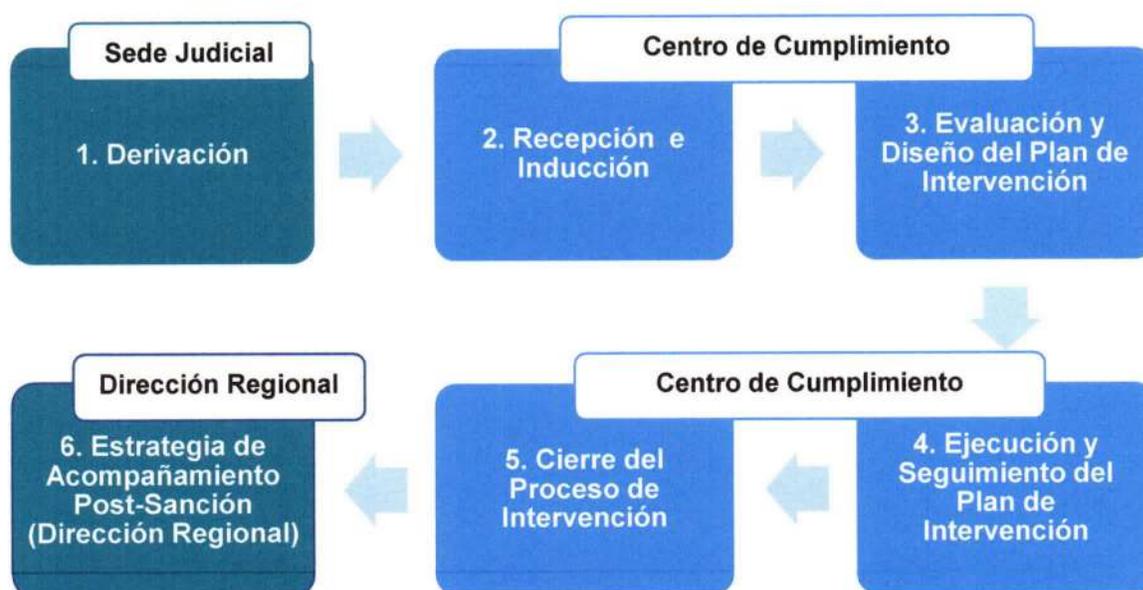
Como se señaló en la Introducción de este documento, se ha optado por diseñar una sola propuesta de programas para agrupar a ambas sanciones, ya que legalmente tienen pocas diferenciaciones más allá del límite máximo de la pena y la intensidad de la intervención, lo que se ve reflejado principalmente en la estrategia de intervención. De esta forma, se establecen más similitudes que diferencias, tales como el mismo contexto de desarrollo (medio libre), el desarrollo de un plan de intervención, las etapas de intervención, igual finalidad y propósito, sumado a la misma oferta de prestaciones, tal como se aprecia en la siguiente figura:

Similitudes	Diferencias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ambos programas se desarrollan en el medio libre.</li> <li>• Ambos programas requieren del desarrollo de un plan de intervención individual.</li> <li>• Ambos programas tienen la misma finalidad y propósito.</li> <li>• Ambos programas comparten las mismas etapas del proceso de intervención.</li> <li>• Ambos programas tienen la misma oferta de prestaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>LAS:</b> menor intensidad, menor duración (6 meses a 18 meses).</li> <li>• <b>LAE:</b> mayor intensidad, mayor duración (6 meses a 3 años).</li> </ul>

**Figura 4:** Similitudes y Diferencias entre los Programas de Sanciones Libertad Asistida Simple (LAS) y Libertad Asistida Especial (LAE)

Fuente: elaboración propia

Las etapas del proceso de intervención en los programas de sanciones “Libertad Asistida Simple” y “Libertad Asistida Especial” se muestran en la figura 4 y se detallan en las siguientes páginas.



**Figura 5:** Etapas del Proceso de Intervención de los Programas LAS y LAE

Fuente: Elaboración propia.

## 1. Derivación

Esta etapa comprende desde el momento en que se decreta la sanción penal en la sede judicial, hasta que el o la adolescente o joven ingresa efectivamente al centro de cumplimiento en el medio libre.

La derivación tiene por objetivo favorecer el ingreso al centro de cumplimiento en el más breve plazo posible desde la notificación de la sentencia, de manera que el o la adolescente o joven tome contacto prontamente con la intervención y el equipo de profesionales.

Para ello, la persona representante del Servicio en la sede judicial a cargo de esta labor se orientará por un protocolo institucional de derivación que indicará las acciones, procedimientos y contenidos que se abordarán en esta etapa. En términos generales, se sostendrá una breve entrevista con el o la adolescente o joven y si es posible con la persona adulta que le acompañe en ese momento, para entregar o aclarar la información sobre la sanción, las responsabilidades y obligaciones que conlleva, quebrantamiento y del centro de cumplimiento, favoreciendo la comprensión de la información que se transmita y el abordaje de todas las dudas posibles que tenga el o la adolescente o joven al respecto.

Es importante informar al o a la adolescente o joven y quien le acompañe que deberá presentarse a la brevedad en el centro de cumplimiento, teniendo un plazo máximo de **2 días hábiles** para ello.

El o la funcionario/a del Servicio deberá registrar la información de identificación del o la adolescente o joven en el Expediente Único de Ejecución, facilitando efectuar los contactos necesarios posteriores tanto con él o ella como con su familia u otro adulto significativo. Además, se registrarán alertas sobre eventuales necesidades de atención de urgencia que sean identificadas en este momento.

Esta etapa continúa con la derivación administrativa del caso hacia el centro de cumplimiento, a través de los medios institucionales establecidos y concluye con la verificación del ingreso, mediante seguimiento en el Expediente Único de Ejecución y el contacto directo con el centro.

En aquellos casos en que no se haya podido verificar el ingreso, porque el o la adolescente o joven no se ha presentado oportunamente en el centro de cumplimiento en los 2 días hábiles después de ser notificado de la condena, la persona encargada del ingreso o en su defecto la jefatura técnica del programa tendrá **48 horas** para hacer las gestiones pertinentes para que el o la adolescente o joven se presente en el centro a través de contactos telefónicos o haciendo visitas domiciliarias informando de la obligación de asistir, de lo contrario será considerado causal de incumplimiento y quebrantamiento de la sanción.

**Tabla 3:** Síntesis de la Etapa

Fuente: elaboración propia

Etapa de Derivación	
<b>Momento</b>	Comprende desde el momento en que se decreta la sanción penal hasta que el o la adolescente o joven es derivado al centro de cumplimiento.
<b>Objetivo</b>	Favorecer el ingreso al centro de cumplimiento en el más breve plazo, desde la resolución judicial.
<b>Profesionales</b>	Funcionarios de la Dirección Regional del Servicio, en sede judicial.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar breve entrevista con el o la adolescente o joven y en lo posible con el adulto significativo.</li> <li>Entregar información sobre el cumplimiento de la sanción penal, responsabilidades y obligaciones que conlleva, quebrantamiento y centro de cumplimiento.</li> <li>Verificar el ingreso efectivo del o de la adolescente o joven en el Expediente Único de Ejecución y en el centro de cumplimiento.</li> </ul>

## 2. Recepción e Inducción

### 1.1 Recepción de Adolescentes o Jóvenes

Esta etapa comienza cuando el/la adolescente o joven acude al centro y toma contacto con el equipo de profesionales quienes realizarán la recepción e inducción al proceso de intervención.

En esta instancia el/la encargado/a de ingreso o, en su defecto, la jefatura técnica del centro deberá efectuar una recepción cálida utilizando la habilidad de escucha activa, lo que implica acoger cualquier tipo de emoción o sentimiento de inseguridad, inquietud, ansiedad o temor que pueda aparecer, ya sea en el o la adolescente o joven, o en miembros de su familia y/o personas significativas que le acompañen en este momento.

En este sentido, es importante que tanto adolescentes o jóvenes como quienes le acompañen al momento de la recepción deben estar calmados y abiertos a escuchar y

comprender la información acerca de la sanción, antes de proceder a entregar dicha información, de lo contrario ésta no será asimilada correctamente.

Algunas condiciones que pueden alterar la comprensión apropiada de la información acerca de la sanción son las siguientes:

- Adolescentes o jóvenes que manifiestan excesivo “nerviosismo”, pudiéndose apreciar en inquietud o movimientos continuos de manos y pies, sudor en manos, tartamudeo al hablar, etc.
- Adolescentes y jóvenes que llegan al centro realizando reclamos reiterados que impiden un diálogo con la persona encargada de la recepción.
- Adolescentes o jóvenes que se aprecian taciturnos, que no responden a lo que se les preguntan o manifiestan algún tipo de comportamiento que genera sospecha de consumo de alcohol o drogas reciente.
- Adolescentes o jóvenes que se jactan de comportamientos pasados, hacen burlas o responden con sarcasmo.
- Adolescentes o jóvenes que insultan, agreden verbalmente o manifiestan comportamientos violentos a su llegada al centro.

En todas estas situaciones, la persona encargada del ingreso deberá atender la situación manifestada por adolescentes o jóvenes y, de ser posible, comprender cuál es la dificultad de fondo para poder entablar un diálogo que sea constructivo y que permita entregar la información sobre la sanción. Si esto no pudiera lograrse, deberán ingresarse los datos del/de la adolescente o joven al expediente único de ejecución y entregar la información sobre la sanción de forma escrita a través de un folleto informativo. Junto con ello, deberá alertar cualquier situación de riesgo a la jefatura técnica para que determine al o a la profesional a cargo y se haga seguimiento inmediato del caso.

Cuando la persona encargada del ingreso ha corroborado que adolescentes y jóvenes se muestran en condiciones apropiadas para atender la información respecto de la sanción, ésta deberá proceder registrando los datos y realizando la inducción.

Esta primera instancia deberá desarrollarse en un espacio privado, acondicionado para atender a las personas, donde accedan a un lugar cómodo para sentarse y de ser posible ofrecer un vaso de agua, taza de té o café según corresponda a la época del año en que se presente el ingreso.

## 1.2 Entrega de Información sobre la Sanción

Como se señaló previamente, sólo cuando adolescentes o jóvenes se encuentran en condiciones de atender la información, la persona encargada del ingreso procederá a informar respecto de la sanción.

Para ello, la persona encargada entregará al/a la adolescente o joven la siguiente información:

- **Nombre de la sanción:** Libertad Asistida Simple o Libertad Asistida Especial.
- **Tiempo de duración:** la persona indicará el tiempo por el cual fue condenado/a el o la adolescente o joven.
- **Actividades obligatorias:** se explica que para el cumplimiento de la sanción se requiere que el o la adolescente o joven participe de una serie de actividades, tales como: entrevistas, evaluación, construcción del plan de intervención, asistencia a

programas y encuentros con el o la profesional gestor de casos, con interventores u otra que se determine en el momento.

- **Quebrantamiento:** se explica claramente qué pasaría si el o la adolescente o joven no cumpliera con las actividades obligatorias y a qué sanciones podría verse expuesto/a.

Es importante que la persona encargada del ingreso corrobore la comprensión de la información, sobre todo aquella relativa al último punto y que le indique claramente al o a la adolescente o joven todas las situaciones que serían causal de incumplimiento de la sanción y que llevarían al quebrantamiento de condena, junto con las posibles consecuencias en caso de que se decretase este procedimiento.

Luego de esto, el o la encargado/a de ingreso procederá a informar al o a la adolescente o joven de las etapas del proceso de intervención, los y las profesionales a cargo, destacando el rol del profesional gestor de casos quien será la persona que le acompañe a lo largo de todo el proceso de intervención.

Entregada la información sobre la sanción e ingresados los datos de la recepción al expediente único de ejecución, la persona a cargo del ingreso realizará un recorrido con el o la adolescente o joven por las dependencias del centro, presentándole el equipo de profesionales a cargo de la intervención y al personal administrativo del programa.

Por último, cabe destacar que la entrega verbal de la información deberá ser acompañada con la entrega de un folleto explicativo que contenga dicha información de forma gráfica y visual.

### 1.3 Detección de Necesidades de Urgencia

Para finalizar esta etapa, luego de haber hecho el recorrido por las dependencias del centro y presentado al equipo del programa, la persona encargada del ingreso procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia. Para comenzar, es necesario explicarle al o a la adolescente o joven en qué consiste este proceso. El o la adolescente o joven debe comprender que la evaluación se inicia en este momento, pero continuará cuando el o la profesional gestor de casos asignado lo/la contacte para una nueva entrevista en el centro.

La detección de necesidades de urgencia se realizará en las áreas de salud física, salud mental, consumo problemático de alcohol y drogas, protección de derechos, entre otras, a partir de una pauta de chequeo (ver Anexo n°2). Junto con lo anterior se aplicará el instrumento de tamizaje para evaluar el consumo de alcohol y drogas: CRAFTT (adolescentes entre 14 y 18 años) o ASSIST (mayores de 18 años) u otro que defina el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol (SENDA). A continuación, se aplicará el tamizaje de riesgo suicida "Escala de Columbia" u otra que defina el Ministerio de Salud en conjunto con el Servicio. Para ello, la persona encargada tendrá un **plazo máximo de 7 días desde que se encuentra ejecutoriada la sanción.**

Con la información arrojada por los instrumentos, se hace el registro en el expediente único de ejecución y, en los casos que así lo requieran, se procederá a la derivación inmediata a las redes asistenciales para la atención de casos de urgencia. Esta derivación deberá ser informada a adolescentes o jóvenes y a sus respectivos familiares y/o personas significativas que le acompañen en el momento del ingreso. Si el o la adolescente o joven se presenta solo en el centro, se deberá contactar vía telefónica al adulto responsable o a

la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el programa en este caso.

Finalmente, la persona encargada del ingreso realiza el término de la recepción informándole al o a la adolescente o joven que el o la profesional gestor de casos lo/la contactará para continuar con el proceso de evaluación y que para ello será citado nuevamente al centro en un horario que se coordinado entre ambos.

En los casos que se haya detectado cualquier situación de urgencia, la persona a cargo del ingreso deberá informar, vía oral y a través del expediente único de ejecución, a la jefatura técnica del programa, para que asigne inmediatamente al profesional gestor de casos para que realice el seguimiento de la situación del o de la adolescente o joven.

**Tabla 4:** Síntesis de la Etapa

Fuente: elaboración propia

Etapa de Recepción e Inducción	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia una vez que el o la joven ingresa al centro de cumplimiento y toma contacto con el equipo de profesionales.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar una recepción en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte de la persona encargada del ingreso que le permita a adolescentes y jóvenes comprender los objetivos de la sanción penal y las responsabilidades que implica.</li> <li>• Realizar la detección de necesidades de urgencia, y en los casos que corresponda, realizar la derivación inmediata a los servicios asistenciales.</li> </ul>
<b>Instrumentos de Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta de chequeo de necesidades de urgencia.</li> <li>• Tamizaje de alcohol y drogas (CRAFTT y ASSIST u otro que defina SENDA).</li> <li>• Tamizaje de riesgo suicida (Escala Columbia)</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Encargado/a de ingreso o jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la recepción de adolescentes o jóvenes.</li> <li>• Entregar la información sobre la sanción.</li> <li>• Detectar las necesidades de urgencia.</li> <li>• Completar la información del caso en el Expediente Único de Ejecución.</li> </ul>
<b>Estándares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Centro de Cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.</li> <li>• El Centro de Cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuál es la finalidad de su uso.</li> </ul>

- El Centro de Cumplimiento de las sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
- El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de las sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento.
- Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de las sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
- Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento que se enfoca en esa dimensión.
- En esta etapa el equipo técnico del Centro de Cumplimiento de las sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención.
- La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.
- El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

## 2 Evaluación y Diseño del Plan de Intervención Individual

### 2.1 Evaluación de Derechos Sociales, Trayectoria Delictiva y Diseño del Plan de Intervención Inicial

Esta etapa comienza con la detección de necesidades de urgencia y finaliza con la elaboración del plan de intervención final.

La evaluación de derechos sociales, trayectoria delictiva y diseño del plan de intervención inicial es igual para ambas sanciones; sin embargo, el proceso para el diseño del plan de intervención final establece diferenciaciones de acuerdo con la intensidad de las sanciones.

En este momento, el o la profesional gestor de casos que acompañará al o a la adolescente o joven realizará el proceso de evaluación y diseñará el plan de intervención, teniendo como **plazo máximo 15 días desde que se encuentra ejecutoriada la sanción**. El plan de intervención deberá contener una síntesis del diagnóstico sociocriminológico, los objetivos, indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas de intervención y las actividades que formarán parte de la intervención según lo dispuesto en la Ley N°20.084 en su artículo 40 bis.

En esta etapa el profesional Gestor de Casos solicitará el consentimiento informado para la aplicación de los instrumentos de evaluación. En el caso que el o la adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento informado, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación y destacar la importancia que tiene su colaboración y participación en la intervención. De lo contrario, si se niega, hay que

aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el plan, ya que de lo contrario la situación se registrará como un incumplimiento y puede llevar al quebrantamiento de la sanción. Por las implicancias que tiene esto último, si se estima conveniente, será necesario reiterar nuevamente al o a la adolescente o joven las consecuencias del incumplimiento de la sanción y el quebrantamiento de condena.

El proceso de evaluación de derechos sociales y la recopilación de la trayectoria delictiva del o de la adolescente o joven, deberá comenzar con la revisión de los antecedentes del caso en el expediente único de ejecución o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas de educación, salud, entre otras. Hay que prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del plan.

La trayectoria delictiva deberá contener la edad de inicio de la conducta delictiva, las detenciones, medidas cautelares o sanciones previas; el/los tipo/s de delito/s cometidos; las circunstancias que acompañaron estos hechos; las motivaciones que llevaron a cometer estos actos y la respuesta del o de la adolescente o joven a intervenciones previas en este ámbito (cumplimientos o incumplimientos, adherencia o no a la intervención, participación o no de la familia, etc.). Toda esta información deberá quedar registrada en una pauta de historia criminal y en el expediente único de información.

Luego de la revisión de los antecedentes del caso, se deberá realizar una entrevista con el o la adolescente o joven y con sus familiares y/o personas significativas para recolectar información sobre diversas áreas relacionadas con derechos sociales, tales como: atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de capacitación, realización de trabajos formales e informales, asistencia jurídica, protección ante alguna situación de vulneración, intereses y necesidades particulares, entre otras de acuerdo con una pauta de entrevista semi-estructurada (ver Anexo n°3).

En el caso particular de salud mental, se ha establecido la utilización de algún instrumento que evalúe antecedentes de salud mental que indague en torno a la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: trastorno depresivo mayor, trastorno de angustia, fobias, trastorno de estrés postraumático, entre otros.

Los y las profesionales gestores de casos, si así lo estiman pertinente en esta etapa, también tienen la posibilidad de derivar al o a la adolescente o joven a una evaluación especializada en el ámbito educacional o laboral. Esta información también deberá considerarse al momento de diseñar el plan de intervención individual. Si no se alcanzara a realizar esta evaluación en este momento, se podrá postergar para el diseño del plan de intervención final, ya que no es prioritaria para la presentación del plan ante tribunales.

Con la información recopilada en la detección de las necesidades de urgencia, la evaluación de derechos sociales y la trayectoria delictiva, el o la profesional gestor de casos deberá elaborar una propuesta de plan de intervención individual, que deberá contener una síntesis diagnóstica, objetivos, indicadores de logro y la descripción de las actividades que conformarán la intervención<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones".

A continuación, el plan deberá ser presentado al o a la joven y a su familia y/o personas significativas, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen inicialmente para la intervención. Es importante que esta información sea transmitida con el apoyo de medios gráficos visuales, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión.

Junto con ello, el o la profesional gestor de casos deberá hacer partícipe al o a la adolescente o joven de este proceso, presentándole la propuesta de objetivos del plan y su priorización, más las actividades propuestas, argumentando en todo momento las decisiones tomadas. Considerando la opinión del o de la adolescente o joven deberán co-construirse los objetivos y las actividades obligatorias para dar cumplimiento al mandato judicial. Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el expediente único de ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la adolescente o joven.

A partir de lo anterior, el o la profesional gestor de casos deberá hacer los ajustes acordados y enviar el plan para la aprobación de la jefatura técnica del programa a través del expediente único de ejecución. Aprobado el plan por la jefatura técnica, se procederá a presentar el plan en audiencia para su aprobación por la autoridad competente.

## 2.2 Evaluación Criminológica

La evaluación criminológica requiere recabar mucha más información sobre el caso, por eso se extiende el periodo de evaluación hasta los **45 días desde que se encuentra ejecutoriada la sanción**. Esta evaluación deberá dar continuidad al proceso previo de detección de necesidades de urgencia, evaluación de derechos sociales y trayectoria delictiva.

Para realizar la evaluación criminológica es necesario que el o la profesional gestor de casos recabe la siguiente información: (1) Factores de riesgo dinámicos o necesidades criminógenas; (2) Factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social; (3) Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social; (4) Motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir; (5) Actitudes del o de la adolescente o joven sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al plan de intervención.

Para determinar los factores de riesgo y el nivel de riesgo de reincidencia de adolescentes y jóvenes el o la profesional gestor de casos aplicará la “Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos de Desadaptación Social Adolescente” (FER-R) a menores de edad y el “Inventario para la Gestión del Caso” (IGI) para mayores de edad<sup>2</sup>.

Por otra parte, el o la profesional gestor de casos deberá evaluar la presencia de factores protectores, fortalezas, recursos y obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes.

En cuanto a la indagación sobre las motivaciones asociadas con el delito, es fundamental que la persona a cargo del caso entreviste a adolescentes y jóvenes para conocer sus intereses, necesidades y proyectos tanto a corto, mediano y largo plazo, y de esta forma evaluar si existe o no un proyecto de vida ligado al delito o si se aprecia la capacidad de proyectarse al futuro ejerciendo otros roles de carácter más prosocial. Estos aspectos son

<sup>2</sup> En el caso del IGI, su aplicación deberá empezar a realizarse cuando se hayan realizado las capacitaciones del instrumento y se haya piloteado su funcionamiento a nivel nacional en los y las jóvenes sujetos de atención del Servicio. Mientras dura este proceso, se aplicará el instrumento FER-R a toda la población.

relevantes, ya que influirán en el comportamiento actual, en la respuesta a la intervención y en las trayectorias vitales de adolescentes y jóvenes.

Relacionado con el punto anterior, es importante que el o la profesional gestor de casos indague en las actitudes que adolescentes y jóvenes tienen sobre el cumplimiento de la sanción y, sobre todo ante las obligaciones que conlleva, así como la disposición inicial a participar en un plan de intervención, todo para determinar de mejor forma las estrategias a utilizar en cada caso.

### 2.3 Análisis de los Determinantes Diferenciadores de la Intervención

En cuanto al **nivel de riesgo de reincidencia**, este es importante para determinar la intensidad del proceso de intervención, es decir, focalizados en las necesidades criminógenas.

El nivel de riesgo arrojado por los instrumentos puede ser bajo, moderado o alto. Para la sanción de **Libertad Asistida Especial**, se exigirá al menos dos intervenciones presenciales a la semana, de acuerdo con las necesidades criminógenas, las que se podrán distribuir en un horario que respete las actividades cotidianas como la asistencia al establecimiento educacional o al trabajo. Las intervenciones presenciales podrán ser realizadas por el Gestor de Caso o Profesionales de Intervenciones Específicas según los resultados que arroje la evaluación. En el caso de riesgo moderado y alto de reincidencia delictiva, el plan deberá considerar intervenciones más intensivas de acuerdo con las necesidades criminógenas. Es importante destacar, que en la medida en que el Servicio realice un análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos se entregarán indicaciones acerca de la frecuencia mínima para los niveles de riesgo de reincidencia medio y alto, por ahora los equipos deberán considerar en estos casos intervenciones más intensivas. Además, el Gestor de Caso deberá realizar al menos una visita domiciliaria al mes.

Mientras que en la sanción **Libertad Asistida Simple** en los casos de **riesgo bajo** se exigirá como mínimo 6 intervenciones presenciales al mes, de acuerdo con las necesidades criminógenas. Las intervenciones presenciales podrán ser realizadas por el Gestor de Caso o Profesionales de Intervenciones Específicas según los resultados de la evaluación. En el caso de **riesgo moderado y alto** de reincidencia delictiva, el plan deberá considerar intervenciones más intensivas de acuerdo a las necesidades criminógenas. Es importante destacar que en la medida en que el Servicio realice un análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos se entregarán indicaciones acerca de la frecuencia mínima para los niveles de riesgo de reincidencia medio y alto, por ahora los equipos deberán considerar en estos casos intervenciones más intensivas. Además, el Gestor de Caso deberá realizar al menos una visita domiciliaria al mes.

En este sentido, la lógica detrás de la planificación es que, a mayor riesgo de reincidencia, la intervención deberá ser más intensa, lo que significa que se asignarán mayor cantidad de horas y actividades enfocadas en la intervención.

En lo que respecta al tipo de delito cometido, específicamente las **agresiones sexuales** es importante detectar si el delito cometido requiere un tipo de intervención especial, como sucede en este caso. Para todos los efectos, el o la adolescente o joven sancionado/a por este delito será considerado de **riesgo alto**, aunque en los instrumentos hayan puntuado con riesgo bajo o moderado. Como lo muestra la investigación, en estos casos se deberá evaluar con un instrumento específico que mida el riesgo de reincidencia de agresión sexual.

Intervenciones para la Restitución y/o Garantía de Derechos	Intervenciones para la Modificación de la Conducta Delictiva
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres o sesiones individuales de intervención educativa.</li> <li>• Talleres o sesiones individuales de intervención sociocupacional.</li> <li>• Talleres culturales, deportivos o recreativos.</li> <li>• Talleres de competencias parentales para adolescentes o jóvenes que son padres o madres.</li> <li>• Talleres para la prevención o intervención en consumo leve y moderado de alcohol y drogas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesiones individuales para el abordaje de la conducta delictiva y motivación al cambio.</li> <li>• Talleres para el desarrollo de competencias sociales o habilidades socioemocionales.</li> <li>• Talleres o sesiones individuales para la intervención en el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia.</li> <li>• Talleres o sesiones individuales para la intervención en actitudes y pensamientos a favor del delito.</li> <li>• Talleres o sesiones individuales para la intervención en vinculación con pares delictivos.</li> <li>• Talleres o sesiones individuales para la intervención en agresores/as sexuales.</li> </ul>

**Figura 6:** Oferta de Prestaciones por Área de Intervención

Fuente: Elaboración propia.

Los **recursos personales, familiares y sociales** son fundamentales para poder generar un cambio de comportamiento en adolescentes y jóvenes. Acá lo principal es detectar de dónde se puede sostener el proceso de cambio, por ejemplo, si el o la adolescente o joven, manifiesta adecuados recursos cognitivos se puede incentivar de mejor forma la reflexión personal o si cuenta con una persona significativa que sirva como un modelo prosocial, se puede hacer un trabajo que sirva de apoyo para el cambio, aunque dicha persona no sea parte de la familia directa del o de la adolescente o joven.

Esto implica planificar contactos periódicos para informar de los avances y/o dificultades en el proceso de intervención, establecer compromisos y acuerdos con la familia y/o personas significativas para apoyar la intervención y desarrollar competencias parentales y estrategias de supervisión con la familia y/o personas significativas con una periodicidad mínima de dos veces al mes.

Por otra parte, es necesario detectar el alcance de las **barreras u obstaculizadores para el cambio** de comportamiento, ya que si exceden el foco del programa se deberá coordinar con otros actores del sistema para que puedan proveer apoyo en esta materia.

En cuanto a las diferencias de **género**, la intervención con adolescentes y jóvenes mujeres deberá considerar este ámbito durante a lo largo de todo el proceso, incluyendo la selección adecuada de la persona que se hará cargo del caso, que deberá ser especialmente sensible a dichas diferencias. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relacionales, junto con una sólida alianza terapéutica para que se puedan promover un proceso de cambio positivo en sus vidas.

Con respecto a la **edad**, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para adaptar la intervención a ello. Así pues, va a ser distinto un caso que tenga características más adolescentes, donde la intervención deberá centrarse en reintegrar al o a la adolescente o joven al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en otro

caso se requiera capacitación laboral, el desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o los compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención. Por tanto, la planificación debe considerar la edad para generar una intervención que sea pertinente a las necesidades e intereses del caso en cuestión.

La **pertenencia a pueblos originarios o población migrante** es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en algunos territorios a nivel nacional. En el caso de la población migrante se deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar si su situación migratoria se encuentra al día, si esto no fuese así se deberá coordinar con el intersector este ámbito, ya que es una necesidad particular que debe ser atendida.

Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario hay que indagar si estos/as se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberán ser considerados como parte de la intervención.

En lo que respecta a los y las adolescentes y **jóvenes que son padres o madres** es un aspecto que deberá considerarse dentro del plan de intervención vinculando el desarrollo de competencias parentales con la motivación al cambio y el desistimiento delictivo.

Las **experiencias traumáticas o de victimización** son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha presentado estas experiencias a lo largo de su vida, las que no han recibido ningún tipo de intervención y complejizan la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar la derivación al sistema de salud apenas se haya detectado este tipo de experiencias y realizar una gestión del caso que sea cuidadosa donde no se vuelva a revictimizar a adolescentes y jóvenes o donde se aborden temáticas que no tengan un cierre apropiado durante la intervención, ya que se pueden generar efectos psicológicos muy perjudiciales.

En adolescentes y jóvenes que presentan alguna **discapacidad física o intelectual**, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención, por ejemplo, si podrán acceder a los espacios donde se realizan las actividades o realizar todas las actividades contempladas en un determinado taller, por lo que en caso de que sea necesario se deberán hacer ajustes a las mismas para que puedan participar, los que podrán realizarse en el espacio físico, pasar de una actividad grupal a una individual o en los materiales de trabajo de las actividades de acuerdo con las necesidades de cada caso.

A partir de todos estos elementos el o la profesional presentará el caso en una o varias jornadas de análisis de casos (según se estime necesario) al resto de los y las profesionales y jefatura técnica del programa, con la finalidad de realizar la formulación del caso que le permita hacer la propuesta de plan de intervención final al o a la adolescente o joven.

## 2.4 Formulación del Caso<sup>3</sup>

Para realizar la formulación del caso, el o la profesional a cargo presentará la siguiente información del o de la adolescente o joven:

- Análisis de la trayectoria vital.
- Análisis de la trayectoria delictiva.

<sup>3</sup> Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones".

- Análisis de los determinantes diferenciadores de la intervención.
- Análisis de las actitudes sobre el cumplimiento de la sanción, disposición a participar de la intervención e intereses personales.
- Hipótesis explicativa del comportamiento delictivo.
- Hipótesis sobre las actividades y estrategias que facilitarían la modificación de la conducta delictiva y la motivación al cambio.

Esta información deberá quedar reflejada en una ficha que contenga una síntesis de todos los elementos detallados previamente (ver Anexo n°4).

En la formulación del caso deberán participar el equipo profesional completo a cargo de la intervención y será liderado por la jefatura técnica del programa. En esta instancia, la persona a cargo del caso presentará la información para que pueda ser discutida en términos constructivos con todo el equipo, el objetivo de esta instancia es proporcionar apoyo para la elaboración del plan de intervención y deberá realizarse este proceso toda vez que se requiera hacer ajustes significativos a éste (ver tabla 4 más adelante).

No obstante, lo anterior, la formulación del caso podrá realizarse cada vez que se requiera debido, por ejemplo, a la complejidad del caso, la ausencia de avances significativos en la intervención o para evaluar los avances en la intervención y cualquier otro que se considere pertinente por parte del equipo.

## 2.5 Diseño del Plan de Intervención Final y Aprobación

Luego de la formulación del caso el o la profesional gestor de casos procederá a diseñar la propuesta de plan de intervención final, que deberá contener una síntesis del diagnóstico sociocriminológico, los objetivos, indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas de intervención y las actividades que formarán parte de la intervención<sup>4</sup> según lo dispuesto en la Ley N°20.084 en su artículo 40 bis.

Cabe destacar que el plan de intervención **NO deberá contener referencias directas o indirectas del puntaje o categoría relacionada con el nivel de riesgo de reincidencia del/de la adolescente o joven** obtenido a partir de la aplicación de la FER- R o IGI según corresponda a cada caso.

Esta propuesta será presentada nuevamente al o a la adolescente o joven y a su familia o personas significativas para hacer la retroalimentación de todo el proceso de evaluación, las decisiones adoptadas, los objetivos de intervención y las actividades para dar cumplimiento a la sanción penal. Todo ello con apoyo de medios gráficos visuales y con un lenguaje claro y concreto para asegurar la comprensión cabal de la información.

Al igual que en la instancia previa el o la profesional deberá co-construir con el o la adolescente o joven los objetivos de intervención, la designación de actividades y su priorización, incentivando su participación en su proceso de intervención. Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el expediente único de ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la adolescente o joven.

El plan de intervención profundizado con los antecedentes recabados producto de la evaluación criminológica y ajustado con el o la adolescente o joven, deberá ser enviado a la jefatura técnica para su aprobación y con ésta, presentado nuevamente a la autoridad

<sup>4</sup> Para mayor detalle sobre el diseño del plan revisar el documento "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones".

competente para su aprobación en una audiencia. Todos los antecedentes de esta etapa deberán quedar registrados en el expediente único de ejecución.

### Factores Protectores:

La mayoría de la investigación en el campo de la inadaptación social ha estado focalizada en el enfoque de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de los jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer que hay que centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Algunos autores interpretan el concepto de factor de protección exclusivamente como ausencia de un factor de riesgo, es decir el extremo opuesto, por ejemplo: desempeño académico; bajo rendimiento escolar sería un factor de riesgo y alto rendimiento escolar un factor protector. Otras posturas han debatido sobre el efecto de los factores protectores, algunos definen los factores protectores como factores que moderan los efectos de los riesgos sobre la delincuencia, en esta postura se requiere la presencia del factor de riesgo.

Otro término utilizado es el de factores promotores, se consideran factores que tienen un efecto directo en la reducción de la conducta problemática incluso cuando no existen riesgos presentes (Van der Put et al., 2011). Estos factores están asociados a salud mental o conducta prosocial.

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990), los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012).

Habitualmente los adolescentes o jóvenes y sus familias se describen a sí mismos o lo que les aqueja con un discurso saturado por el problema por lo que pueden presentar dificultades para generar nuevas historias que contradigan estas ideas lo cual dificulta la generación de historias alternativas. La idea es que el Gestor de Caso y los distintos profesionales que trabajan en contacto con el adolescente o joven puedan introducir preguntas que inviten a profundizar y generar historias alternativas (White y Epston, 1993). En otras palabras, no sólo importa saber, por ejemplo: cuándo consume drogas, sino

también en que momentos y cómo logra hacer frente a los deseos de consumir drogas, de esta forma vamos descubriendo aspectos que han sido ignorados que dan cuenta de los recursos de los adolescentes o jóvenes.

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el MMIDA ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Intervención Individual:

**Tabla 5:** Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Fuente: extraído de FER-R 3.0

<b>Recursos protectores personales y familiares.</b>
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

**Tabla 6:** Intereses del joven FER-R 3.0

Fuente: extraído de FER-R 3.0

<b>Intereses del joven</b>
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Escasa preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta:
e) No manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar

\*En la FER-R la presencia de los ítems d y e se puntúa cero "0", ya que indican ausencia del recurso "intereses del joven".

En suma, lo que se cree necesario es incorporar objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo. Por ejemplo, si en el área familiar se ha observado el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático producto de lo cual se ha

derivado a un Programa Ambulatoria Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

**Tabla 7:** ejemplo abordaje factor protector área familiar

Fuente: elaboración propia

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

**Tabla 8:** Síntesis de la Etapa

Fuente: elaboración propia

Etapa de Evaluación y Diseño del Plan de Intervención Individual	
<b>Momento</b>	Esta etapa comienza con la evaluación de las necesidades de urgencia y termina con el diseño del plan de intervención individual.
<b>Objetivo</b>	Evaluar las principales necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos sociales, trayectoria delictiva y evaluación criminológica, para a partir de ello, generar la planificación de la intervención con adolescentes y jóvenes.
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, interventores/as, jefatura técnica.
<b>Instrumentos de Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta de entrevista semi-estructurada.</li> <li>• Tamizaje de salud mental.</li> <li>• Evaluación de riesgo de reincidencia.</li> <li>• Evaluación de fortalezas, recursos y obstáculos a nivel personal, familiar y social.</li> <li>• Evaluación de necesidades educativas y sociocupacionales.</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación (poner en etapa de evaluación y planificación)</li> <li>• Evaluación de derechos sociales, trayectoria delictiva y diseño del plan de intervención inicial.</li> <li>• Elaboración de la propuesta de plan de intervención inicial.</li> <li>• Retroalimentación de los resultados de la evaluación al o a la adolescente o joven y su familia o personas significativas.</li> <li>• Co-construcción del plan de intervención inicial.</li> <li>• Aprobación del plan de intervención inicial de la jefatura técnica del programa.</li> <li>• Presentación del plan de intervención inicial ante tribunales para su aprobación.</li> <li>• Evaluación Criminológica.</li> <li>• Análisis de determinantes diferenciadores de la intervención.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulación del Caso.</li> <li>• Elaboración de la propuesta de plan de intervención final.</li> <li>• Retroalimentación de los resultados de la evaluación completa al o a la adolescente o joven y su familia o personas significativas.</li> <li>• Co-construcción del plan de intervención final.</li> <li>• Aprobación del plan de intervención final de la jefatura técnica del programa</li> <li>• Presentación del plan de intervención final ante tribunales para su aprobación.</li> <li>• Registrar la información en el expediente único de ejecución.</li> </ul>
<p><b>Estándares</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de las sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.</li> <li>• La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de las sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.</li> <li>• Los planes de intervención son diseñados por el equipo técnico del centro de sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones para la sanción.</li> <li>• El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de sanciones define una construcción del caso (formulación del caso) que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.</li> <li>• En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.</li> <li>• El plan de intervención individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.</li> <li>• El plan de intervención individual es coherente con el tipo y duración de la sanción.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención individual, asegurando la comprensión de la información.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención individual.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.</li> </ul>

- El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

### 3 Ejecución, Seguimiento y Re-Evaluación del Plan de Intervención Individual

Esta etapa se inicia cuando el plan de intervención individual se encuentra finalizado y se empieza a ejecutar hasta un mes antes (si la sanción tiene una duración de menos de un año) o tres meses antes (si la duración de la sanción es más de un año) del egreso o cumplimiento de la sanción penal.

Durante esta etapa se ejecutarán las acciones definidas en el plan de intervención individual y se realizará el seguimiento o monitoreo de éstas de forma sistemática para evaluar su cumplimiento o si es necesario hacer ajustes al plan. Por tanto, el objetivo de esta etapa es ejecutar la intervención y evaluar su desarrollo a lo largo del proceso.

Para ello, resulta fundamental en primer lugar, establecer la **frecuencia del seguimiento**, teniendo en cuenta en primer lugar la duración de la sanción. En el caso de la sanción de **Libertad Asistida Simple** la frecuencia de seguimiento del plan será de una vez al mes. Mientras que, en la sanción **Libertad Asistida Especial**, si ésta ha sido decretada por un tiempo inferior a un año (o queda menos de un año para su cumplimiento), el seguimiento deberá realizarse al menos una vez al mes; y si la sanción tiene una duración de más de un año (o queda más de un año para su cumplimiento) el seguimiento deberá realizarse de forma trimestral, es decir, al menos cada tres meses.

En ambas sanciones el seguimiento del plan de intervención individual consistirá en que al menos una vez al mes el o la profesional gestor de casos deberá revisar el avance de cada uno de los objetivos del plan, la asistencia y participación del o de la adolescente o joven en todas las actividades contempladas en éste, coordinarse con los y las profesionales para indagar en los avances o dificultades del proceso y tomar contacto con familiares y/o personas significativas para saber si ha habido cambios en la situación de los/las mismos/as. Según el MIE el seguimiento de caso comprende una instancia de reunión técnica de análisis de caso en que se contrasta el avance de los objetivos del plan de trabajo o de intervención individual

Cada vez que se realice el seguimiento del plan de intervención, el o la profesional gestor de casos deberá reunirse con el o la adolescente o joven y dar a conocer los resultados del seguimiento, generando un espacio participativo, con foco constructivo ya sea si hay avances o no, propiciando un espacio de reflexión que sirva como gatillador de procesos de cambio.

Junto con el seguimiento, esta etapa contempla la **re-evaluación del plan de intervención**, donde también es relevante tener clara la duración de la sanción. En la sanción **Libertad Asistida Simple** si ésta dura seis meses, sólo se realizará la re-evaluación final del proceso. Si tiene una duración mayor a seis meses (o quedan al menos 6 meses antes del cumplimiento de la sanción) se realizará una re-evaluación intermedia a la mitad de la condena y una re-evaluación final del proceso.

En **Libertad Asistida Especial**, si la sanción tiene una duración de seis meses a un año se realizará una re-evaluación intermedia a la mitad de la condena y la re-evaluación al final

del proceso. Por otra parte, si la sanción tiene una duración de más de un año (o queda más de un año para el cumplimiento de la sanción) se realizarán re-evaluaciones intermedias cada seis meses más la re-evaluación final del proceso.

Este proceso de re-evaluación consistirá en la recopilación de información actualizada sobre la situación del o de la joven junto con su participación en el proceso de intervención en las mismas áreas definidas para el diseño inicial del plan de intervención, es decir, necesidades de urgencia, derechos sociales y criminológica, pero no se requiere de la aplicación de instrumentos de evaluación, a menos que el o la profesional gestor de casos lo estime necesario, con excepción del instrumento de evaluación de riesgo de reincidencia, el que no podrá ser aplicado en una re-evaluación intermedia. De igual forma, deberá realizarse la actualización de la formulación del caso para evaluar los avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento.

En la evaluación final del caso, deberán volver a aplicarse los mismos instrumentos utilizados en la evaluación de derechos sociales y criminológica para la construcción del plan de intervención inicial, especialmente el de riesgo de reincidencia, lo que permitirá hacer un comparativo entre la aplicación inicial de los instrumentos y su aplicación final. Del mismo modo, deberá realizarse una nueva actualización de la formulación del caso para evaluar los principales logros y dificultades a lo largo de la intervención.

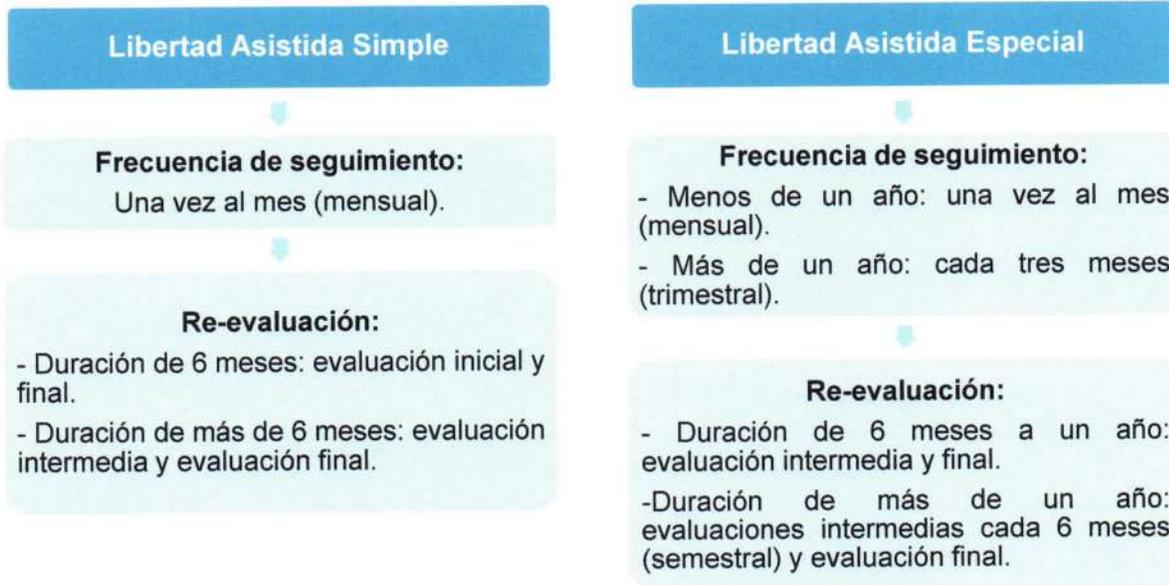
Cada evaluación deberá concluir con una actualización del plan y, en caso de ser necesario, un ajuste de los objetivos de intervención. En cuanto a esto último, la modificación de los objetivos de intervención se considera “ajuste significativo” del plan por lo que siempre deberán ser justificados rigurosamente por el o la profesional a cargo; en tanto que las adaptaciones en las actividades o estrategias de intervención serán “ajustes no significativos” del plan y podrán justificarse a partir de las necesidades particulares de cada caso, tal como se muestra en los ejemplos de la siguiente tabla.

**Tabla 9:** Ajustes al Plan de Intervención Individual

Fuente: elaboración propia

Ajustes Significativos de los Objetivos de Intervención	Ajustes No Significativos de Estrategias de Intervención y Actividades
Disminuir el grado de complejidad de los objetivos de intervención y, consecuentemente, de los contenidos a tratar o actividades a desarrollar.	Modificar el día, horario o lugar en donde se realiza la intervención.
Seleccionar y dar prioridad a unos objetivos por sobre otros, los que quedarán pendientes en la medida que se cumplan los primeros.	Modificar la forma en que se desarrolla la actividad, por ejemplo, grupal o individual.
Incorporar nuevos objetivos en la planificación que no fueron previstos en el diseño original.	Modificar el material o los medios utilizados para desarrollar la actividad.
Eliminar objetivos de la planificación original cuando éstos no son realistas de alcanzar por el o la adolescente o joven debido a dificultades personales, o familiares, por falta de tiempo o por dificultades en la implementación de la actividad.	Modificar el tipo de respuesta que se requiere de parte del o de la adolescente o joven, para que pueda participar de la actividad.
Eliminar objetivos de la planificación original, porque debido a circunstancias especiales o emergentes resultan en la actualidad irrelevantes para el proceso de intervención.	Modificar la estrategia, por ejemplo, en vez de trabajar con un familiar, hacerlo con una persona significativa que tiene más influencia en el o la adolescente o joven.

Al igual que en la evaluación inicial el o la profesional a cargo del caso deberá retroalimentar al o al joven y a su familia o referentes significativos sobre los resultados de la re-evaluación, logros y avances hasta el momento y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que se haya realizado este proceso.



**Figura 7:** Directrices para el Seguimiento y Re-evaluación

Fuente: elaboración propia.

En esta etapa el o la profesional gestor de casos deberá elaborar informes periódicos de reporte al tribunal, que proporcionarán información para el control de la sanción penal y para la toma de decisiones judiciales, tales como: sustitución, remisión o quebrantamiento de condena. Además, cada vez que se realicen ajustes significativos al plan de intervención, éste deberá ser aprobado nuevamente por la jefatura técnica del programa y luego por el tribunal. Finalmente, todos los antecedentes deberán quedar registrados en el expediente único de ejecución.

Por último, es necesario recalcar la importancia de las reuniones de equipo para resolver cualquier aspecto vinculado con la intervención con adolescentes y jóvenes infractores de ley.

**Tabla 10:** Síntesis de la Etapa

Fuente: elaboración propia

Etapa de Ejecución y Seguimiento del Plan de Intervención Individual	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia cuando el plan de intervención individual se encuentra finalizado y se empieza a ejecutar hasta un mes antes (si la sanción tiene una duración de menos de un año) o tres meses antes (si la duración de la sanción es más de un año) del egreso o cumplimiento de la sanción penal.
<b>Objetivo</b>	Ejecutar las actividades planificadas y evaluar la intervención a lo largo del proceso.

<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, psicólogo/as, interventores/as, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el seguimiento del plan de intervención individual de acuerdo con los tiempos establecidos para cada sanción.</li> <li>• Re-evaluar el plan de intervención individual según los tiempos establecidos para cada sanción.</li> <li>• Realizar la actualización de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento.</li> <li>• Realizar ajustes al plan de intervención en los casos que así se requiera.</li> <li>• Retroalimentar a adolescentes y jóvenes de los resultados del proceso de seguimiento y re-evaluaciones de su plan de intervención individual.</li> <li>• Elaborar reportes periódicos sobre el control de la sanción para informar a tribunales.</li> <li>• En caso que se hayan realizado ajustes significativos al plan de intervención, éste debería ser aprobado por la jefatura técnica del programa y ser enviado a tribunales para su aprobación final.</li> <li>• Registrar la información en el expediente único de ejecución.</li> </ul>
<b>Estándares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.</li> <li>• Los/las interventores de programas específicos del Centro de Cumplimiento de las sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.</li> <li>• El Centro de Cumplimiento de las sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.</li> <li>• El Centro de Cumplimiento de las sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.</li> <li>• El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponda a su domicilio.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas</li> </ul>

significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.

- El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.

#### 4. Preparación para el Egreso y Cierre del Proceso de Intervención

Esta etapa se inicia un mes antes, si la sanción tiene una duración de menos de un año, o tres meses antes, si la duración es mayor a un año, antes del egreso o cumplimiento de ésta. Los objetivos de esta etapa consisten en preparar al o a la adolescente o joven para el egreso de la sanción, retroalimentar los avances, logros y ámbitos pendientes de desarrollar y realizar el cierre del proceso de intervención.

Antes del término de la sanción es importante que el o la profesional gestor de casos solicite a todos/as los y las profesionales que realizan una intervención con el o la adolescente o joven que preparen el cierre de ésta.

Al mismo tiempo, la persona encargada del caso deberá informar al o a la adolescente o joven el tiempo que le queda para terminar de cumplir la condena y prepararlo/a para el egreso del programa, es decir, informar de las actividades que implican el cierre, la realización de la evaluación final y trabajar en prevenir futuras recaídas.

Asimismo, deberá motivar la participación del o de la adolescente o joven en la estrategia de apoyo post – sanción. Para ello, explicará el objetivo de dicho acompañamiento y presentará al equipo de profesionales que desarrollan esta estrategia, informándole que existirá una continuidad de las acciones, pero enfocadas en su proceso de reinserción social. También se le explicará claramente que su participación es completamente voluntaria y que este proceso se extenderá por un máximo de 6 meses luego de cumplida la sanción penal.

Como se señaló previamente, en este momento el o la profesional deberá realizar la evaluación final del caso que consistirá en recopilar información de la situación actual de adolescentes y jóvenes, la participación en las actividades contempladas en el plan, logros, avances y dificultades a lo largo del proceso de intervención. Además, se deberán volver a aplicar los instrumentos de evaluación de derechos sociales y criminológicos utilizados para la construcción del plan original.

Con esta información, se deberá elaborar el informe final del caso que deberá contener los siguientes elementos:

- **Síntesis diagnóstica:** se deberá hacer una síntesis diagnóstica inicial del caso, es decir, las condiciones en las cuales el o la adolescente o joven llegó al programa, sintetizando las necesidades de urgencia detectadas, la situación familiar, escolar y/o laboral, entre otras.
- **Resultados de los instrumentos de evaluación:** detallar el resultado de todos los instrumentos aplicados al inicio y al final del proceso de intervención.
- **Descripción de las actividades, asistencia y participación:** contempla una síntesis de todas las actividades en las que participó el o la adolescente o joven como parte de su plan, su asistencia y cómo fue su actitud y compromiso en ellas.

Aquí también se debe incorporar el acompañamiento realizado por el profesional gestor de casos y el proceso de motivación al cambio.

- **Principales logros y avances del caso:** se describen cada uno de los logros alcanzados o avances en el proceso de intervención, explicando si éstos formarían parte de un proceso de cambio en la conducta delictiva y futuro desistimiento delictivo.
- **Desafíos pendientes:** se describen las principales dificultades en el proceso de intervención que constituyen desafíos pendientes de alcanzar por el o la adolescente o joven, que podrían obstaculizar el proceso de cambio y mantener la conducta delictiva en el futuro.
- **Recomendaciones finales:** se señalan una serie de recomendaciones para el o la adolescente o joven, familiares y/o personas significativas para continuar con los cambios positivos alcanzados durante el proceso de intervención y/o para considerar en futuras intervenciones.

Elaborado el informe final, se retroalimenta con el o la adolescente o joven y su familia y/o personas significativas generando una instancia participativa, que permita realizar una reflexión acerca de la intervención, poniendo énfasis en la importancia de evitar futuros contactos con el sistema penal, que podrían implicar eventualmente sanciones más gravosas como las privativas de libertad. En este momento, se consulta la disponibilidad del o de la adolescente o joven para participar de la estrategia de apoyo post – sanción y en el caso que acceda se deberá realizar la derivación a través del expediente único de ejecución.

Para finalizar, el o la profesional gestor de casos deberá solicitar la aprobación del informe final a la jefatura técnica del programa y con ello reportar a tribunales el cumplimiento de la sanción. Es fundamental registrar la información y hacer el cierre oficial en el expediente único de ejecución.

**Tabla 11:** Síntesis de la Etapa

Fuente: elaboración propia

Preparación para el Egreso y Cierre del Proceso de Intervención	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia un mes antes (si la sanción tiene una duración de menos de un año) o tres meses antes (si la duración de la sanción es más de un año) del egreso o cumplimiento de la sanción penal.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparar al o a la adolescente o joven para el egreso de la sanción.</li> <li>• Retroalimentar los avances, logros y desafíos pendientes.</li> <li>• Realizar el cierre del proceso de intervención.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el cierre o término de las actividades del plan de intervención individual.</li> <li>• Preparar al o a la adolescente o joven y a su familia/personas significativas ante eventuales recaídas, indicado procedimientos a seguir.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivar la participación del o de la adolescente o joven en la estrategia de acompañamiento post – sanción.</li> <li>• Realizar la actualización de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades a lo largo de toda la intervención.</li> <li>• Elaborar el informe final del caso, detallando el proceso realizado, los logros alcanzados y desafíos pendientes.</li> <li>• Entregar una retroalimentación al/a la joven y su familia/personas significativas sobre las actividades realizadas, los logros alcanzados y los desafíos que podrían quedar pendientes.</li> <li>• Realizar la derivación a la estrategia de acompañamiento post – sanción en los casos que corresponda.</li> <li>• Solicitar la aprobación del informe final a la jefatura técnica y reportar el cumplimiento de la sanción a tribunales.</li> <li>• Registrar la información en el expediente único de ejecución y realizar el cierre del proceso de intervención.</li> </ul>
<p><b>Estándares</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.</li> <li>• El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos – que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.</li> <li>• Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.</li> <li>• El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.</li> <li>• El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol.</li> <li>• La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de las sanciones.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.</li> </ul>

Una vez efectuada la derivación del o de la joven que haya manifestado su voluntad de participar en la etapa post- sanción, a la Dirección Regional del Servicio, se le asignará el profesional de acompañamiento post – sanción. La permanencia del o de la joven en el programa es de hasta seis meses.

El objetivo de esta estrategia consistirá en realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social. Las acciones individualizadas podrán consistir en acompañamiento, apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas (por ejemplo, concurrir al establecimiento educacional o al trabajo), conseguir apoyo financiero o de otro tipo y hacer derivaciones a la red intersectorial.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos contarán con acceso al informe final del caso para de esta forma levantar un plan de trabajo breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, se podrán convocar reuniones con el/la profesional gestor de casos que acompañó al o a la adolescente o joven durante la intervención para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.

**Tabla 12:** Síntesis de la Estrategia

Fuente: elaboración propia

<b>Estrategia de Acompañamiento Post - Sanción</b>	
<b>Momento</b>	Esta estrategia se inicia inmediatamente después de que él o la adolescente o joven haya cumplido su sanción y dura hasta un máximo de seis meses posteriores a éste.
<b>Objetivo</b>	Apoyar y sostener el proceso de reinserción social de él o la adolescente o joven a partir del cumplimiento de la sanción.
<b>Profesionales</b>	Profesionales del equipo de acompañamiento post - sanción de la Dirección Regional.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de Informe Final del caso.</li> <li>• Análisis de caso conjunta entre gestor de caso del programa que deriva y equipo de la Dirección Regional.</li> <li>• Entrevista de ingreso a estrategia de acompañamiento post sanción</li> <li>• Elaborar Plan de Trabajo orientado a dar continuidad de proceso.</li> <li>• Apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas de él o la adolescente o joven.</li> <li>• Vinculación del equipo de acompañamiento con red social, de salud y educacional comunitaria de pertenencia de adolescentes o jóvenes.</li> <li>• Acompañamiento, apoyo y realización de derivaciones de parte del equipo de acompañamiento.</li> </ul>

## QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA

Ante los siguientes casos el Centro informará al tribunal respecto del incumplimiento de la sanción penal y/o la imposibilidad de cumplimiento por los siguientes motivos:

- Imposibilidad de establecer contacto alguno con el o la adolescente o joven a 15 días de recepcionada la derivación, aun cuando el equipo ha desplegado acciones que promueven esta toma de contacto (visitas domiciliarias, contacto telefónico, coordinaciones con intersector de vigencia del caso, entre otras).
- Adolescentes o jóvenes que han interrumpido el contacto con el centro de cumplimiento durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste, y luego de realizadas acciones de rescate (entre ellas visitas domiciliarias, contacto telefónico, coordinaciones con intersector de vigencia del caso, entre otras).

Realizada la gestión de informar al Tribunal, el o la profesional gestor de casos deberá hacer seguimiento a la resolución judicial correspondiente. En caso de falta de pronunciamiento por parte del tribunal competente en la investigación, será de relevancia mantener la información periódica en caso de mantenerse la no adherencia de el/la adolescente o joven, esto es cada 15 días hábiles, a fin de favorecer el pronunciamiento del Tribunal en función de los antecedentes actualizados del caso. Corresponde en esta línea de acción también sostener coordinaciones permanentes con Coordinación Judicial regional correspondiente.

## SUSTITUCIÓN DE CONDENA

En los casos que se haya sustituido la condena por una más gravosa o menos gravosa, es importante retomar las actividades que quedaron pendientes de desarrollar o que no se pudieron desarrollar con adolescentes y jóvenes. Para ello se requiere:

- Revisar los antecedentes del caso y tomar contacto con el equipo de profesionales que estuvieron a cargo de la intervención del o de la adolescente o joven para hacer un adecuado traspaso de la información.
- En los casos que ya exista un plan de intervención elaborado, revisar y realizar ajustes en caso de ser necesario para dar continuidad a la intervención.
- En los casos en que sustituya la condena por una menos gravosa contactar al o a la adolescente o joven y a su familia y/o personas significativas para informar claramente en qué consistirá la sustitución de condena, presentar al equipo de profesionales a cargo del caso, la continuidad del proceso de intervención y el tiempo restante de condena, entre otros.
- En los casos en que se sustituya la condena por una más gravosa contactar al o a la adolescente o joven y a su familia y/o personas significativas para informar la importancia de cumplir con la sanción y los efectos de un quebrantamiento de condena, presentar al equipo de intervención y señalar las etapas que seguirán en el proceso de intervención.

## VIII. ELEMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA GESTIÓN DE CASOS

En este capítulo se abordarán elementos específicos que se deben considerar en la gestión de casos, tales como el rol de profesionales y actividades vinculadas directamente con la intervención y la calidad de la misma, a saber: (1) Gestor de casos, (2) Jefatura Técnica y (3) Supervisión Clínica de Casos. Junto con ello, se entregan lineamientos específicos para la intervención en las áreas: (1) Socioeducativa y Laboral, (2) Competencias Sociales o Habilidades Socioemocionales, y (3) Criminológica.

### 1. Rol del/de la profesional Gestor de Casos

Para el Modelo de Intervención Especializado, la gestión de casos consiste en una estrategia metodológica para la realización de un proceso de acompañamiento personalizado a través de la articulación de actores y servicios requeridos por adolescentes o jóvenes en función del cumplimiento de los objetivos de la medida o sanción (Sustentank & Plataforma Pública, 2019 en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

“El éxito de esta estrategia se sustenta en el desarrollo de lineamientos que sean técnicamente consistentes en dar respuesta a las necesidades particulares de cada joven y en la estructuración de una relación de trabajo o relación de ayuda con el o la joven, que sea capaz de motivar, acompañar y sostener procesos de cambio” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023, p.190).

En consecuencia, la gestión de casos constituye el eje articulador de todo el proceso de intervención, posicionando al o a la profesional gestor de casos desde dos roles que pueden ser contradictorios: el de supervisor del cumplimiento de la sanción y el de ser un interventor para desarrollar procesos de cambio en adolescentes y jóvenes.

Lo anterior, se encuentra en línea con la “filosofía terapéutica” que plantea el Modelo de Intervención, señalando la importancia del desarrollo personal de adolescentes y jóvenes, por medio de la mejora de sus habilidades y poniendo énfasis en sus recursos y fortalezas, para promover un cambio positivo en sus vidas (Lipsey, 2009 en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

Considerando lo anterior, el/la profesional gestor de casos, deberá realizar las siguientes acciones:

- Realizar la coordinación y derivación asistida de adolescentes y jóvenes a prestaciones, servicios y programas según las necesidades de cada caso.
- Controlar el cumplimiento de la sanción penal.
- Solicitar el consentimiento informado a adolescentes y jóvenes antes de realizar la evaluación del caso.
- Aplicar todos los instrumentos definidos para la evaluación según los lineamientos entregados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones y la Normativa Técnica del programa.
- Evaluar todas las áreas relativas a la intervención, triangulando la información proveniente de diversas fuentes y de las coordinaciones institucionales.

- Contactar a la familia y/o personas significativas de adolescentes y jóvenes para realizar la evaluación del caso y promover su participación a lo largo de todo el proceso de intervención.
- Elaborar el plan de intervención individual de adolescentes y jóvenes a cargo.
- Informar a adolescentes y jóvenes los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención individual.
- Realizar el seguimiento, re-evaluación y ajustes al plan de intervención individual de adolescentes y jóvenes a cargo.
- Retroalimentar los avances y dificultades del plan de intervención individual.
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes en a lo largo de todo el proceso de intervención.
- Fomentar la responsabilización activa del o de la joven por el o los delitos cometidos.
- Fomentar la motivación al cambio de adolescentes y jóvenes a cargo.
- Promover y acompañar a adolescentes y jóvenes para que puedan dar continuidad a su trayectoria educativa.
- Promover y acompañar a adolescentes y jóvenes en su incorporación al servicio de salud primario cercano a su domicilio, según corresponda a las necesidades detectadas en cada caso.
- Elaborar el informe final de adolescentes y jóvenes a cargo.
- Realizar la coordinación con el equipo de acompañamiento post – sanción de la Dirección Regional.
- Registrar la información de los casos en el expediente único de ejecución.
- Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del programa.

## 2. Rol de la Jefatura Técnica

La jefatura técnica del programa, como su nombre lo indica, tiene el rol de velar por todos los aspectos técnicos de la intervención que se ejecutan con adolescentes y jóvenes infractores/as de ley.

En virtud de ello, tiene a cargo a los profesionales gestores/as de caso e interventores/as del programa, entregando lineamientos para desarrollar la intervención, ajustándose siempre a los criterios expresados en el Modelo de Intervención Especializado, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones y, la Normativa Técnica del programa.

La jefatura técnica no sólo debe velar por el cumplimiento de los objetivos del Servicio, la gestión de todos los casos que atiende el programa; sino que también debe focalizarse en promover el desarrollo profesional del equipo de intervención, siendo un soporte fundamental de las labores que cumplen los profesionales de trato directo.

De esta forma, el rol de las jefaturas técnicas deberá centrarse en las siguientes acciones vinculadas con la calidad de la intervención y el equipo de intervención<sup>5</sup>:

- Designar al profesional gestor de casos más adecuado para atender las necesidades de un/a adolescente o joven.
- Apoyar y supervisar la labor del equipo de intervención del programa.
- Supervisar y asesorar el proceso de evaluación del caso y entregar una retroalimentación oportuna, clara y útil al/a la profesional gestor de casos.

<sup>5</sup> La definición de estas acciones no significa que las jefaturas técnicas no tengan otros roles de carácter administrativos que deban cumplir como parte de sus funciones.

- Supervisar y asesorar el diseño del plan de intervención individual y entregar una retroalimentación oportuna, clara y útil al profesional gestor de casos.
- Revisar, retroalimentar y validar todos los informes que se envíen como reporte del control de la sanción a tribunales.
- Revisar, retroalimentar y validar el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención.
- Realizar periódicamente reuniones con el equipo de intervención para revisar los avances en la intervención con adolescentes y jóvenes.
- Coordinar la realización de las supervisiones clínicas entre el/la supervisor/a y el equipo de intervención.
- Coordinar con el/la supervisor/a el foco de la supervisión de los casos, de acuerdo con las necesidades del equipo de intervención.
- Controlar la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención Especializado y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones y la Normativa Técnica del programa respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes.

### 3. Rol de la Supervisión Clínica de Casos

Dentro del equipo de intervención, se considera un/a profesional que desempeñe el rol de “supervisor/a clínico” que acompañe los procesos de gestores/as de caso e interventores/as, tanto para favorecer la calidad de la intervención que se realiza con adolescentes y jóvenes infractores/as de ley, como una estrategia de autocuidado y desarrollo profesional de los equipos de intervención.

En este sentido, existe acuerdo en que la supervisión clínica de casos, es beneficiosa para los y las profesionales y su desempeño, pues permite a los equipos disminuir ansiedades frente a casos complejos, aportando mayor autoconciencia, conocimiento y habilidades para la intervención (Santagelo & Conde, 2020).

La supervisión también se instaura como un acompañamiento y sostén en casos de alta complejidad, permitiendo a interventores/as tomar distancia emocional y de esa forma, acompañar y sostener prudentemente la intervención (Moreno Pérez, 2016).

En términos generales, las funciones de la supervisión se relacionan con: (1) La formación y desempeño del los y las profesionales, (2) El cuidado de los y las profesionales y, (3) El proceso de intervención (Moreno Pérez, 2016).

Por otra parte, los estándares de funcionamiento del programa plantean que:

“El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, **participan periódicamente en instancias de supervisión clínica** con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, **abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional**, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones”.

Por tanto, en estos espacios se deberá supervisar como mínimo aspectos relativos al proceso de intervención con adolescentes y jóvenes infractores/as de ley, lo que se encuentra estrechamente vinculado con el desempeño de los y las profesionales, y por supuesto, con el cuidado de los mismos.

El estándar también señala que estas instancias deberán realizarse en grupo con profesionales vinculados a la intervención, donde incluso pueden participar personas externas al programa en la medida que sean un aporte a la reflexión acerca de los casos. Al respecto, Nelson (2014) señala que la supervisión grupal de casos tiene la ventaja de poder integrar transversalmente a profesionales de diversas áreas, favoreciendo la interdisciplinariedad.

De esta forma, la grupalidad permite que las personas puedan aprender indirectamente de otras, cuando alguien más expone su caso o dificultades, generando un espacio compartido. Así pues, la supervisión y el vínculo que se establece en ella, es un elemento central para el desarrollo profesional, que, además, actúa como una estrategia de autocuidado para los equipos que trabajan en contextos de complejidad como aquellos derivados del trabajo con jóvenes infractores/as de ley.

En consecuencia, el rol de la supervisión clínica deberá centrarse en:

- Establecer una alianza de supervisión basada en el respeto mutuo y trabajo colaborativo.
- Fortalecer las competencias profesionales del equipo de intervención, estableciendo objetivos y tareas para alcanzar esas competencias.
- Proporcionar una retroalimentación positiva y constructiva asociada a las competencias que se deben fortalecer en el equipo de intervención.
- Identificar y analizar las dificultades en el proceso de intervención y trabajar para resolverlas.
- Analizar la calidad de la alianza de trabajo (vínculo) con adolescentes y jóvenes infractores/as y su relación con el proceso de intervención y resultados de éste.
- Reflexionar sobre las diferentes aristas de los casos, desde los recursos y potencialidades como desde las dificultades y obstáculos para una efectiva reinserción social.
- Reflexionar sobre las visiones de los casos, actitudes, creencias y prejuicios del equipo de intervención.
- Reflexionar en torno a la responsabilidad profesional y comportamiento ético durante el proceso de intervención.
- Brindar un espacio de contención emocional y cuidado de los y las profesionales que componen el equipo de intervención.

#### 4. Lineamientos para la Intervención Educativa y Sociocupacional

La intervención educativa y sociocupacional es un complemento de la labor del profesional gestor de casos y la intervención criminológica para fortalecer la reinserción social de adolescentes y jóvenes. Por tanto, se orienta a desarrollar y/o fortalecer una serie de habilidades y competencias fundamentales para que adolescentes y jóvenes puedan alejarse de la actividad delictiva y vincularse con actividades prosociales como la educación y el trabajo.

En este sentido, la labor de los y las profesionales que se dediquen a intervenir en este ámbito se puede vincular, por ejemplo, con las siguientes acciones:

## Área Educativa

- Acceso a la educación formal (matrícula).
- Apoyo para la realización de exámenes libres.
- Mantención y asistencia regular en el sistema educativo formal.
- Apoyo y refuerzo en asignaturas del plan de estudio regular.
- Estimulación de habilidades cognitivas.
- Desarrollo de habilidades académicas.

## Área Sociocupacional

- Acceso a capacitación laboral.
- Desarrollo de habilidades sociocupacionales.
- Acceso a oportunidades laborales.
- Mantención y satisfacción con el empleo.

**Figura 8:** Acciones Vinculadas a la Intervención Socioeducativa y Laboral

Fuente: elaboración propia.

Un aspecto importante que señalar es que esta área está supeditada a las decisiones que se tomen en conjunto con el/la profesional gestor de casos con respecto a la evaluación y el diseño del plan de intervención individual, por tanto, es éste/a quien define en qué momento deriva a la evaluación especializada en el área educativa y sociocupacional.

De igual forma, es necesaria la colaboración entre el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as en esta área para el establecimiento de los objetivos de intervención y la cantidad de horas cronológicas semanales destinadas a este ámbito<sup>6</sup>. No obstante, lo anterior, la **frecuencia mínima** de trabajo en esta área es de **una hora cronológica a la semana** de sesión individual o taller grupal.

En síntesis, y según las necesidades detectadas en cada caso, las labores a realizar en este ámbito consistirán -al menos- en las siguientes acciones:

- Realizar la evaluación de las necesidades educativas y sociocupacionales.
- Realizar un plan de intervención de cada caso.
- Desarrollar talleres grupales o sesiones individuales de intervención educativa y/o sociocupacional.
- Realizar coordinaciones periódicas con el sistema educativo y/o con el centro de capacitación laboral.
- Hacer seguimiento periódico de la situación de cada caso para evaluar avances y/o dificultades en el proceso de intervención.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación con el o la profesional gestor de casos.
- Participar de las reuniones periódicas con el equipo de intervención.
- Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del programa.
- Registrar la información de los casos en el expediente único de ejecución.

<sup>6</sup> Para mayor detalle revisar el punto 2.3 "Análisis de los Determinantes Diferenciadores de la Intervención".

## 5. Lineamientos para el Acompañamiento Personalizado

El/la profesional gestor de casos deberá realizar con todos/as los y las adolescentes y jóvenes a su cargo un acompañamiento personalizado, considerando para ello **tres horas cronológicas a la semana con cada uno/a** que deberán distribuirse de acuerdo con las necesidades de cada caso. Dentro de estas tres horas cronológicas semanales se deben considerar tanto las labores administrativas (por ejemplo, registrar la información en el expediente único de ejecución, completar los instrumentos de evaluación, etc.) como las de intervención (por ejemplo, la intervención para motivar el cambio, la realización de visitas domiciliarias, la participación en reuniones de equipo, etc.) vinculadas a la gestión de casos.

Las características que deberá tener este acompañamiento personalizado son:

- Debe ser un espacio terapéutico, es decir, un espacio seguro y confidencial que sirva de apoyo al proceso de reinserción social de adolescentes y jóvenes.
- Debe ser una intervención sistemática, por tanto, debe tener continuidad a lo largo de todo el proceso de intervención con cada adolescente o joven.
- Debe realizarse en sesiones individuales a través de contacto directo con adolescentes o jóvenes, ya sean en el centro, el hogar u otro espacio acordado por ambas partes.
- Comienza con la ejecución del plan de intervención y se suspende en periodos de evaluación o re-evaluación<sup>7</sup>.
- El acompañamiento deberá realizarse de forma semanal y tendrá una duración mínima de media hora que podrá extenderse de acuerdo con las necesidades de cada caso.
- En el caso que los encuentros no puedan realizarse, ya sea por dificultades del/de la adolescente o joven o del/de la profesional a cargo, esto deberá quedar debidamente justificado en el expediente único de ejecución y deberá ser aprobado por la jefatura técnica del programa.

Dentro de esta intervención se deberán desarrollar las siguientes acciones:

- El abordaje de la conducta y trayectoria delictiva en todas sus dimensiones (afectivas, cognitivas, conductuales, familiares, sociales, etc).
- La intervención para fomentar la responsabilización por los actos delictivos y la motivación al cambio acorde con el Modelo Transteórico del Cambio y la Entrevista Motivacional, según los lineamientos descritos en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones<sup>8</sup>.
- Apoyo frente a circunstancias vitales difíciles o complejas.
- Reflexión (no retroalimentación) sobre los avances y dificultades del proceso de intervención.

<sup>7</sup>Se suspende el acompañamiento para dar prioridad al proceso de evaluación, por tanto, en este periodo las sesiones deberán enfocarse a retroalimentar sobre los resultados del proceso de evaluación, la co-construcción del plan de intervención, entre otras acciones señaladas en la descripción de las etapas de intervención.

<sup>8</sup> Revisar el capítulo 6 "Intervención para Fomentar la Adherencia y Motivación al Cambio".

## 6. Lineamientos para la Intervención Criminológica

La intervención criminológica tiene por objetivo abordar las características específicas de la conducta delictual juvenil y los/las profesionales que se dediquen a trabajar en este ámbito deberán desarrollar las siguientes acciones:

- Planificar y realizar una intervención especializada que aborde, al menos, las siguientes temáticas: (1) Impulsividad, agresividad y violencia, (2) Desarrollo de competencias sociales, (3) Actitudes y pensamientos a favor del delito, (4) Vinculación con pares delictivos, (5) Agresiones sexuales.
- Hacer seguimiento periódico de la situación de cada caso para evaluar avances y/o dificultades en el proceso de intervención.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación con el o la profesional gestor de casos.
- Participar de las reuniones periódicas con el equipo de intervención.
- Participar periódicamente de los espacios de supervisión clínica del programa.
- Registrar la información de los casos en el expediente único de ejecución.

La intervención podrá realizarse en talleres grupales o sesiones individuales, según corresponda a las necesidades de cada caso, por tanto, el trabajo en este ámbito también deberá ser realizado en coordinación con el/la profesional gestor de casos. Si se realiza la intervención en formato de talleres grupales, los grupos podrán conformarse de 3 a 8 adolescentes y jóvenes con características similares.

Es importante que la intervención sea sistemática, por tanto, **la frecuencia deberá ser semanal con una duración mínima de 45 minutos si la actividad es en grupo**; mientras que si se realiza **en sesiones individuales podrá tener una duración mínima de 30 minutos**. La cantidad de horas específicas en las que deberá participar cada adolescente o joven deberá definirse en conjunto con el/la profesional a cargo del caso. El número mínimo de sesiones para trabajar en este ámbito serán de **10 sesiones**, las que podrán extenderse de acuerdo con las temáticas a abordar.

En relación a esto último, las temáticas para trabajar durante los talleres grupales o sesiones individuales podrán abordarse por separado o en conjunto<sup>9</sup>, exceptuando el caso de agresores/as sexuales donde deberá generarse una intervención específica para estos casos.

Es importante que las intervenciones en este ámbito puedan ser sistematizadas por parte de los/las profesionales del programa para que puedan ser posteriormente ajustadas,

---

<sup>9</sup> Por ejemplo, un taller de 20 sesiones puede abordar la conducta agresiva, las actitudes y pensamientos a favor del delito, la vinculación con pares delictivos y desarrollar competencias sociales como parte de un abordaje integral de la conducta delictiva.

modificadas o mejoradas según la experiencia que se vayan teniendo con adolescentes y jóvenes.

A continuación, se detallan algunos lineamientos generales para desarrollar intervenciones especializadas en este ámbito.

### Intervención para el Manejo de la Impulsividad, Agresividad y Violencia

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan conductas impulsivas, agresivas y/o violentas como el involucramiento en riñas, delitos violentos, violencia contra la pareja y violencia filio-parental. La literatura señala que la conducta agresiva y violenta es muy heterogénea, por lo que es la intervención debe considerar lo siguiente: (1) Personas que cometen delitos violentos contra las personas, (2) Personas con historial de comportamientos violentos y tendencia a la agresión, (3) Personas que comenten violencia contra la pareja, (4) Personas que comenten violencia parento-filial o en contexto de violencia hacia otros adultos.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir la incidencia de comportamientos violentos en adolescentes y jóvenes que presentan factores de riesgo asociados, promoviendo una cultura de buen trato y resolución positiva de conflictos, (2) Promover la responsabilización por la conducta agresiva y/o violenta, (3) Adquirir herramientas de reconocimiento y manejo de las emociones, sobretodo de estímulos que aumentan la tensión emocional (control de la ira), (4) Modificar las actitudes y creencias que justifican el comportamiento agresivo y violento, (5) Adquirir habilidades interpersonales para la resolución pacífica de conflictos, (6) Incorporar estrategias para moderar comportamientos que pueden gatillar una recaída en el comportamiento violento.
- **Focos de la intervención:**
  - **1.- Reconocimiento y manejo de emociones.** (I) Tipos de emociones (positivas y negativas), (II) Emociones del comportamiento violento (celos, ira), (II) Distorsiones cognitivas y pensamientos automáticos, (II) Responsabilización y empatía hacia las víctimas.
  - **2.- Comportamiento agresivo y/o violento.** (I) Violencia física, (II) Violencia psicológica, (III) Violencia sexual, (IV) Ciclo de la violencia.
  - **3.- Habilidades interpersonales.** (I) Habilidades de comunicación, (II) Comportamiento asertivo, (III) Resolución pacífica de conflictos.

**Figura 9:** Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones para el manejo de la impulsividad, agresividad y violencia

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014a).

## Intervención para el Desarrollo de Competencias Sociales

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que requieren desarrollar y fortalecer sus competencias sociales. Las habilidades necesarias para una adecuada interacción social son las siguientes (Ministerio de Justicia, 2014, p.25):
  - **Autocontrol:** Implica considerar todas las consecuencias en una decisión y uso de técnicas para promover la reflexión previa a la acción.
  - **Meta-cognición:** Entendida como la valoración crítica del pensamiento, emoción y conducta del sujeto.
  - **Resolución de Problemas Interpersonales:** Capacidad de analizar problemas interpersonales, comprender valores, conductas y sentimientos de los demás, así como reconocer el efecto que el comportamiento individual genera en los demás.
  - **Pensamiento creativo:** Habilidad de generar pensamientos alternativos, con la consecuente promoción de modelos prosociales ante las situaciones cotidianas.
  - **Razonamiento crítico:** Forma de pensamiento centrado en el reconocimiento de los hechos de manera lógica y racional, minimizando las distorsiones y externalización de la culpa.
  - **Toma de perspectiva social:** Implica promover el punto de vista de otro, así como la posibilidad de generar empatía, por medio del reconocimiento de los sentimientos y pensamientos de los demás.
  - **Desarrollo de valores:** Esto se logra mediante la enseñanza de valores prosociales, promoviendo con ello la visualización de necesidades en los demás.
  - **Control emocional:** Capacidad de reconocer y expresar de manera asertiva las emociones.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Promover el desarrollo de actitudes prosociales, (2) Incorporar la meta-cognición y el pensamiento crítico para la generación de actitudes prosociales, (3) Desarrollar patrones de control emocional sustentados en valores prosociales.
- **Focos de la intervención:**
- **1.- Solución de problemas.** (I) Reconocer e identificar un problema, (II) Recolectar y recordar información, (III) Comunicación verbal y no verbal, (IV) Soluciones alternativas (pensamiento alternativo), (V) Solución al problema y comunicación asertiva.
  - **2.- Habilidades sociales.** (I) Saber escuchar, (II) Hacer una petición, (III) Formular una queja, (IV) Responder a los sentimientos de los demás, (V) Responder a la persuasión, (VI) Responder ante el fracaso, (VII) Responder a una queja.
  - **3.- Habilidades de negociación.** (I) Exponer planteamientos y evaluar acuerdos, (II) Toma de compromisos.
  - **4.- Desarrollo de valores.** (I) Análisis de dilemas morales.
  - **5.-Control emocional.** (I) Reconocimiento de signos asociados a la rabia, (II) Técnicas de control emocional.
  - **6.-Pensamiento creativo y razonamiento crítico.**

**Figura 10:** Lineamientos generales para el desarrollo de competencias sociales

Fuente: Adaptado de Ministerio de Justicia (2014b).

## Intervención en Actitudes y Pensamientos a Favor del Delito (Pro-criminales)

• **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan actitudes y pensamientos a favor del delito (pro-criminales). Uno de los mejores predictores del comportamiento delictivo corresponde a la cognición antisocial, que consiste en las actitudes, valores, creencias y racionalizaciones a favor del delito (Andrews, Bonta, & Wormith, 2006 en CESC, 2020b, p.114). Las actitudes y pensamientos a favor del delito son difíciles de evaluar y de intervenir, ya que su modificación requiere de importantes cambios a nivel cognitivo, es decir, transformación de esquemas y patrones de pensamiento que se presentan en estrecha relación con el comportamiento de las personas, por lo que es deseable tenerlas como uno de los principales focos de intervención (Bonta & Andrews, 2017 en CESC, 2020b, p.114).

• **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir las actitudes y pensamientos a favor del delito, (2) Promover la comprensión del concepto de cognición, (3) Identificar y reconocer las distorsiones cognitivas presentes en su versión delito (4) Incrementar las actitudes favorables hacia el comportamiento prosocial.

• **Focos de la intervención:**

- **1.- Modelo A-B-C de Ellis.**
- **2.- Distorsiones Cognitivas y el ciclo del pensamiento distorsionados.**
- **3.- Consecuencias de las distorsiones cognitivas.**
- **4.- Modificación de distorsiones cognitivas.** (I) Desarrollo de pensamientos alternativos, (II) Desarrollo de pensamientos prosociales.

**Figura 11:** Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones en actitudes y pensamientos a favor del delito

Fuente: Nota: Adaptado de CESC (2020b) & Graña Gómez & Rodríguez Biezma (2010).

## Intervención Asociada a Pares Delictivos

- **Población objetivo:** adolescentes y jóvenes que presentan vinculación con pares con conducta delictiva y que además manifiestan un funcionamiento individual que los haga más influenciados con respecto a la presión del grupo de pares. "En investigaciones realizadas por Andrews y Bonta (Andrews et al., 2012; Andrews, Bonta & Wormith, 2006; Andrews & Bonta, 2010; Bonta, 1997; Bonta & Andrews, 2007), identifican los ocho mejores predictores de reincidencia de la delincuencia, y los nombran como "los ocho centrales"; de ellos, cuatro presentan la evidencia más robusta, y los identifican como los "cuatro grandes". De acuerdo con estos autores, el cuarto gran indicador de reincidencia es el grupo de pares con conducta antisocial, que implica el estar en mucho contacto con sujetos con compromiso delictivo, y aislamiento de los que no lo tienen" (CESC, 2020b, p.140).
- **Objetivos de la intervención:** (1) Disminuir los riesgos asociados a la vinculación con pares delictivos (frecuencia de vinculación y nivel de implicación), a través de procesos efectivos de inclusión sociocomunitaria de carácter prosocial, (2) Analizar la influencia del grupo de pares en el comportamiento delictivo.
- **Focos de la intervención:**
  - **1.- La influencia del grupo de pares y conductas de riesgo.**
  - **2. Análisis de las redes sociales.**
  - **3. Vinculaciones prosociales.**

**Figura 12:** Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con pares delictivos

Fuente: Adaptado de CESC (2020b).

## Intervención con adolescente y jóvenes sancionados por delitos Sexuales

- **Población objetivo:** todos/as los/las adolescentes y jóvenes sancionados/as por delitos sexuales. La evidencia indica que la población es altamente heterogénea, por tanto, para la intervención se debe considerar: (1) La edad del/de la agresor/a, (2) El género del/de la agresor/a, (3) El grado de asimetría de edad con la víctima, (4) El vínculo con la víctima, (5) Existencia de psicopatología, alteraciones del desarrollo cognitivo, consumo de alcohol y/o drogas y otras variables que pueden configurar casos clínicos.
- **Objetivos de la intervención:** (1) Interrumpir las conductas agresivas de carácter sexual, (2) Desarrollar estrategias adecuadas para evitar situaciones de riesgo y reducir las oportunidades de que éstas aparezcan, (3) Fomentar el reconocimiento y aceptación de la responsabilidad del comportamiento abusivo sexual, (4) Elaborar o resignificar dichos actos, identificando los factores o secuencia de factores que facilitaron su ocurrencia, (5) Promover el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y emocionales, que configuren un nuevo repertorio conductual que permita al o la adolescente o joven, enfrentar situaciones de riesgo y reducir el aislamiento, (6) Entregar herramientas para desarrollar una sexualidad sana.
- **Focos de la intervención:**
  - **1.- Reconocimiento del abuso:** (I) Aceptación de responsabilidad, (II) Desarrollo de conciencia y empatía por las víctimas.
  - **2.- Prevención de reincidencias:** (I) Distorsiones cognitivas sobre conducta sexual e intereses sexuales atípicos, (II) Entrenamiento en conductas y pensamientos para prevenir recaídas, (III) Autoestima y percepción de sí mismo.
  - **3.- Reparación y elaboración de victimización propia o experiencias de vulneración:** (I) Historia o episodios de abuso, maltrato o negligencia infantil y exposición a la violencia, (II) Autoestima y percepción de sí mismo.
  - **4.- Fortalecimiento de factores protectores a nivel personal, familiar y social:** (I) Aprendizaje de nuevas habilidades sociales e interpersonales. (II) Sexualidad humana positiva que enfatice el desarrollo de actitudes respetuosas de sí mismos y de otros.

**Figura 13:** Lineamientos generales para el desarrollo de intervenciones con adolescentes y jóvenes sancionados por delitos sexuales.

Fuente: Adaptado de CESC (2020b) & Ministerio de Justicia (2014c).

## IX. ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Los estándares de funcionamiento se relacionan con los requerimientos que deberán cumplir los programas para asegurar la calidad de las intervenciones que serán supervisadas por el SNRSJ. Para ello, el sistema de supervisión ha dividido los estándares en diferentes categorías, que a su vez, componen las capas del sistema de supervisión.

## 1. Capa Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
1	El Centro de Cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
2	El Centro de Cumplimiento de las sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuál es la finalidad de su uso.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
3	El Centro de Cumplimiento de las sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	TRANSVERSAL <sup>10</sup>
4	El Centro de Cumplimiento de las sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	TRANSVERSAL
5	La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de las sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
6	La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de las sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
7	Los planes de intervención son diseñados por el equipo técnico del centro de sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
8	El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
9	El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	

<sup>10</sup> Se señala como un estándar "transversal", aquel que genera condiciones de implementación de todas las etapas del MIE que se desarrollan en el centro de cumplimiento.

		TRANSVERSAL
10	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de las sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario.	TRANSVERSAL
11	Los/las interventores de programas específicos del Centro de Cumplimiento de las sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
12	El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de la sanción penal según corresponda a cada caso.	TRANSVERSAL
13	El centro de cumplimiento de las sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	TRANSVERSAL
14	El Centro de Cumplimiento de las sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	TRANSVERSAL
15	El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	PREPARACIÓN PARA EL EGRESO
16	La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de las sanciones.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
17	El Centro de Cumplimiento de las sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
18	El Centro de Cumplimiento de las sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

## 2. Capa Gestión del Caso

N°	Descripción	Etapa de la Intervención
19	El Centro de Cumplimiento de las sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	TRANSVERSAL

20	Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	TRANSVERSAL
21	El Centro de Cumplimiento de las sanciones informa a cada familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la sanción, motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	TRANSVERSAL
22	La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de las sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la sanción.	TRANSVERSAL
23	El Centro de Cumplimiento de las sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	TRANSVERSAL
24	Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	TRANSVERSAL
25	El equipo del Centro de Cumplimiento de las sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	TRANSVERSAL
26	El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psicosocial, especialmente cuando el o ella no haya completado la educación obligatoria.	TRANSVERSAL
27	El Centro de Cumplimiento de las sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
28	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de las sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
29	Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de las sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
30	El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponda a su domicilio.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

31	Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento que se enfoca en esa dimensión.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
32	En esta etapa el equipo técnico del Centro de Cumplimiento de las sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
33	El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
34	El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones para la sanción.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
35	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de sanciones define una construcción del caso (formulación del caso) que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
36	El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
37	En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
38	El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
39	El plan de intervención individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
40	El plan de intervención individual es coherente con el tipo y duración de la sanción.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
41	El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
42	El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención individual, asegurando la comprensión de la información.	

		EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
43	El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención individual.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
44	El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.	EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN
45	El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
46	El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
47	El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	TRANSVERSAL
48	El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
49	Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa.	PREPARACIÓN PARA EL EGRESO
50	El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.	PREPARACIÓN PARA EL EGRESO
51	El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
52	El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN
53	El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.	CIERRE DE LA INTERVENCIÓN

54	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	TRANSVERSAL
----	--	-------------

### 3. Capa Intervención

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
55	La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención Especializado y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes.	TRANSVERSAL
72	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en función de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	TRANSVERSAL

### 4. Capa Administración Financiera

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
56	El centro de cumplimiento de las sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	TRANSVERSAL
57	La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	TRANSVERSAL
58	El centro de cumplimiento de las sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	TRANSVERSAL
59	La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención Especializado.	TRANSVERSAL

### 5. Capa Gestión Organizacional

N°	Descripción	Etapas de la Intervención
----	-------------	---------------------------

60	La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.	RECEPCIÓN E INDUCCIÓN
61	El centro de cumplimiento de las sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.	TRANSVERSAL
62	Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de las sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal.	TRANSVERSAL
63	El centro de cumplimiento de las sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidos/as que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.	TRANSVERSAL
64	Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de las sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.	TRANSVERSAL
65	Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de las sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.	TRANSVERSAL
66	El Centro de Cumplimiento de las sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	TRANSVERSAL
67	El Centro de Cumplimiento de las sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	TRANSVERSAL
68	Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	TRANSVERSAL

69	La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	TRANSVERSAL
70	Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes y participación acorde a los objetivos de la formación.	TRANSVERSAL
71	La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	TRANSVERSAL

## X.- REFERENCIAS

- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020a). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020b). *Producto 4: Orientaciones para el Desarrollo de Programas Específicos*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Crespi, M. (2021). Competencias socioemocionales en adultos infractores y no infractores de la ley penal y su relación con el afrontamiento. *Revista Mexicana de Investigación en Psicología*, 13 (1): 75-88.
- Droppelmann, C. (2015). Entre la Delincuencia y la Convencionalidad: Desistimiento y Persistencia en el Delito en una Muestra de Adolescentes Infractores de Ley. En *Trayectorias de Jóvenes Infractores de Ley*, Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación San Carlos de Maipo: 53-77.
- Ferrer, M. & Capdevilla, M. (2016). Intervenciones con jóvenes infractores en el marco de una medida judicial. *Infancia, Juventud y Ley: Revista de Divulgación Científica del Trabajo con Menores* (7): 61-69.
- Forcadell, A. & Pérez J. (2015). Efectos sobre la reincidencia de un programa de competencia psicosocial en jóvenes en jóvenes delincuentes. *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, 3 (13): 1-15.

- Graña Gómez, J.L. & Rodríguez Biezma, M.J. (2010). *Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores*. Madrid: Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI).
- Loeber, R., & Le Blanc, M. (1990). Toward a developmental criminology. In M. Tonry & N. Morris (Eds.), *Crime and Justice* (Vol. 12, pp. 375–473). Chicago: University of Chicago Press.
- López Latorre, M.J. (2008). *Psicología de la delincuencia*. Ciencias de la Seguridad: Universidad de Salamanca.
- Markson, L., Lamb, M., & Lösel F. (2016). The impact of contextual family risks on prisoners' children's behavioural outcomes and the potential protective role of family functioning moderators, *European Journal of Developmental Psychology*, 13:3, 325-340.
- <http://dx.doi.org/10.1080/17405629.2015.1050374>
- Maruna, S., & Mann, R. (2019). *Reconciling Desistances and What Works*. HM Inspectorate of Probation. England.
- Martí-Vilar, M.; Gimeno-Navarro, C. & Álvarez Díaz, J.A. (2017). Intervención prosocial en prisiones: una revisión de la literatura. *Humanismo y Trabajo Social*, 17: 75-98.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023a). *Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Ministerio de Justicia (2014a). *Programa para agresores de pareja. Intervención especializada para hombres que ejercen violencia de género*. Santiago de Chile: LOM.
- Ministerio de Justicia (2014b). *Programa de competencias sociales*. Santiago de Chile: LOM.
- Ministerio de Justicia (2014c). *Programa para agresores sexuales. Intervención especializada para hombres condenados por delitos sexuales*. Santiago de Chile: LOM.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023b). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Morales, A. M.; Pantoja, R.; Piñol, D. & Sánchez, M. (2018). *Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley*. Fundación Paz Ciudadana &

Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC), Universidad de Chile.

Moreno Pérez, A.I. (2016). *Teoría y Práctica de la Supervisión. Análisis del Discurso de Supervisores y Psicoterapeutas*. Tesis Doctoral. Universidad de Alcalá de Henares.

Nelson, M. L. (2014). Using the Major Formats of Clinical Supervision. *The Wiley International Handbook of Clinical Supervision*, 308–328.

Ortegon, E.; Pacheco, J.F. & Prieto, A. (2015). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.

Pérez Fernández, F.; Mampaso Desbrow, J.; Corbí Gran, B.; Escalona Martínez, A. & Martín-Moreno Blasco, C. (2013). Programas de intervención con menores infractores de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Una revisión. *EduPsykhé*, 12 (2): 183-209.

Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.

Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158.

<https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>

Redondo, S.; Martínez, A. & Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: Investigación y aplicaciones. *EduPsykhé*, 11 (2): 143-169.

Redondo Illescas, S. & Martínez Cátena, A. (2011). Tratamiento y cambio terapéutico en agresores sexuales. *Revista Española de Investigación Criminológica (REIC)*, 8 (9): 1-25.

Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.

Rutter, M. (1987). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. *Revista estadounidense de ortopsiquiatría*, 57 (3), 316–331.

<https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1987.tb03541.x>

Rutter, M. (2007). Resilience, competence, and coping. *Child Abuse & Neglect*, 3, 205-209.

Santangelo, P.R. & Conde, K. (2020). Relación de Supervisión: Adaptación del S-SRQ en Psicoterapeutas Argentinos. *Revista CES Psicología*, 13 (3): 76-87.

Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141.

<http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

White, M., & Epston, D. (1993). *Medios narrativos para fines terapéuticos*. Editorial PAIDOS.

## **XI. ANEXOS**

Consentimiento Informado

Pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos

Pauta de Entrevista Semi-Estructurada

Ficha para la Formulación del Caso

Formato Plan de Intervención Inicial

Formato Plan de Intervención Profundizado

Formato Informe de Seguimiento

Formato Informe final

Estándares dimensión infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre.

Instrucciones SENAME-de continuidad en SNRSJ-.

### **Anexo n°1: Asentimiento y consentimiento Informado**

Yo, \_\_\_\_\_, dejo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información para que el gestor/a de casos que me ha sido asignado, realice el Plan de Trabajo Individual/Plan de Intervención Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la medida/sanción, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y consultar información a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida, y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención, y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida/sanción.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial, y solo el personal involucrado en el proceso tendrá acceso a ella para el cumplimiento de los fines de la intervención. No obstante, declaro que en el evento de que se tome conocimiento o se sospeche que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital, deberá efectuarse las denuncias correspondientes ante los órganos competentes.

<b>Nombre</b>	
<b>Edad</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>Firma</b>	

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

## Anexo n°2: Pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos

1- IDENTIFICACIÓN DE EL/LA JOVEN			
<b>Nombre completo</b>			
<b>RUT</b>			
<b>RUN provisorio</b>			
<b>Fecha de nacimiento</b>	(Día)	(Mes)	(Año)

<b>Edad al ingreso</b>	(Años)	(Meses)				
<b>Género</b>	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde	
<b>Estado Civil</b>	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?	
<b>Dirección Actual</b>						
<b>Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle</b>	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<b>Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)</b>			
<b>Teléfono</b>						
<b>Correo electrónico</b>		<b>Usuario de Facebook</b>				
<b>Usuario de Instagram</b>		<b>Otras redes sociales para contacto</b>				
<b>NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO</b>						
<b>Nacionalidad</b>						
<b>Pertenencia a pueblo originario</b>	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche			
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua			
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui			
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana			
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra			
	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe			
<b>Situación migratoria</b>	<input type="radio"/> Con regularización migratoria					
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva					
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria					
	<input type="radio"/> Sin información					
	<input type="radio"/> Sin regularización					
	<input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez					
	<input type="radio"/> Tramitando renovación de visa					
<b>Otros Antecedentes Migratorios</b>	<b>Tiempo en Chile</b>	(Indicar años y meses desde su ingreso)				
	<b>Ingreso a Chile</b>	<input type="radio"/> Paso Habilitado		<input type="radio"/> Paso no Habilitado		
	<b>Ingresó acompañado</b>	<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a				
	<b>Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven</b>	(Describir relato de el/la joven)				
	<b>Sospecha de Trata de Personas</b>	<input type="radio"/> SÍ		<input type="radio"/> NO		
	<b>Denuncia Realizada por terceros</b>	(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)				

	¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	O SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección
		O NO	

**ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO**

Tribunal		Región	
Delito		Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena	
RIT		RUC	
Fecha de inicio de medida/sujeción			
Otras medidas cautelares vigentes			
Otras Sanciones penales vigentes			

**2- FAMILIA Y REDES PERSONALES**

	Nombre	Parentesco con joven	Ocupación	Nacionalidad	Situación Migratoria
<b>Identificación de Familiares</b> (incorporar/eliminar filas, según corresponda)					
<b>Descripción del núcleo familiar</b>					
<b>Genograma</b>					
<b>Identificación de adultos responsables de el/la joven</b>	Dirección	Teléfono		Correo electrónico	
1					
2					
<b>Adultos/as significativos para el/la joven</b>					
<b>Otros Terceros/as significativos para el/la joven</b>					
<b>Relación de Pareja</b>	El/la Joven se encuentra en relación de pareja			O Sí	O No

(Si la respuesta es Si, completar los siguientes antecedentes)	Nombre Pareja	Edad	Ocupación
<b>Hijos/as</b> (Si la respuesta es Si, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s		O Sí      O No
	Nombre	Edad	Con quien/es vive
<b>Embarazo, respecto de joven y/o pareja</b> (indica antecedentes ante respuesta Si)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación) O Sí      O No		
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O Sí O No	Fecha Probable de Parto
<b>Responsabilidad Marental/Parental</b>	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental		O Sí      O No
<b>¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependan del cuidado del/la joven?</b>	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven	
	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.	
<b>OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS</b>			
<b>Indique tipo de relaciones significativas</b>	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos	
<b>Describa la/s relaciones que mantiene el/la joven</b> (describir profundidad de la relación(es), si son pro -sociales o no y cercanía)			

3- ANTECEDENTES EDUCACIONALES		
Matriculado actualmente	O Sí	<input type="checkbox"/> No
<b>Nivel educacional</b> (referir año solo del último curso rendido)	<b>Educación Básica</b>	<b>Educación Media</b>
	O 1° básico, año _____	<b>Tipo de formación</b>
	O 2° básico, año _____	O Científico-Humanista
	O 3° básico, año _____	O Artística
	O 4° básico, año _____	O Técnico Profesional
	O 5° básico, año _____	<b>Curso</b>
	O 6° básico, año _____	O 1° medio, año _____
	O 7° básico, año _____	O 2° medio, año _____
	O 8° básico, año _____	O 3° medio, año _____
	<b>Educación de Adultos</b>	O 4° medio, año _____
	O Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	<b>Educación superior</b>
O Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	O Técnico superior incompleto, año _____	

	<input type="radio"/> Tercer Nivel Básico de Adultos	<input type="radio"/> Técnico superior completo, año _____	
	<input type="radio"/> Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria incompleta, año _____	
	<input type="radio"/> Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria completa, año _____	
	<input type="radio"/> Ninguno de los anteriores		
Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	<input type="radio"/> Sí	<b>Modalidad</b>	<input type="radio"/> Educación especial / diferencial
	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Educación de adultos
Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	<input type="radio"/> Sí		<input type="radio"/> Educación especial / diferencial
	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Educación de adultos
Establecimiento educacional actual	<b>Nombre completo</b>	<b>Comuna</b>	<b>Dependencia</b>
Asistencia	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)		
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia		
N° años rezago escolar	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)		
Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar			
Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)			
¿Cómo define el/la joven su motivación por la actividad escolar?			
¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?			

4- ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL			
Sistema de Salud	Sistema de Salud	<input type="radio"/> Fonasa	
		<input type="radio"/> Isapre, Indicar:	
		<input type="radio"/> Pendiente gestión	
Inscripción en Sistema de Salud Público	<input type="radio"/> CESFAM. Nombre:		
	<input type="radio"/> Pendiente Gestión de Adscripción		
	<input type="radio"/> Ficha CLAP aplicada      SI   O      NO   O		
Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven	Historial Médico	<input type="radio"/> Históricos de Tratamientos	
		Tratamiento Médico Actual      SI   O      NO   O	
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)	
(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)			
		<input type="radio"/> Si	Describa

Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	O No		
	Instrumentos SEYTD	O Columbia	Describa resultados	
		O Tamizaje en Salud Mental		
	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	O Si	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento	
		O No		
Discapacidad	O Si	Seleccione: <input type="checkbox"/> Física o Motora <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Psíquica		
	O No			
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)				
Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)		
	Instrumentos SEYTD	<input type="checkbox"/> Craftt (hasta 19 años) <input type="checkbox"/> Assist (desde los 20 años)	Describa resultados	
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	<input type="checkbox"/> Sin consumo actual		<input type="checkbox"/> Con consumo actual	
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.			
¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	O Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección		
	O No			
¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	O Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección		
	O No			
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de	O Si	Si la respuesta es SI, indique parentesco		

consumo problemático de drogas y alcohol	<input type="radio"/> No	Si la respuesta es Sí, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	
--	--------------------------	---	--

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES			
¿El/la Joven trabaja actualmente?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal	<input type="radio"/> Independiente
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente	<input type="radio"/> Esporádico
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:		
	Tipo de actividad actual:		
¿El joven ha participado en capacitaciones?	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Sí	
	(En el caso de Sí, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)		
¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?			
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	<input type="radio"/> Deporte	<input type="radio"/> Arte	<input type="radio"/> Religión
	<input type="radio"/> Participación social o política	<input type="radio"/> Otro tipo de actividad	<input type="radio"/> Ninguna actividad
Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la joven			
Describa la rutina diaria de actividades del joven			
Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)			
Describa intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre			

#### 6.- Antecedentes de Vulneración de Derechos

Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O SÍ	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7.- Intereses y Recursos Protectores			
Intereses de el/la Joven	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
Recursos Protectores Personales y Familia	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO
Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO	

(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)

#### 8. Síntesis de Fuentes Consultadas para recolección de Antecedentes

Entrevistas efectuadas	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
	Con adolescente		
	Con adulto/a responsable		
	Con otra persona		
Fuentes secundarias consultadas	Identificación de la fuente	Fechas de las consultas a fuentes	
Nombre del/a Gestor/a de Caso			
Nombre de Coordinador/a de Caso			
Nombre de Jefe/a Técnica			

## Anexo n°3: Pauta de Entrevista Semi – Estructurada

A continuación, se presenta una pauta de entrevista semi-estructurada, que como tal, puede servir de guía para conducir la entrevista con el o la adolescente o joven, pero no pretende ser exhaustiva, por lo que se puede utilizar con flexibilidad para adecuarse a las intenciones del/del profesional gestor de casos.

### 1. Antecedentes Familiares

- ¿Con quién vives actualmente? (descripción de nombres, edades y rol de cada persona con la que vive)<sup>11</sup>
- ¿Dónde vives? (en casa, departamento, situación de calle).
- ¿Cómo te sientes viviendo allí? ¿Me lo podrías explicar?
- ¿Cómo te llevas con las personas con las que compartes tu hogar? (descripción por cada persona: padre, madre, abuelos, hermanos, primos, tíos u otros).
- ¿Hay miembros de tu familia/personas significativas que no vivan contigo? ¿Por qué?
- ¿Quién/es es/son la/s personas más importante/s para tu vida actualmente? ¿A qué se debe?
- Cuando tienes un problema ¿A quién recurres para contarles, pedirles consejo o ayuda?
- ¿Sientes que tu familia te apoya cuando tienes un problema? ¿De qué forma?

### 2. Educación

- ¿Estas asistiendo al colegio/liceo actualmente? ¿Asistes con regularidad?
- Si no está asistiendo ¿Qué pasó que dejaste de ir al colegio/liceo? ¿Hace cuánto tiempo que no asistes? ¿Te gustaría retomar los estudios?
- ¿En qué curso vas o cuál es el último curso que aprobaste?
- ¿Has repetido de curso? ¿Cuál/es? ¿Por qué razón?
- ¿Te han expulsado o suspendido del colegio/liceo? ¿Por qué motivos?
- Si está asistiendo ¿Te gusta el colegio/liceo? ¿Tienes amigos/as?
- Si está asistiendo ¿Cómo te va en el colegio/liceo? ¿Qué notas tienes? ¿Tienes alguna asignatura favorita?
- Si está asistiendo ¿Cuáles son las principales dificultades que tienes? (con profesores, compañeros, asignaturas, etc.).
- ¿Estás interesado por terminar tus estudios? (enseñanza básica y media)
- ¿Te gustaría estudiar en algún instituto o universidad?

### 3. Trabajo

- ¿Te encuentras trabajando actualmente? ¿Hace cuánto tiempo?
- ¿Tienes contrato de trabajo o es un trabajo informal?
- ¿Te gusta tu trabajo? Si no le gusta ¿En qué te gustaría trabajar?
- ¿Cómo te llevas con tu jefatura/quien esté cargo del/de la adolescente o joven?
- ¿Cómo te llevas con tus compañeros/as de trabajo?
- ¿Has tenido alguna dificultad en el trabajo?

<sup>11</sup> El/la profesional gestor de casos, si lo estima útil o pertinente, puede utilizar la técnica del genograma para completar esta información.

- ¿A qué edad comenzaste a trabajar? Si es menor de edad ¿Tus padres estaban de acuerdo en que trabajarías?
- ¿Qué te motivó a trabajar?

#### 4. Pareja y Amistades

- ¿Tienes pareja actualmente? ¿Hace cuánto tiempo? ¿Cuántos años tiene?
- ¿A qué se dedica tu pareja? (trabaja, estudia u otra actividad).
- ¿Sientes que tu pareja te apoya?
- ¿Estás satisfecho/a con la relación?
- ¿Tienes amistades o conocidos/as que hayan sido sancionados/as como tú? ¿O que hayan pasado/estén por/en el Servicio o la cárcel?
- ¿Tienes amistades que no hayan tenido contacto con el Servicio o la cárcel? (amistades prosociales).
- ¿Conoces a alguien que consideres un modelo a seguir? ¿Por qué?
- ¿Participas en alguna actividad social o comunitaria? (equipo de fútbol, centro comunitario, etc.).

#### 5. Consumo de Alcohol y Drogas

- ¿Actualmente consumes de forma regular alcohol y/o drogas?
- ¿Hace cuánto tiempo consumes alcohol y/o drogas? ¿Cuántos años tenías cuando comenzaste a consumir?
- ¿Qué situaciones o experiencias te llevan a consumir alcohol y/o drogas? (Indagar si existe un patrón repetitivo de situaciones que desencadenan el consumo).
- ¿Has tenido alguna vez problemas por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Qué tipo de problemas? ¿Qué consecuencias te han traído?
- ¿Específicamente, el consumo de alcohol y/o drogas te han traído problemas con: tu familia/personas significativas/pareja, colegio/liceo/trabajo, infracciones de ley?
- ¿Alguna vez has ido a algún tratamiento o terapia por el consumo de alcohol y/o drogas? ¿Consideras que te sirvió? ¿Por qué?

#### 6. Conducta y Trayectoria Delictiva

##### Trayectoria incipiente (primera vez que es sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta que esta es la primera vez que eres sancionado/a ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán?
- ¿Cuál fue tu motivación principal por participar en esta situación?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- ¿Anteriormente has participado en otras situaciones como ésta, pero dónde no fuiste sancionado/a? Si es así ¿Hace cuánto tiempo fue? ¿Cuántos años tenías?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?
- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta sanción?

### Trayectoria persistente (más de una vez ha sido sancionado/a)

- Al revisar tus antecedentes me doy cuenta que has sido sancionado/a anteriormente ¿Puedes contarme qué fue lo que sucedió para que te sancionarán estas otras veces?
- ¿Y qué paso esta vez que te volvieron a sancionar?
- ¿Cuál crees tú que es lo que te lleva o motiva a participar en todos estos hechos? ¿estás arrepentido?
- ¿Qué consecuencias te han traído todas estas situaciones? (a nivel personal, familiar, social u otro).
- ¿Cuál ha sido la reacción de tu familia y/o personas significativas frente a todas estas situaciones?
- ¿Qué crees que debiera pasar para que puedas dejar de participar de estos actos delictivos?
- ¿Qué piensas de la decisión del Tribunal que te ha ordenado cumplir esta sanción?
- Al ingresar a este programa te informaron de las obligaciones y responsabilidades que conlleva ¿Te sientes motivado a cumplirlas? ¿Tienes alguna complicación que consideras que te impedirá cumplirlas?
- ¿Hay alguna situación que te preocupe acerca de la sanción o sobre su cumplimiento?
- ¿Qué piensa tu familia/personas significativas sobre el cumplimiento de esta nueva sanción?

### 7. Intereses Personales y Proyección Futura

- ¿Qué cosas te gusta hacer en tu tiempo libre? ¿De cuánto tiempo libre dispones en un día o a la semana?
- ¿Qué esperas al finalizar de cumplir esta sanción?
- ¿Qué te gustaría hacer a futuro? (proyección futura)
- ¿Cómo te imaginas en 5 años más? ¿Qué crees que vas a estar haciendo?

## Anexo n°4: Ficha para la Formulación del Caso

### 6. Análisis de la Trayectoria Vital

A partir de la información recolectada sobre el caso, realice un esquema señalando de forma sintética la trayectoria vital del o de la adolescente o joven, considerando los diferentes momentos y ámbitos de ésta, así como posibles puntos de inflexión<sup>12</sup>.

La **trayectoria vital** hace referencia a la línea de vida o camino recorrido a lo largo de la vida que puede variar y cambiar de dirección, representando tanto la estabilidad como las fluctuaciones a través de una serie de etapas, transiciones y puntos de inflexión

---

<sup>12</sup> Para mayor detalle revisar el capítulo "Enfoque del curso de la vida de Glenn Elder" en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

A partir de la trayectoria vital del o de la adolescente o joven, señale:

<b>¿Cómo se ha dado la trayectoria vital en los diferentes ámbitos de la vida?</b>	
Familia	
Escolaridad	
Laboral	
Pares y referentes significativos	
Salud física	
Salud mental	
Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)	
<b>¿Cómo se han dado las transiciones en su vida y cómo le han afectado?</b>	
<b>¿Se observa una trayectoria vital estable y regular? O más bien ¿La trayectoria vital está marcada por discontinuidades?</b>	

Observando en retrospectiva ¿se aprecian puntos de inflexión?

## 7. Análisis de la Trayectoria Delictiva

Con la información recolectada sobre el caso, complete los siguientes ámbitos para identificar la trayectoria delictiva del o de la adolescente o joven. Recuerde la importancia de aportar **evidencia y justificación** en cada uno de los ámbitos.

La **trayectoria delictiva** hace referencia al camino recorrido por el o la adolescente o joven que lo lleva a involucrarse en la actividad delictiva, que puede variar y cambiar de dirección, siendo relevantes el momento vital en que se inicia, qué personas ejercen una influencia en este camino y qué situaciones o experiencias concretas mantienen v fortalecen el involucramiento delictivo.

¿A qué edad comenzó a involucrarse en actividades delictivas?	
¿Cómo se desarrolló la transición hacia la comisión de delitos?	
¿Cuáles fueron las motivaciones iniciales?	
¿En qué tipo de delitos ha participado?	
¿Los delitos en los que ha participado ha sido en solitario o en conjunto con otras personas mayores o menores de edad?	
¿Se observa versatilidad en la conducta delictiva? (diferentes tipos de delitos)	
¿Ha tenido sanciones previas? ¿Cuántas?	
¿Ha estado privado de libertad? ¿Cumpliendo medida cautelar o sanción?	
¿Tiene historial de quebrantamiento de condena?	

¿Tiene historial de remisión o sustitución de condena por una menos gravosa?	
¿Cuál es el rol que cumple el delito en la vida del o de la adolescente o joven actualmente)	
¿Qué elementos de la trayectoria vital y contexto sociocultural han favorecido su involucramiento en conductas delictivas?	
¿Qué recursos u oportunidades existen en el o la adolescente o joven y su entorno para propiciar el abandono de la conducta delictiva?	
¿Se aprecia un agravamiento de la conducta delictiva con el paso del tiempo?	
¿Se aprecia una inestabilidad en la conducta delictiva?	
¿Se aprecia una posible desistencia de la conducta delictiva?	
Apreciación general de la conducta delictiva (juicio profesional)	

## 8. Análisis de los Determinantes Diferenciadores de la Intervención

A continuación, identifique todos los determinantes diferenciadores de relevancia presentes en el o la adolescente o joven, junto con su juicio profesional acerca de cada uno de ellos, es decir, si el determinante influye positiva o negativamente en la intervención, incorporando la respectiva justificación.

Los **determinantes diferenciadores** son aquellos elementos relacionados con las características de adolescentes y jóvenes que pueden influir en el proceso de intervención, ya sea de forma positiva (por ejemplo, generando mayor adherencia) o negativa (por ejemplo, generando mayor complejidad al caso). La calificación de éstos de forma positiva o negativa, dependerá de las circunstancias de cada caso y del análisis que realice el equipo de intervención.

1. Conducta Delictiva		
Categoría	Descripción	Juicio Profesional
Riesgo de reincidencia		
Barreras u obstaculizadores para el cambio		
Recursos o fortalezas para el cambio		
Delitos sexuales		
Otro (especifique)		
2. Elementos Culturales y Sociodemográficos		
Categoría	Descripción	Juicio Profesional
Género		
Edad y momento del ciclo vital		
Pertenencia a pueblo originario		
Situación migrante		
Otro (especifique)		
3. Circunstancias Vitales		
Categoría	Descripción	Juicio Profesional
Antecedentes de victimización		
Parentalidad		
Discapacidad		
Otro (especifique)		

## 9. Análisis de las Actitudes sobre la Sanción, Disposición a Participar e Intereses Personales

A partir de la información recolectada sobre el caso, describa su juicio profesional sobre los siguientes puntos:

- **Actitud sobre el cumplimiento de la sanción y riesgos sobre su cumplimiento.**

---



---



---



---

- **Disposición a participar de las actividades del plan de intervención.**

---



---



---



---

- **Intereses personales que podrían servir de base para adherir al proceso de intervención.**

---



---



---



---

## 10. Hipótesis del Comportamiento Delictivo

A continuación, complete los siguientes elementos para la formulación inicial del caso que deberá presentar al equipo de intervención.

FORMULACIÓN DEL CASO	
1. Definición específica de la conducta problema	
2. Resultado esperado de la intervención	
3. Factores que gatillan o precipitan la aparición de la conducta problema	
4. Factores que mantienen la conducta problema	
5. Factores internos (del individuo) o externos (pares, familia, etc.) que incrementan la probabilidad de que se repita la conducta problema	
11. Factores protectores, recursos o fortalezas internas o externas que contribuyen o podrían contribuir a disminuir la	

<p><b>probabilidad de que se repita la conducta problema</b></p>	
<p><b>12. Hipótesis explicativa de la conducta delictiva:</b> Si se presentan "x" circunstancias, entonces es probable que se "repita la conducta problema"</p>	
<p><b>13. Hipótesis sobre la modificación de la conducta:</b> Si se interviene "X", entonces es probable que "disminuya la conducta problema"</p>	

## Anexo n°5: Formato Plan de Intervención Individual Inicial

FECHA ELABORACIÓN:

## IDENTIFICACIÓN

Nombre de el/la adolescente o joven:

Fecha de nacimiento:

Nombre Gestor/a de Caso:

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Nombre de la sanción:

Fecha de ingreso efectivo:

Fecha de egreso:

Duración de la sanción:

Causal del ingreso:

RUC:

RIT:

Tribunal:

Defensor (público – privado)

## I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL

**EVALUACIÓN DE INGRESO:** (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES:** (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**DIAGNÓSTICO SOCIOCRIMINOLÓGICO:** (Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas), factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social, Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social, motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir, actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al Plan de Intervención)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

## II. PROGRAMA REINSERCIÓN SOCIAL

N° Aspecto evaluado en síntesis diagnóstica	Área de Intervención	Objetivos	Actividades	Indicador de Logro
---	----------------------	-----------	-------------	--------------------

<b>Fecha Plan de Intervención Individual Profundizado:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Nombre de adolescente/ joven**

\_\_\_\_\_  
**Nombre  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento**

\_\_\_\_\_  
**Nombre  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

### Anexo n°6: Formato Plan de Intervención Individual Profundizado

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Nombre de el/la adolescente o joven: Fecha de nacimiento: Nombre Gestor/a de Caso: Nombre del Centro de Cumplimiento: Nombre de la sanción: Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso: Duración de la sanción: Causal del ingreso: RUC: RIT: Tribunal: Defensor (público – privado)

### I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL

**EVALUACIÓN DE INGRESO:** (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES:** (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**DIAGNÓSTICO SOCIOCRIMINOLÓGICO:** (Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas), factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social, Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social, motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir, actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al Plan de Intervención)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

<b>II. PROGRAMA REINSERCIÓN SOCIAL</b>				
<b>N° Aspecto evaluado en síntesis diagnóstica</b>	<b>Área de Intervención</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Indicador de Logro</b>
<b>Fecha informe de seguimiento:</b>				

\_\_\_\_\_  
**Nombre de adolescente/ joven**

Nombre  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento

**Anexo n°7: Formato Informe de seguimiento**  
**(Reevaluación en los casos en que corresponda)**

FECHA ELABORACIÓN:
IDENTIFICACIÓN
Nombre de el/la adolescente o joven: Fecha de nacimiento: Nombre Gestor/a de Caso: Nombre del Centro de Cumplimiento: Nombre de la sanción: Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso: Duración de la sanción: Causal del ingreso: RUC: RIT: Tribunal: Defensor (público – privado)

**I. AVANCES EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL**

Objetivos abordados en el periodo	Acciones realizadas	Cumplimiento de objetivos			
		Logrado	Logro Parcial	No logrado	No logrado Reformula <sup>13</sup>
1.					
2.					
3.					

Breve descripción

--------------------------------------

<sup>13</sup> En este caso debe modificar el Plan de Intervención Individual remitiendo dicha solicitud al Tribunal.

**II. ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO SEGÚN EL PII**

¿Modifica el PII según reevaluación?  Si  No

Próximo periodo (y/o reevaluación de PII):

Área	Objetivos	Periodo	Acciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Breve descripción desarrollo de la reformulación propuesta en base a reevaluación:

**III. SOLICITUD AL TRIBUNAL:**

**IV. PRÓXIMA FECHA SEGUIMIENTO:**

\_\_\_\_\_  
Nombre de adolescente/ joven

---

**Nombre  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento**

---

**Nombre  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

### Anexo n°8: Formato Informe final

<b>FECHA ELABORACIÓN:</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Nombre de el/la adolescente o joven: Fecha de nacimiento: Nombre Gestor/a de Caso: Nombre del Centro de Cumplimiento: Nombre de la sanción: Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:

Duración de la sanción:

Causal del ingreso:

RUC:

RIT:

Tribunal:

Defensor (público – privado)

## I. RESUMEN DE LOGROS

Objetivos	Logrado	No logrado
	1.	
2.		
3.		

## II. BREVE DESCRIPCIÓN

\_\_\_\_\_  
**Nombre de adolescente/ joven**

\_\_\_\_\_  
**Nombre  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento**

\_\_\_\_\_  
**Nombre  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento**

## Anexo n°9: Requerimientos de infraestructura y otros que indica.

<p><b>Libertad Asistida Simple</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sede debe estar localizada en una zona de fácil acceso a locomoción colectiva.</li> <li>• Una oficina o sala de atención cada 15 jóvenes con condiciones que aseguren privacidad, iluminación, higiene y ventilación.</li> <li>• Hall o sala de espera equipada con sillones, material de lectura (información estratégica para la población atendida).</li> <li>• Oficina con estaciones de trabajo para cada profesional de atención directa, con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Oficina director/a; con estación de trabajo, con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Estación de trabajo para asistente administrativo con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Baños para el personal (hombres/mujeres) con adaptación para persona con discapacidad.</li> <li>• Baño para usuarios ((hombres/mujeres) con adaptación para persona con discapacidad, agua caliente y fría, con mudador.</li> <li>• Rampa de acceso para persona con discapacidad.</li> <li>• Sala multiuso (reuniones, talleres grupales, entre otras)</li> <li>• Cocina equipada con lavaplatos, refrigerador, microondas.</li> <li>• Sistema de climatización invierno/verano.</li> <li>• Señaléticas y extintores (de mutualidad que corresponde a la institución)</li> </ul> <p>Certificaciones correspondientes (CESC, desratización, fumigaciones).</p>
<p><b>Libertad Asistida Especial</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sede debe estar localizada en una zona de fácil acceso a locomoción colectiva.</li> <li>• Una oficina o sala de atención cada 15 jóvenes con condiciones que aseguren privacidad, iluminación, higiene y ventilación.</li> <li>• Hall o sala de espera equipada con sillones, material de lectura (información estratégica para la población atendida).</li> <li>• Oficina con estaciones de trabajo para cada profesional de atención directa, con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Oficina director/a; con estación de trabajo, con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Estación de trabajo para asistente administrativo con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Baños para el personal (hombres/mujeres) con adaptación para personas con discapacidad.</li> <li>• Baño para usuarios ((hombres/mujeres) con adaptación para personas con discapacidad, agua caliente y fría, con mudador.</li> <li>• Rampa de acceso para personas con discapacidad.</li> <li>• Sala multiuso (reuniones, talleres grupales, entre otras)</li> <li>• Cocina equipada con lavaplatos, refrigerador, microondas.</li> <li>• Sistema de climatización invierno/verano.</li> <li>• Señaléticas y extintores (de mutualidad que corresponde a la institución)</li> </ul> <p>Certificaciones correspondientes (CESC, desrtización, fumigaciones).</p>
--	---

<b>Libertad Asistida Simple<sup>14</sup></b>				
<b>Gasto</b>	<b>ítem</b>	<b>Estándar (Según la Norma técnica)</b>	<b>Perfil profesional</b>	<b>Valor Referencial (incorporar Factor zona= 28%)</b>
<b>Gastos en STOCK (Una sola vez)</b>	PC personal	Uno por cada profesional con espacio físico.	No aplica	UF 20.9 unitario
	Notebook	1 hasta 30 plazas, 2 hasta 60 plazas.	No aplica	UF 21.8 unitario
	Impresoras	2 impresoras.	No aplica	UF 3.3 unitario
	Escáner	2 escáner	No aplica	UF 2.1 unitario
	Datashow	Uno en cada sala multiuso.	No aplica	UF 13.14 unitario
	Presentador Láser	Uno en cada sala multiuso.	No aplica	UF 0.8 unitario
	Vehículo	Uno por programa	No aplica	UF 411.0 unitario
	Mobiliario	El monto estimado se obtiene del cálculo del total de la superficie, multiplicado por un	No aplica	

<sup>14</sup> Requerimientos vigentes para licitación de programas 2023.

		valor de estándar de 3 UF/m2.		20 plazas	30 plazas	40 plazas	50 plazas	60 plazas																				
				UF 292.5	UF 318.0	UF 406.5	UF 439.5	UF 472.5																				
<b>Gasto en infraestructura</b>	Sala de reuniones cada 30 plazas	1 Sala múltiple uso		<table border="1"> <tr> <th colspan="5">Costo arriendo mensual (UF)</th> </tr> <tr> <th colspan="5">Cantidad de plazas</th> </tr> <tr> <th>20</th> <th>30</th> <th>40</th> <th>50</th> <th>60</th> </tr> <tr> <td>7,0</td> <td>7,6</td> <td>9,7</td> <td>10,5</td> <td>11,3</td> </tr> </table>					Costo arriendo mensual (UF)					Cantidad de plazas					20	30	40	50	60	7,0	7,6	9,7	10,5	11,3
	Costo arriendo mensual (UF)																											
	Cantidad de plazas																											
	20	30	40						50	60																		
	7,0	7,6	9,7						10,5	11,3																		
	Hall o sala de espera equipada	Hall o Sala de Espera	No aplica																									
	Oficina de director	Oficina director	No aplica																									
	Oficina profesional (Adm, Jefe técnico, gestor redes, RRHH)	2 Oficinas comunes hasta 30 plazas. Sobre 30 casos, 3 oficinas comunes	No aplica																									
	Área de atención cada 20 casos	1 Estación de trabajo hasta 20 casos. Sobre 20 casos, 2 estaciones de trabajo.	No aplica																									
	Cocina	Espacio p/preparación bebidas y comidas ligeras (Café)	No aplica																									
Un baño para cada sexo (jóvenes)	1 WC diferenciado por cada sexo	No aplica																										
Un baño para funcionarios	1 WC para uso por cada sexo	No aplica																										
Bodega y archivo	Bodega para guardar archivos y otros	No aplica																										
Áreas comunes	Áreas comunes y patio (15%)	No aplica																										
	Agua Potable	No aplica	No aplica	UF 0,6 por 20 plazas																								

<b>Gasto Operacionales</b>	Electricidad	No aplica	No aplica	UF 1,8 por 20 plazas
	Gas por Red	No aplica	No aplica	UF 0,1 por 20 plazas
	Telefonía móvil	1 celular de 450 minutos para cada jefe técnico y director	No aplica	UF 1,5 por 20 plazas
	Telefonía fija	1 número por sede	No aplica	UF 0,7 por 20 plazas
	Conexión a internet y modem Wi Fi	No aplica	No aplica	UF 1,2 por 20 plazas
	Papelería y Caja Chica	10% gastos corrientes	No aplica	UF 0,6 por 20 plazas

<b>Libertad Asistida Especial<sup>15</sup></b>				
<b>Gasto</b>	<b>ítem</b>	<b>Estándar</b>	<b>Perfil profesional</b>	<b>Valor referencial (incorporar Factor zona= 28%)</b>
<b>Gastos en STOCK (Una sola vez)</b>	PC personal	Uno por cada profesional con espacio físico.	No aplica	UF 20,9 unitario
	Notebook	1 hasta 30 plazas, 2 hasta 50 plazas.	No aplica	UF 21,8 unitario
	Impresoras	2 impresoras.	No aplica	UF 3,3 unitario
	Escaners	2 escáner	No aplica	UF 2,1 unitario
	Datashow	Uno en cada sala multiuso.	No aplica	UF 13,14 unitario

<sup>15</sup> Requerimientos vigentes para licitación de programas 2023.

	Presentador Láser	Uno en cada sala multiuso.	No aplica	UF 0,8 unitario			
	Vehículo	Uno por programa	No aplica	UF 411,0 unitario			
	Mobiliario	El monto estimado se obtiene del cálculo del total de la superficie, multiplicado por un valor de estándar de 3 UF/m2.	No aplica	20 plazas	30 plazas	40 plazas	50 plazas
				UF 331,5	UF 361,5	UF 484,5	UF 508,5
<b>Gasto en infraestructura</b>	Sala de reuniones cada 30 plazas	1 Sala múltiple uso hasta 30 plazas. Sobre 30 plazas, 2 salas multiuso	No aplica				
	Hall o sala de espera equipada	Hall o Sala de Espera	No aplica				
	Oficina de director	Oficina director	No aplica	Costo de Arriendo Mensual (UF)			
				Cantidad de plazas			
				20	30	40	50
				7,9	8,6	11,6	12,2
	Oficina profesional (Adm, Jefe técnico, gestor redes, RRHH)	2 Oficinas comunes hasta 30 plazas. Sobre 30 plazas, 3 oficinas comunes	No aplica				
	Área de atención cada 10 casos	2 Estaciones de trabajo hasta 20 casos. Sobre 20 casos, 3 estaciones de trabajo. Sobre 40 casos, 4 estaciones de trabajo. Sobre 50 casos, 5 estaciones de trabajo	No aplica				
Cocina	Espacio p/preparación bebidas y comidas ligeras (Café)	No aplica					
Un baño para cada sexo (jóvenes)	1 WC diferenciado por cada sexo	No aplica					
Un baño para funcionarios (Funcionarios)	1 WC para uso por cada sexo	No aplica					

	Bodega y archivo	Bodega para guardar archivos y otros	No aplica	
	Áreas comunes	Áreas comunes y patio (15%)	No aplica	
<b>Gasto Operacionales</b>	Agua Potable	No aplica	No aplica	UF 0,6 por 20 plazas
	Electricidad	No aplica	No aplica	UF 2,0 por 20 plazas
	Gas por Red	No aplica	No aplica	UF 0,2 por 20 plazas
	Telefonía móvil	Telefonía móvil (1 celular de 450 minutos para cada delegado, jefe técnico y director)	No aplica	UF 1,5 por 20 plazas
	Telefonía fija	Telefonía fija (1 número por sede)	No aplica	UF 0,7 por 20 plazas
	Conexión a internet y modem Wi Fi	No aplica	No aplica	UF 1,2 por 20 plazas
	Papelería y Caja Chica	10% gastos corrientes	No aplica	UF 0,6 por 20 plazas

## Anexo n°10: Instrucciones SENAME de continuidad en SNRSJ

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, reconoce en su antecesor legal, el Servicio Nacional de Menores diversas instrucciones y procedimientos necesarios que tengan continuidad en el marco de las prestaciones técnicas que se enmarcan en la Ley 20.084 y las modificaciones que establece a ésta la Ley 21.527 y su reglamento. En este sentido, en el siguiente cuadro se detallan aquellas que deberán ser implementadas por los Organismos Acreditados que ejecuten medidas o sanciones en medio libre en el territorio nacional.

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
1	Procedimiento de Prevención del Suicidio en centros y programas de justicia juvenil	2019	Transversal
2	Resolución Exenta 2371 Aprueba Guía para la Intervención con perspectiva de Género en centros y programas de SENAME y deja sin efecto resolución que señala	2022	Énfasis en etapa de Evaluación
3	Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y de Género en niños, niñas y adolescentes atendidos por el SENAME	2012	Transversal
4	Estándares para difusión de actividades con adolescentes	2022	Transversal
5	Circular 05: Imparte instrucciones respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado, o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio, y por las instituciones coadyuvantes.	2019	Transversal
6	Circular 03: Modifica y fija nuevo texto de circular que imparte instrucciones en caso de fallecimientos de niños, niñas, adolescentes y adultos atendidos por el SENAME y sus colaboradores acreditados	2018	Transversal

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
7	Circular 04: Informa política y Procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentran en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero y deja sin efecto circular de 2010 de SENAME	2018	Énfasis en etapa de Evaluación
8	Resolución Exenta 1442 Aprueba Convenio de colaboración Técnica entre SENDA MINSAL SENAME Y GENCHI programa de tratamiento integral para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley 20.084 con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
9	Resolución Exenta 0426 Aprueba Orientación Técnica Sub Proceso de Buzones de Opiniones y Sugerencias 2022 - 2023 del SENAME (con anexos a y b en Excel)	2022	Transversal
10	Resolución Exenta 0112 Aprueba convenio de colaboración y transferencia de datos e información entre la subsecretaría de educación superior y el SENAME	2022	Transversal
11	Resolución Exenta 789: Aprueba documento denominado: Guía 2 Lineamientos para la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes en Justicia Juvenil.	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
12	Resolución Exenta 880: Hacia una intervención intercultural- avanzar en el proceso de descentramiento y desarrollo de competencias interculturales para la intervención con adolescentes y jóvenes migrantes en justicia juvenil. Y anexo guía 1.		
13	Resolución Exenta 765 Aprueba Programa de Reforzamiento a la Salud Integral de Niños(as), Adolescentes y Jóvenes del SENAME	2017	Énfasis en etapa de Evaluación
14	Lineamientos técnicos para la implementación del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente	2023	
15	Lineamientos para la puesta en marcha del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 2017 - 2018	2017	
16	Resolución Exenta 0308 Aprueba Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y deja sin efecto acto administrativo que indica	2023	Transversal

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE** la norma técnica de funcionamiento del programa de medio libre denominado Medida Cautelar Ambulatoria, relativos a la ley N°20.084, cuyo tenor es el siguiente:

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, establece una completa reforma al sistema actual de Justicia Juvenil, el cual se regirá en base a una nueva Política Nacional de Reinserción Social Juvenil. Al centro de la reforma, se encuentra el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante, "SNRSJ") que tendrá por objeto "administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la Ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los jóvenes sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia", según el artículo 2.

La instalación del SNRSJ se hace, además, dentro del nuevo Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante, "Sistema de Garantías"), creado por la Ley N°21.430, que lo considera como parte de su institucionalidad, junto al Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio de Mejor Niñez, entre otros.

Para ajustar los procesos de intervención sobre jóvenes con conductas vinculadas a la comisión de delitos, se diseñó el Modelo de Intervención Especializado (MIE) contemplado en el artículo 29 de la Ley N°21.527, como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia el logro del objeto del SNRSJ. Este es un "modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas" (artículo 29, Ley N°21.527), que es la base en la cual se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

Este Modelo es "un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.25). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y componentes que debe tener en común la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la Ley.

En este sentido, la finalidad del Modelo de Intervención consiste en "Favorecer la reinserción social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.102); mientras que el propósito se orienta a "Modificar la conducta delictiva de jóvenes sujetos a sanciones penales de acuerdo a su etapa de desarrollo, las condiciones que impone la sanción y el debido resguardo a los derechos humanos disminuyendo el riesgo de reincidencia delictiva" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.108).

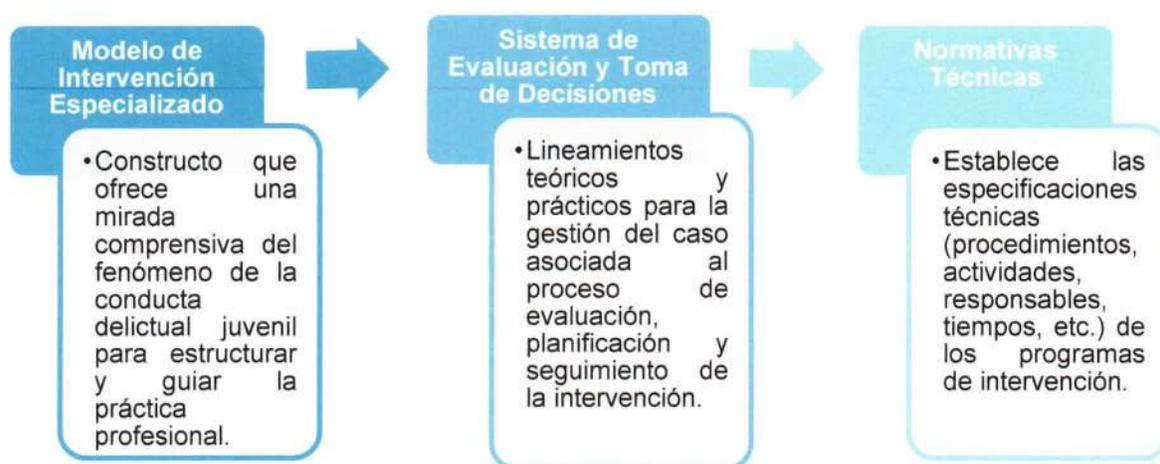
El Modelo de Intervención Especializado también contempla la herramienta denominada "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones" (SEYTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023b).

El presente documento corresponde a la Norma Técnica del Programa de Medidas Cautelares Ambulatorias, y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención acorde al Modelo de Intervención Especializado. Esta debe

comprenderse como “un documento que establece las especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.14). En consecuencia, las Normativas Técnicas operacionalizan el Modelo de Intervención, describiendo los procedimientos a seguir en cada uno de los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado. Su uso permitirá el desarrollo de intervenciones coherentes, mas no uniformes, pues existe un reconocimiento al juicio profesional estructurado en la toma de decisiones sobre los casos y sus particularidades.

Es por ello que la presente Norma Técnica se rige por la estructura del Modelo de Intervención Especializado, y entrega lineamientos claros a ejecutar por los equipos de intervención, pero contempla dentro de ellos el espacio necesario para que los equipos decidan y ajusten, siempre fundadamente, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención.



**Figura 1:** Documentos Técnicos y su Alcance

*Nota:* Elaboración propia.

Para finalizar, es importante referir que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en conjunto con la Comisión de Estándares y Acreditación han fijado sesenta y cuatro (64) Estándares Acreditados de Funcionamiento para las Medidas Cautelares Ambulatorias, algunos vinculados a etapas específicas del proceso de intervención y otros transversales a la gestión del Centro de Cumplimiento. Éstos serán abordados las correspondientes etapas, según corresponda y además se describirán en los anexos de la presente Norma.

## II. MARCO LEGAL

## 1. Medida Cautelar Ambulatoria

Las Medidas Cautelares Ambulatorias se encuentran contempladas en la ley, rigiendo el artículo 155 del Código Procesal Penal como estatuto general, y como estatuto especial las contenidas en la Ley N°20.084. La Medida Cautelar Ambulatoria, es una medida judicial no privativa de libertad determinada por algún/a Juez de Tribunal de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal o de la Corte de Apelaciones, en que decreta respecto de un/a adolescente o joven la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia de una institución determinada, en conformidad al artículo 155 letra B) del Código Procesal Penal.

El artículo 155 del Código Procesal penal establece:

“Art. 155.- Enumeración y aplicación de otras medidas cautelares personales. Para garantizar el éxito de las diligencias de investigación o la seguridad de la sociedad, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las acusaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia, después de formalizada la investigación el tribunal, a petición del fiscal, del querellante o la víctima, podrá imponer al imputado una o más de las siguientes medidas:

- a) La privación de libertad, total o parcial, en su casa o en la que el propio imputado señalare, si aquella se encontrare fuera de la ciudad asiento del tribunal;
- b) La sujeción a la vigilancia de unan persona, institución determinada, las que informarán periódicamente al juez;**
- c) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designare;
- d) La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal;
- e) La prohibición de asistir de determinadas reuniones o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares;
- f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afectare el derecho a la defensa;
- g) La prohibición de aproximarse el ofendido o su familia y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartieron con aquel;
- h) La prohibición de poseer, tener o portar armas de fuego, municiones o cartuchos, y
- i) La obligación del imputado de abandonar un inmueble determinado.

La procedencia, duración, impugnación y ejecución de estas medidas cautelares se regirán por las disposiciones aplicables a la prisión preventiva, en cuanto no se opusieren a lo previsto en este Párrafo”.

La Ley faculta al tribunal para imponer una o más de las medidas descritas, y actuar para garantizar su cumplimiento. La procedencia, duración, impugnación y ejecución de estas medidas cautelares se regirán por las disposiciones aplicables a la prisión preventiva, regulada en el artículo 140 del Código Procesal Penal.

Por otro lado, y como estatuto especial de responsabilidad, rige la Ley N°20.084 que regula especialmente las siguientes Medidas Cautelares Ambulatorias:

- **Sujeción a la vigilancia (artículo 32 bis).**

“Las instituciones encargadas de ejecutar la medida cautelar de sujeción a la vigilancia prevista en la letra b) del inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal, cuando procediere, deberán supervisar el cumplimiento de las obligaciones que impone el proceso mediante acciones de control, monitoreo y orientación. Deberán, asimismo, coordinar la atención de las necesidades sociales, psicológicas, educativas, de salud y de orientación judicial del adolescente imputado mediante acciones de derivación asistida.

Finalmente, deberán también informar al tribunal sobre el curso y desarrollo de la medida con la periodicidad que éste determine”.

El artículo 38 de la Ley 21.527 hace referencia expresa al plazo para declarar el cierre de la investigación. A saber: “transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que la investigación hubiere sido formalizada, el fiscal procederá a cerrarla, a menos que el juez le hubiere fijado un plazo inferior, y sin perjuicio de la posibilidad de solicitar ampliación en dicho caso de conformidad con las reglas generales. Antes de cumplirse cualquiera de estos plazos, el fiscal podrá solicitar, fundadamente, su ampliación en un máximo de dos meses”. Y también refiere “en cualquier caso, dicho plazo se deberá suspender si hubiere derivado el conflicto a una instancia de mediación y mientras ésta dure”.

El SNRSJ por su parte tiene, según lo indica el artículo 42 de la Ley 21.527, titulado “Administración de las medidas no privativas de libertad”, establece que deberá ser asegurada la existencia en las distintas regiones del país oferta especializada para dar cumplimiento a las medidas cautelares personales decretadas durante el proceso de investigación que involucre a jóvenes y adolescentes formalizados, ejecutados por colaboradores acreditados que hayan celebrado convenio con este Servicio. Y por su parte éste revisará periódicamente la pertinencia e idoneidad de los programas, aprobando su ejecución y fiscalizando el cumplimiento de sus objetivos.

El artículo 32 de la Ley 21.527, denominado medidas cautelares del procedimiento, establece en su segundo párrafo que se deberá levantar informe técnico de que trata el artículo 37 bis respecto de todo imputado/a que permaneciera más de 15 días sujeto a internación provisoria o bajo sujeción a la vigilancia de la autoridad. El desarrollo de los respectivos informes técnicos le corresponderá al SNRSJ; y para su implementación este Servicio establecerá lineamientos para asegurar las coordinaciones entre las Direcciones Regionales y los Centros de Cumplimiento correspondientes a fin de articular levantamiento de información y responder en los plazos legales establecidos, minimizando sobre intervención.

Cabe referir que para la implementación de las medidas cautelares ambulatorias se deben considerar los siguientes elementos que encuadran y orientan la acción del Centro de cumplimiento:

-Presunción de Inocencia: es una garantía del debido proceso al que todo ciudadano tiene derecho que se aplica cuando aún no se ha establecido responsabilidad penal frente al delito que se le imputa a un/a adolescente o joven, por lo que debe ser considerado técnicamente durante todo el ciclo metodológico MCA. Dado lo anterior, se entenderá como cumplimiento la asistencia a citaciones a la Centro de Cumplimiento que derivan de la condición judicial, constituida ésta como una obligación, y en virtud de esta será evaluado el cumplimiento o no de la medida.

-Provisionalidad de la medida cautelar, entiendo que la aplicación de esta medida es instrumental a los requerimientos del proceso penal y se encuentra supeditado a la duración de la investigación. Vinculado a lo anterior se desprenden los principios de necesidad e intervención mínima. La proporcionalidad por su parte hace referencia que la medida dependerá de la importancia relativa del bien jurídico afectado y de la gravedad del tipo de atentado cometido en contra de ese bien jurídico.

## **2. Plan de Trabajo Individual**

La ejecución de medida cautelar ambulatoria se encontrará vinculada a un Plan de Trabajo Individual, herramienta técnica que guiará la intervención individualizada de adolescentes y jóvenes ingresados al Centro de Cumplimiento. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica "Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones" junto con la presente Normativas Técnicas del programa, así como las disposiciones e instrucciones complementarias que desde el SNRSJ se comuniquen a los Organismos Acreditados.

La elaboración del Plan de Trabajo Individual será responsabilidad de Gestor/a de Caso y aprobado por Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento, todo ello en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que se produce el ingreso efectivo del joven o adolescente, y éste se deberá garantizar con plazo máximo de 48 horas posteriores a la fecha de derivación del caso. El Plan de Trabajo Individual será presentado y abordado previamente con joven y familia, a fin de asegurar su participación en el proceso.

Este plan deberá contener una síntesis de la evaluación de necesidades de urgencia y evaluación de derechos sociales, y paralelamente con el reconocimiento de recursos e intereses de el/la joven o adolescente en el contexto del curso del proceso investigativo. Contendrá también objetivos de intervención junto con los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas en que se focalizará la intervención y las actividades a desarrollar por parte de los y las profesionales a cargo del proceso (Artículo 40 bis Ley N°20.084).

Toda modificación que se vaya incorporando al Plan durante su ejecución, será sujeto de revisión interna en el equipo técnico del Centro de Cumplimiento, fijándose al menos una evaluación formal semestral del proceso, sus objetivos y logros; para introducir los ajustes y mejoras que el caso individual requiera. Lo anterior, sin perjuicio de otros plazos que refiera el Tribunal para casos particulares.

El artículo 52 bis de la Ley 21.527 refiere como incumplimiento el hecho que joven o adolescente no se presentare a la ejecución del proceso o no concurriere a las citaciones que se le comuniquen para la determinación de su plan de trabajo, pudiendo despacharse orden de arresto a este respecto.

Para el caso de las instituciones que ejecuten el programa de trabajo, el incumplimiento del plazo establecido para la elaboración e incorporación en EUE será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas (Artículo 40 bis Ley N°20.084). Así mismo, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá adoptar las medidas sancionatorias que corresponden a su rol de supervisión y asistencia técnica de los programas de intervención, incluyendo las sanciones que prevé el artículo 49 de la Ley N°21.527 relativas al incumplimiento de contratos, que deben estar señaladas en las bases de licitación (Artículo 52 bis Ley N°21.527).

### **3. Expediente Único de Ejecución**

Para la gestión de casos, el Servicio dispondrá "de un expediente único de ejecución de cada sujeto de atención", según consta en el artículo 31 de la Ley N°21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información (Artículo 31 Ley N°21.057):

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.

b) Individualización de las medidas y sanciones que se hubieren decretado con ocasión de su ingreso actual o ingresos previos.

c) Plan de intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.

d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la medida, según corresponda.

e) Informe de seguimiento post sanción, si correspondiere.

Cada organismo o institución que ejecute un Centro de Cumplimiento deberá regirse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el Servicio comunique, para el adecuado uso del expediente y para la protección de información sensible de cada caso.

En adelante se hará referencia al Expediente Único de Ejecución a través de la sigla EUE.

### III. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INTERVENCIÓN

Tomando como base los planteamientos de Allan (2019 en CESC, 2020), quien considerando el rol que desempeñan los y las profesionales en este contexto describe los principios éticos de responsabilidad, respeto por la humanidad, respeto por la autonomía, justicia, no maleficencia, beneficencia, integridad y fidelidad, se plantean las siguientes normas de comportamiento ético profesional de todos/as quienes participan de la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley.

#### Principio de Responsabilidad:

- El empleador es responsable de capacitar periódicamente a sus trabajadores/as para que puedan desempeñarse correctamente en sus funciones de acuerdo con lo establecido por el Servicio, el Modelo de Intervención y la Normativa Técnica correspondiente.
- Los y las profesionales son responsables de conocer las implicancias legales de su ejercicio profesional y el impacto que puede tener en la vida de adolescentes y jóvenes sujetos de atención del Servicio.

#### Principio de Respeto por la Humanidad:

- Los y las profesionales a cargo de la intervención deben respetar a todo/a adolescente o joven, junto con su familia y/o personas significativas, sin importar el delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra teniendo presente que toda persona merece un trato digno por el hecho de ser seres humanos. Esto implica:
  - Los y las profesionales no utilizarán sobrenombres, etiquetas, formas denigrantes de trato o cualquier tipo de comportamiento irrespetuoso con adolescentes o jóvenes y sus familias y/o personas significativas, aunque dichas formas estén validadas socialmente por su grupo de pares.
  - Los y las profesionales no ignorarán la solicitud de ayuda u otro tipo de soporte que requieran adolescentes y jóvenes durante su proceso de intervención. Cualquier solicitud o requerimiento debe ser atendida y respondida en un tiempo prudente, ya sea si se pudo acceder a ella, o en caso contrario, entregar los fundamentos del por qué no se pudo concretar la solicitud.

- Los y las profesionales deben respetar el derecho a la confidencialidad y reserva de la información en la intervención con adolescentes y jóvenes. Esto implica:
  - Los y las profesionales deberán ser cuidadosos/as en el manejo que se hace de la información con otros/as profesionales del Servicio o de otras instituciones colaboradoras en el proceso de intervención, y deberán informar sólo lo estrictamente necesario para el adecuado manejo de casos.
  - Los y las profesionales deberán informar a cada adolescente o joven el por qué se les solicita información personal y/o familiar, cómo se va a utilizar dicha información y dónde se va a registrar.
  - Los y las profesionales deberán respetar si un/una adolescente o joven no quiere aportar más información sobre un tema o no están dispuestos/as a firmar el consentimiento para realizar el proceso de evaluación. En estos casos, se deberá acceder a la información por terceros y no directamente como reporte del o de la adolescente o joven, informándole de dicho proceso.

### **Principios de Respeto por la Autonomía:**

- Los y las profesionales deberán ofrecer a adolescentes y jóvenes diferentes oportunidades de participación y toma de decisiones sobre su proceso de intervención dentro de los límites impuestos por la medida penal y las obligaciones que ésta conlleva.
- Los y las profesionales deberán fomentar la autonomía de adolescentes y jóvenes de forma gradual en la medida que se vayan cumpliendo los objetivos establecidos para la intervención y se vaya acercando el final de su proceso.

### **Principio de No Maleficencia:**

- Es responsabilidad de los empleadores y/o jefaturas directas evitar el asignar tareas que superen el nivel de preparación de los y las profesionales que tienen a cargo.
- Los y las profesionales deberán ser conscientes en todo momento del posible daño que pueden generar en adolescentes y jóvenes junto a sus familiares y/o personas significativas a partir de sus decisiones o del propio ejercicio profesional. Esto implica estar alerta a situaciones personales que puedan afectar su desempeño profesional, evitar realizar acciones que vayan más allá de las competencias profesionales, realizar el trabajo de forma poco cuidadosa o acelerada, no actuar conforme a lo exigido por el rol profesional, entre otras.

### **Principio de Beneficencia:**

- Los y las profesionales deberán prever cualquier daño que pueda suponer el proceso de intervención para adolescentes y jóvenes, estableciendo medidas concretas para evitar estas situaciones y, en caso de que esto no sea o no hay sido posible, tomar medidas inmediatas para su mitigación y/o reparación.

### **Principio de Justicia:**

- Los y las profesionales no tienen permitido realizar diferenciaciones arbitrarias en el proceso de intervención de adolescentes y jóvenes a causa del delito cometido, situación de discapacidad, condición de salud, situación migratoria, comportamiento, orientación sexual u otra. Todas las diferencias deben estar sujetas a la evaluación del juicio profesional especializado y deben estar claramente fundamentadas en las necesidades particulares de cada caso.
- Los y las profesionales deberán informar periódicamente a adolescentes y jóvenes junto con sus familiares y/o personas significativas de todas las decisiones adoptadas en el proceso de intervención y su respectiva justificación, especialmente en los

informes de reporte al tribunal sobre el plan de intervención individual o los avances en el proceso de intervención.

#### **Principio de Integridad:**

- Los y las profesionales deben ser capaces de dar cuenta del trabajo realizado en la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley, expresando de forma transparente cómo han conducido su trabajo, las bases teóricas de su actuar profesional y los fundamentos que sustentan sus decisiones profesionales.
- Los y las profesionales deberán ser claros en la relación que establecen con adolescentes y jóvenes, informándoles los límites de la confidencialidad y las responsabilidades y obligaciones que les caben respecto del proceso de intervención.

#### **Principio de Fidelidad:**

- Los y las profesionales deberán construir relaciones de confianza con adolescentes y jóvenes de modo que esto sea un recurso para el proceso de intervención y sin que esto implique la trasgresión de los límites profesionales. Al respecto, es importante evitar que los y las profesionales se transformen en amistades de adolescentes o jóvenes o posicionarse desde un rol similar, que pueda llevarlos/as a confundir los límites profesionales del proceso de intervención.

## **IV. FINALIDAD Y PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN**

Los conceptos de “finalidad”, “propósito” provienen de la metodología “Marco Lógico”, que consiste en una herramienta de trabajo orientada a facilitar la conceptualización, diseño y, particularmente en el contexto nacional, evaluar el desempeño de un programa de intervención (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

A partir de ello, la finalidad de un proyecto o programa de intervención se relaciona con un objetivo de desarrollo a nivel estratégico, que se establece a largo plazo y al que se aspira contribuir en la solución de un problema determinado, lo que no significa que el programa solo por su cuenta sea suficiente para alcanzar la finalidad, sino que requiere la contribución de otras instituciones o programas (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

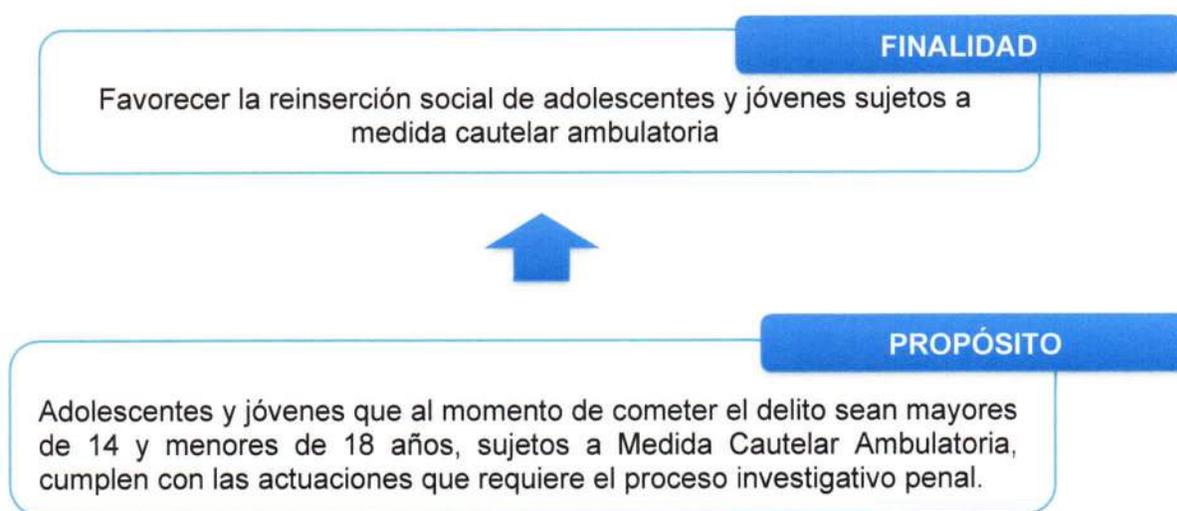
De esta forma, la **finalidad** de los Centros de Cumplimiento de “Medidas Cautelares Ambulatorias” consiste en:

**Favorecer la reinserción social de jóvenes y adolescentes sujetos a medida cautelar ambulatoria.**

Por otra parte, el propósito da cuenta de los resultados esperados de la intervención al finalizar el proceso de intervención, es decir, es la contribución específica del programa a la solución de un problema determinado (DIPRES, 2020; Ortegón et al., 2015).

De acuerdo con lo anterior, el **propósito** de los programas de Centros de Cumplimiento de “Medidas Cautelares Ambulatorias” es:

**Adolescentes y jóvenes que al momento de cometer el delito sean mayores de 14 y menores de 18 años, sujetos a Medida Cautelar Ambulatoria, cumplen con las actuaciones que requiere el proceso investigativo penal.**



**Figura 2:** Finalidad y Propósito

*Nota:* Elaboración propia.

## V. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención (jefaturas técnicas, coordinadores de manejo de casos, técnicos jurídicos) y no solamente se limitan al rol y quehacer de profesionales gestores de casos.

Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo profesional, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

### Objetivo General:

- Supervisar y controlar el cumplimiento de la medida cautelar ambulatoria, desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

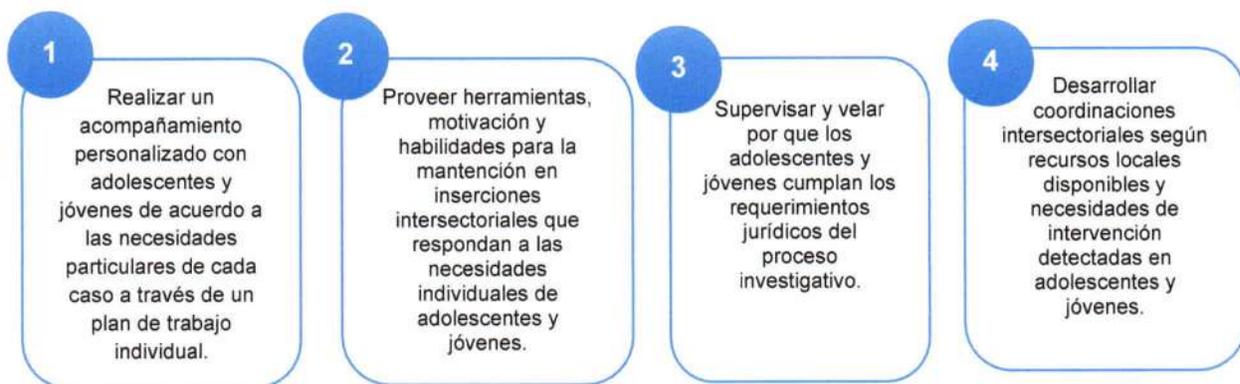
### Objetivos Específicos:

- Realizar acompañamiento personalizado con adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades particulares de cada caso a través de un plan de trabajo individual.
- Proveer herramientas, motivación y habilidades para la mantención en inserciones intersectoriales que respondan a las necesidades individuales de adolescentes y jóvenes.
- Supervisar y velar por que los adolescentes y jóvenes cumplan los requerimientos jurídicos del proceso investigativo.
- Desarrollar coordinaciones intersectoriales según recursos locales disponibles y necesidades de intervención detectadas en adolescentes y jóvenes.

### Resultados Esperados:

- ✓ Adolescentes y jóvenes cumplen la medida cautelar ambulatoria.
- ✓ Adolescentes y jóvenes comprenden potenciales consecuencias del proceso judicial y dan cumplimiento con requerimientos derivados del proceso investigativo.
- ✓ Adolescentes y jóvenes conocen, comprenden y ejercen derechos durante la vigencia de la medida cautelar.
- ✓ Adolescentes y jóvenes potencian competencias y/o adquieren recursos personales que contribuyen a la reinserción social.
- ✓ Adolescentes son derivados oportunamente a prestaciones, servicios y programas, de la red intersectorial y socio comunitaria, de acuerdo con sus necesidades.
- ✓ Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover la adherencia al Plan de Trabajo Individual.





### Resultados Esperados

- ✓ Adolescentes y jóvenes cumplen la medida cautelar ambulatoria.
- ✓ Adolescentes y jóvenes comprenden potenciales consecuencias del proceso judicial y dan cumplimiento con requerimientos derivados del proceso investigativo.
- ✓ Adolescentes y jóvenes conocen, comprenden y ejercen derechos durante la vigencia de la medida cautelar.
- ✓ Adolescentes y jóvenes potencian competencias y/o adquieren recursos personales que contribuyen a la reinserción social.
- ✓ Adolescentes y jóvenes son derivados oportunamente a prestaciones, servicios y programas, de la red intersectorial y socio comunitaria, de acuerdo con sus necesidades.
- ✓ Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover la adherencia al Plan de Trabajo Individual.

**Figura 3:** Objetivo General, Objetivos Específicos y Actividades

*Nota:* Elaboración propia.

## VI. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

El equipo de intervención en Centros de Cumplimiento de Medidas Cautelares Ambulatorias cumplirá funciones de lunes a viernes, en horario completo y sábados hasta medio día<sup>16</sup>. Y está compuesto por:

**Tabla 1:** Equipo de Intervención MCA

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
<b>a. Recursos Humanos Trato Directo Intensivo</b>			
1	Gestor de caso <sup>17</sup>	½ jornada profesional hasta 14 casos ingresados; jornada profesional completa por	Psicólogo y/o Trabajador Social, 3 años experiencia

<sup>16</sup> El funcionamiento el día sábado, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y/o variables relacionadas con la propuesta técnica (diagnóstico territorial, otros que sean pertinentes).

<sup>17</sup> Asímlése al de delegado, según Art. 44 del Reglamento de la Ley 20.084.

		cada 15 jóvenes ingresados (*sujeto a disponibilidad presupuestaria).	
2	Técnico Jurídico*	½ jornada hasta 30 casos ingresados; completa sobre los 31 casos ingresados.	Técnico Jurídico
<b>b. Recursos Humanos Gestión de la Intervención</b>			
3	Director/a o administrador del proyecto	1 por proyecto	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.) 5 años experiencia en el área
4	Jefe/a Técnico/a*	½ jornada profesional hasta 39 casos ingresados; jornada profesional completa cada 40 casos ingresados.	Psicólogo y/o Trabajador Social, 4 años experiencia en el área
5	Gestor de Redes	1 profesional por proyecto por sobre 40 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional) 2 años de experiencia
6	Apoyo Técnico para administración y análisis de información	Media jornada laboral sobre 30 casos ingresados. Jornada completa sobre 60 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior (2 años experiencia)
7	Apoyo Profesional para sistematización de prácticas	Media jornada laboral sobre 20 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Sociólogo, Trabajador Social, Antropólogo, otro)
<b>c. Recursos Humanos Apoyo Administrativo</b>			
8	Apoyo administrativo contable (finanzas del proyecto, caja chica, rendición de cuentas, facturas, compras, etc.)	Media jornada laboral hasta 20 casos ingresados. Jornada completa sobre 30 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior (2 años experiencia)
9	Conductor/a	½ jornada hasta 29 casos ingresados, jornada completa sobre 30 casos ingresados	Licencia de Conducir Clase A2
10	Auxiliar de aseo	1 auxiliar jornada completa por sobre 30 casos	Licenciatura Educación Media

**Nota:** Elaboración propia.

## Descripción de acciones por cargo

A continuación, se describen las actividades mínimas que deberían realizar los distintos funcionarios que componen el equipo de trabajo del Centro de Cumplimiento de Medidas Cautelares Ambulatorias.

### a) Gestor/a de Casos

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Recopilar información de manera exhaustiva proveniente de las diversas fuentes indicadas en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
2. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
3. Evaluar todas las áreas referidas para la medida determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.)
4. Aplicar los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
5. Solicitar el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.
6. Elabora un Plan de Trabajo Individual con objetivos, actividades e indicadores para el seguimiento de la intervención.
7. Proponer objetivos concretos, alcanzables, realistas y medibles.
8. Informar al/a la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta de Plan de Trabajo Individual a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
9. Promover la participación del/de la joven para la co-construcción del Plan de Trabajo Individual.
10. Informar a la familia y otras personas significativas del/de la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y el plan de trabajo individual a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
11. Realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al Plan de Trabajo Individual, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
12. Retroalimentar continuamente los avances y dificultades en el Plan de Trabajo Individual al/a la joven a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información.
13. Elaborar el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención.
14. Retroalimentar al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información
15. Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.
16. Fomentar en el/la joven la adherencia a las actuaciones exigidas por el Tribunal.
17. Realizar una coordinación y derivación efectiva de prestaciones, servicios y programas específicos en la gestión de cada caso velando por la coherencia, pertinencia y continuidad de la intervención.
18. Realizar una intervención con la familia y/o personas significativas para que puedan servir de apoyo social y sustento a los procesos de cambio del/de la joven a cargo.
19. Participar de instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
20. Controlar el cumplimiento de las medidas cautelares según corresponda a cada caso.
21. Participar en audiencias judiciales en los casos que sea requerido por el Tribunal o el Director/a del Centro.
22. Realizar talleres grupales con adolescentes o jóvenes en temáticas de su competencia, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, conocimiento y ejercicio de sus

derechos, conocimiento y ejercicio de sus deberes, el establecimiento de prácticas de autocuidado personal y de integración social.

23. Realizar talleres grupales con familia y/o adulto responsable, tendientes a fortalecer procesos de contención, supervisión, competencias parentales y apoyo social.
24. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.
25. Mantener actualizada las intervenciones realizadas en EUE.

#### **b) Técnico Jurídico:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Realizar gestiones con Defensores Públicos y/o Profesionales de Apoyo a la Defensa, según corresponda, a fin de contar con información actualizada de las medidas cautelares ambulatorias de adolescentes y jóvenes del Centro de Cumplimiento.
2. Mantener contactos permanentes con profesionales de Coordinación Judicial de la Dirección Regional del Servicio.
3. Mantener calendarización de audiencias programadas, al día de adolescentes y jóvenes del Centro de Cumplimiento.
4. Mantener listado actualizado de órdenes de detención, al día, de adolescentes y jóvenes del Centro de Cumplimiento.
5. Traspasar información de causas actualizadas, a Gestor/a de Caso.
6. Coordinar entrevistas entre adolescentes y jóvenes con Defensor Penal Juvenil o Privado, según en caso de que corresponda.
7. Informar, en conjunto con Gestor/a de Casos a adolescentes, jóvenes y terceros significativos, respecto de los avances del proceso investigativo, estimaciones de egreso, alcances de audiencias celebradas, entre otros.
8. Mantener actualizado catastro de tribunales y actores judiciales redes del Centro de Cumplimiento.
9. Realizar talleres grupales con adolescentes, jóvenes y terceros significativos en temáticas de su competencia.
10. Mantener actualizada las intervenciones realizadas en EUE.

#### **c) Jefe/a Técnico/a:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Asignar los casos ingresados a los/las Gestores de Caso.
2. Revisar la información remitida a los Tribunales y otras instancias considerando los estándares exigidos por el Servicio.
3. Participar en los análisis de casos retroalimentando al equipo.
4. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
5. Supervisar y asesorar el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara y útil al Gestor/a de Casos.
6. Asesorar y supervisar el desarrollo del Plan de Trabajo y entrega una retroalimentación clara y útil al Gestor/a de Casos.
7. Revisar, retroalimentar y validar el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención.
8. Controlar la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes
9. Supervisar la calidad de la atención, buen trato e intervención integral de los adolescentes y jóvenes de acuerdo con los estándares establecidos.
10. Realizar intervención directa en casos de crisis o cuando se evalúe pertinente.

11. Planificar, monitorear y evaluar en conjunto con el Director/a el funcionamiento técnico del Centro de Cumplimiento.
12. Planificar y coordinar reuniones periódicas acorde a las necesidades técnicas del Centro de Cumplimiento.
13. Supervisar el oportuno ingreso de información relativa a la intervención con los y las jóvenes al Expediente Único de Ejecución.
14. Participar en audiencias judiciales en los casos que sea requerido por el Tribunal o el Director/a del Centro.
15. Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado.
16. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **d) Director/a:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica y administrativa.
2. Velar por el cumplimiento de metas institucionales.
3. Representar al Centro de cumplimiento en coordinaciones judiciales, instancias de la red social y programas del Servicio.
4. Comunicación y coordinación estratégica con los operadores jurídicos para la oportuna y correcta derivación al Centro de cumplimiento, así como en el resto de las instancias que forman parte del proceso judicial del o la joven.
5. Socializar, implementar y supervisar el cumplimiento de las normativas legales vigentes e instrucciones emanadas desde el Servicio.
6. Coordinar y asesorar técnicamente los procesos de intervención que se llevan a cabo en el Centro de cumplimiento, resguardando el ejercicio de reuniones periódicas y la retroalimentación constante, planificando y coordinando las reuniones técnicas del equipo.
7. Generar procesos de inducción a los trabajadores nuevos que ingresan al Centro de cumplimiento.
8. Liderar sistematización de buenas prácticas.
9. Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación técnica respecto de la intervención desarrollada por el equipo.
10. Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado
11. Proponer e implementar estrategias de autocuidado del equipo.
12. Identificar redes sociales, comunitarias e institucionales existentes en el territorio correspondiente y en los ámbitos de intervención planteados generando un catastro de redes del territorio, para la gestión de redes y trabajo intersectorial, generando contactos y convenios.
13. Fortalecer el vínculo con las redes, mediante la participación en las mesas de trabajo que se realicen en las distintas áreas de trabajo afines con los objetivos de la presente norma técnica.
14. Planificar, realizar seguimiento y retroalimentar a los funcionarios/as a su cargo, en el proceso de evaluación del desempeño con insumos de Jefatura Técnica.
15. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.

#### **e) Gestor/a de redes:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Identificar y evaluar las redes y recursos sociales, tanto públicos como privados, de acuerdo con los objetivos de intervención de adolescentes y jóvenes.

2. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
3. Registrar y actualizar la información de redes sociales, privadas y públicas, en base de datos.
4. Asistir o convocar a reuniones de coordinación con la red pública, comunitaria y privada.
5. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área
6. Cooperar con el Gestor de Casos en la evaluación y recopilación de antecedentes de adolescentes o jóvenes y sus familias.
7. Efectuar intervenciones en coordinación con el Gestor de Casos durante toda la intervención.
8. Realizar talleres grupales con adolescentes o jóvenes en temáticas de su competencia, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, conocimiento y ejercicio de sus derechos, conocimiento y ejercicio de sus deberes, el establecimiento de prácticas de autocuidado personal y de integración social.
9. Realizar talleres grupales con familia y/o adulto responsable, tendientes a fortalecer procesos de contención, supervisión, competencias parentales y apoyo social.
10. Participar en reuniones técnicas y análisis de casos según requerimiento de Jefatura Técnica.
11. Mantener actualizada las intervenciones realizadas en EUE.
12. Mantener actualizado catastro de redes del Centro de Cumplimiento.
13. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

**f) Apoyo Técnico para administración y análisis de información:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Desarrollar e implementar indicadores claves de gestión del Centro, organizando información que permita analizar y monitorear su funcionamiento general en sus diferentes áreas de trabajo, generando un sistema de alerta temprana ante situaciones deficitarias o complejas.
2. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
3. Generar control de gestión y seguimiento de los compromisos establecidos por el Centros, revisando y analizando sus datos e indicadores, estableciendo alertas al equipo directivo cuando sea necesario.
4. Apoyar al seguimiento de los reportes de supervisión emitidos desde la dirección regional.
5. Elaboración de reportes periódicos.
6. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la preservación de la información.
7. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

**g) Apoyo Profesional para sistematización de prácticas:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Plantear ideas y propuestas que mejoren el impacto, resultados y productos que son comprometidos por el Centro de Cumplimiento según las normas técnicas.
2. Preparar un documento de sistematización de los diferentes componentes del Centro de Cumplimiento.
3. Recoger y sistematizar los documentos de las diferentes actividades, de acuerdo a criterios previamente acordados con Director/a de las modalidades formal y no formal.

4. Trabajar en forma coordinada con los miembros del equipo para favorecer la sistematización.
5. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
6. Redactar el documento de buenas prácticas.
7. Realizar la aplicación de encuestas de percepción dirigido a adolescentes o jóvenes y sus familias.
8. Diseñar e implementar las estrategias de rendición de cuentas del Centro de Cumplimiento.
9. Realizar los procesos de difusión de los resultados de la sistematización.
10. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la preservación de la información.
11. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **h) Apoyo administrativo:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Mantener control presupuestario
2. Ejecutar la planificación anual y la distribución de los gastos
3. Controlar presupuestariamente la ejecución de fondos a rendir, fijos y realizar su fiscalización.
4. Analizar los gastos y controlar la ejecución mensual.
5. Realizar registros internos relativos a su área.
6. Confeccionar comprobante de ingreso y egreso.
7. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **i) Auxiliar:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Realizar y mantener el aseo de las dependencias del Centro de Cumplimiento.
2. Llevar registro actualizado de utilización de materiales de aseo solicitados y utilizados.
3. Solicitar insumos necesarios para la realización de sus labores de manera oportuna.
4. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación a requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **j) Conductor**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Planificar, realizar y registrar en bitácora aquellos traslados que se le asignen según programación.
2. Mantener y revisar de manera preventiva el vehículo a su cargo.
3. Reportar permanentemente a jefaturas respecto de posibles infracciones (multas), necesidades de mantención, reparaciones del vehículo, accidentes y otros eventos relevantes.
4. Mantener implementos de seguridad y documentación del vehículo vigente y en óptimas condiciones.

- Entregar registro de kilometraje y uso de combustible según regulaciones del Centro.

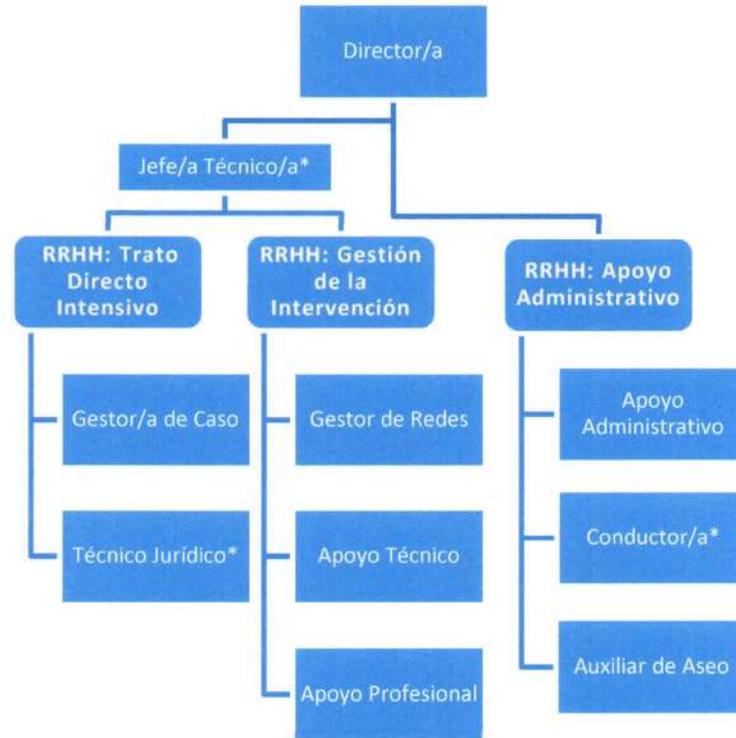


Figura 4: Organigrama MCA

Nota: Elaboración propia.

## VII. ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

El Modelo de Intervención Especializado se estructura a través de una serie de etapas de intervención, que consisten en una organización clara de todas las acciones, maximizando la continuidad, integralidad y coherencia de cada una de ellas. Con ello se busca contar con un nivel de organización y estandarización para el desarrollo de una intervención programada de la manera más eficaz y eficiente posible, en un balance con la discrecionalidad de profesionales especializados y entrenados, que permita adaptaciones e innovaciones necesarias según las particularidades de los casos y los territorios.

A continuación, se esquematizan las etapas de la intervención para las medidas cautelares, siguiendo la estructura general del Modelo:



### Figura 5: Etapas generales del Modelo de Intervención para MCA

Nota: Adaptación figura 11 MIE: Etapas generales del Modelo de Intervención.

A continuación, se detallan cada una de las etapas vinculadas a la Medida Cautelar Ambulatoria:

#### 1. Derivación

Si bien esta etapa corresponde a actores externos al Centro de Cumplimiento en que se supervisa la medida cautelar ambulatoria, es importante referir que ésta comprende desde el momento en que Juez de Tribunal de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal o de la Corte de Apelaciones, se decreta la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia de una institución determinada (SENAME 2017), en conformidad al artículo 155 letra B) del Código Procesal Penal, hasta que el o la joven ingresa efectivamente al Centro correspondiente.

La derivación tiene por objetivo favorecer el ingreso en el más breve plazo posible desde la notificación judicial, esto es 24 horas desde la determinación del ingreso de adolescente o joven a la medida, de manera que este/a tome contacto prontamente con la intervención y los/las profesionales a cargo. Para ello, el profesional representante del Servicio -dependiente de la Dirección Regional correspondiente-, en sede judicial, sostendrá una breve entrevista con cada adolescente o joven y si es posible con la persona adulta que le acompañe en ese momento, máximo 12 horas posteriores a la audiencia en que se ordena MCA, para entregar o aclarar la información sobre la medida (su contenido, las responsabilidades que deben ser cumplidas, los tiempos de ejecución) y del centro de cumplimiento. Junto con lo anterior, se registrará la información de identificación de adolescente o joven en el Expediente Único de Ejecución, facilitando efectuar los contactos necesarios posteriores tanto con adolescente, joven, familia u tercero/a significativo(s). Además, se registrarán alertas sobre eventuales necesidades de atención de urgencia que sean identificadas en este momento.

Hecha la entrevista y el registro, se procederá a la derivación administrativa del caso hacia el Centro de Cumplimiento, a través de los medios institucionales establecidos y concluye con la verificación que haga el profesional de la Dirección Regional del ingreso efectivo, ya sea mediante seguimiento en el Expediente Único de Ejecución o el contacto directo con el Centro de cumplimiento; cuyo plazo, como se mencionó antes es de 24 horas totales desde la resolución judicial.

Tabla 2: Resumen Etapa de Derivación

Nota: Elaboración propia.

1. ETAPA DE DERIVACIÓN	
<b>Momento</b>	Acción administrativa que comprende desde el momento en que se encuentra ejecutoriada la resolución judicial que decreta la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia del SNRSJ, en conformidad al artículo 155 letra B) del Código Procesal Penal; hasta que el joven es derivado al Centro de cumplimiento.
<b>Objetivos</b>	Favorecer el ingreso al Centro de cumplimiento en el más breve plazo, desde que la resolución judicial se encuentre ejecutoriada.
<b>Profesionales</b>	Funcionarios/as de la Dirección Regional del Servicio, en sede judicial.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Realizar entrevista semiestructurada con adolescente o joven y en lo posible con el adulto significativo.</li><li>Entrega información sobre medida: exigencias impuestas por el Tribunal, tiempos de investigación, responsabilidades.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de información acerca del Centro de cumplimiento: dirección, número de contacto, días y horarios de atención, etc.</li> <li>• Realizar la detección de necesidades de urgencia, en los casos que corresponda.</li> <li>• Derivación administrativa a Centro de cumplimiento.</li> <li>• Registro de antecedentes recopilados en E.U.E.</li> </ul>
<b>Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 24 horas hábiles totales, desagregadas en 12 horas para la entrevista y 12 horas restantes para la derivación administrativa.</li> </ul>

## 2. Recepción e Inducción

Respecto de la certificación de la derivación desde la sede judicial, es importante referir que se espera se encuentre contenida individualización de adolescente o joven (nombre, rut, fecha de nacimiento, edad, domicilio, entre otros), Rol Único de causa (RUC) y Rol Interno del Tribunal (RIT) así como el plazo de investigación de la causa. En caso de que no se dispone de aquella información, Técnico/a Jurídico del Centro de Cumplimiento deberá realizar las gestiones correspondientes para contar dicha información y traspasar información a Gestor/a de Caso.

Todo lo anterior ya que la duración de la medida (aunque esta pueda ser flexible y ampliable), se constituye en un referente temporal para planificar las acciones y actividades pertinentes para cada joven, y cuyo objetivo es la adherencia y cumplimiento de la medida cautelar decretada.

Una vez recibida la orden escrita, Director/a del Centro de Cumplimiento o Jefatura Técnica designará al/la Gestor/a de Casos que supervisará y controlará el cumplimiento de la medida cautelar; siendo este último/a profesional quien deberá generar acciones que permitan el ingreso efectivo del adolescente o joven en el más breve plazo, ello en caso que la presentación no sea espontánea.

En este momento se realiza el **ingreso administrativo** del caso, con el correspondiente registro en el EUE por parte de Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento, o quien esta/e designe.

En caso que el/la joven no se presenta a Centro de Cumplimiento como fuera indicado por profesional del equipo de la Dirección Regional, Dirección de Centro deberá garantizar la realización de visita domiciliaria, designando a algún profesional del equipo técnico para estos fines, así como otras acciones afines a fin de promover el ingreso en el breve plazo; para esta gestión cuenta con **48 horas hábiles**, donde se deberán resguardar los respectivos registro y verificadores de las acciones efectivamente realizadas.

La **inducción** por su parte inicia una vez que el o la joven toma contacto con el equipo del Centro de Cumplimiento, ya sea por presentación en las dependencias de éste o en visita domiciliaria y la finalidad de ésta es efectuar una recepción en el marco de una relación cálida, de escucha activa y de claridad normativa por parte de los/as profesionales, que le permita al adolescente o joven comprender los objetivos de la medida y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas. También se presenta el Centro de Cumplimiento proporcionando información general que permita comprender el contexto de intervención y las actividades que se realizarán.

Cabe referir que el **ingreso efectivo** será comprendido en este servicio como el primer contacto cara a cara que se establece entre adolescente o joven y profesional de Centro de Cumplimiento, ya sea en sede o domicilio, **plazo desde el cual comienza a regir los tiempos asociados a la etapa de evaluación, 7 días para evaluación del ingreso y 15 días para evaluación de derechos sociales y elaboración del Plan de Trabajo Individual.**

En esta instancia, y tras la asistencia del adolescente o joven a la sede del Centro, encargado/a de ingreso (Director/a y/o Jefatura Técnica) realizará una recepción cálida utilizando la habilidad de escucha activa, lo que implica acoger cualquier tipo de emoción o sentimiento de inseguridad, inquietud, ansiedad o temor que pueda aparecer, ya sea en el/la propio/a adolescente o joven, miembros de su familia y/o personas significativas que le acompañen en este momento.

En caso de resistencia inicial por parte de joven o adolescente a la entrega de información, el/la profesional deberá gestionar la situación y, de ser posible, comprender y atender, utilizando las técnicas de escucha activa y parafraseo, dando cabida a la ambivalencia e incertidumbre a fin de entablar un diálogo que sea constructivo y que permita entregar la información sobre la medida. Si esto no pudiera lograrse, deberá entregarse la información sobre la medida de forma escrita y/o gráfica a través de un folleto informativo. Junto con ello, deberá alertar cualquier situación de riesgo a la jefatura técnica para asegurar seguimiento inmediato del caso.

Importante es resaltar que las acciones de esta etapa se efectuarán utilizando metodologías adaptadas a las características particulares de los y las jóvenes, que favorezcan su comprensión, participación y la adherencia a la intervención.

Esta primera instancia deberá desarrollarse en un espacio privado, habilitado y acondicionado para atención del adolescente, joven y personal significativa.

Una vez concretado el ingreso de el/la joven al Centro de Cumplimiento MCA, Director/a de Centro deberá oficiar informando aquello a sede judicial, en plazo no superior a las 24 horas hábiles siguientes a la entrevista presencial de ingreso.

### Entrega de Información sobre la Medida

El/la profesional encargado/a del ingreso procederá a informar respecto de la medida judicial, proporcionando por medio más adecuado a cada adolescente o joven la siguiente información:

- **Nombre de la medida:** Medida Cautelar Ambulatoria.
- **Tiempo de duración:** Tiempo judicial de duración de la investigación; informando que estos pueden ser modificables, según resolución del tribunal correspondiente y que su permanencia en el Centro se extiende hasta que tribunal lo resuelva.
- **Derechos:** se exponen, por el medio más expedito y comprensible a cada adolescente o joven, los derechos que le asistente durante la duración de la medida, y se entrega cartilla informativa de manera física.
- **Actividades obligatorias:** se explica que para el cumplimiento de la medida se requiere que el o la adolescente o joven participe de una serie de actividades, tales como: entrevistas, evaluación, construcción del plan de trabajo, asistencia a programas que pudieran corresponder a sus necesidades e intereses; así como encuentros con profesional gestor/a de casos y/o técnico jurídico, según corresponda.
- **Incumplimiento:** se explica claramente qué pasaría si él o la adolescente o joven no asiste a los encuentros acordados con Encargado de Caso y/o Técnico Jurídico.

Es importante que profesional encargado/a del ingreso corrobore la comprensión de la información, sobre todo aquella relativa al último punto y que le indique claramente a él o la adolescente o joven todas las situaciones que serían causal de incumplimiento, junto con las posibles consecuencias.

Luego de esto, profesional encargado/a de ingreso procederá a informar al o a la adolescente o joven de las etapas del proceso de intervención, los y las profesionales a cargo, destacando

el rol del/de la profesional Gestor/a de Casos quien será la persona que le acompañe a lo largo de todo el proceso de intervención.

### ➤ Incumplimiento de Medida Cautelar Ambulatoria

Ante los siguientes casos Director/a de Centro informará al tribunal respecto del incumplimiento de la medida cautelar y/o la imposibilidad de cumplimiento por los siguientes motivos:

- Imposibilidad de establecer contacto alguno con adolescente o joven a 15 días de recepcionada la derivación, aun cuando Centro de Cumplimiento ha desplegado acciones que promueven esta toma de contacto (visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con intersector de vigencia del caso).
- Adolescentes o jóvenes que han interrumpido el contacto con el Centro de Cumplimiento durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste, y luego de realizadas acciones de rescate (entre ellas visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con intersector de vigencia del caso).

Realizada la gestión de informar al Tribunal, Gestor/a de Caso deberá hacer seguimiento a resolución judicial correspondiente. En caso de falta de pronunciamiento por parte del tribunal competente en la investigación, será de relevancia mantener la información periódica en caso de mantenerse la no adherencia de el/la joven, esto es cada 15 días hábiles, a fin de favorecer el pronunciamiento del Tribunal en función de los antecedentes actualizados del caso. Corresponde en esta línea de acción también sostener coordinaciones permanentes con Coordinación Judicial regional.

Entregada la información sobre la medida, profesional a cargo del ingreso realizará un recorrido con él o la adolescente o joven por las dependencias del centro, presentándole el equipo de profesionales a cargo de la intervención y al personal administrativo del programa. Es en este momento, en los casos que sea posible, que se presente formalmente a joven o adolescente el/al profesional Gestor/a de Caso.

Finalmente, profesional encargado/a del ingreso realiza el término de la recepción informándole al o a la adolescente o joven que Gestor de Casos lo/la contactará para continuar con el proceso de evaluación y que para ello será citado nuevamente al Centro en un horario que se coordinado entre ambos. Y en caso de haberse ya realizado la presentación de el/la gestor/a, la próxima citación quedará cursada, de mutuo acuerdo, según tiempos establecidos para esta etapa.

Por último, cabe reiterar que, adicional a la entrega verbal de la información deberá incorporarse la entrega de un folleto explicativo que contenga la misma información de forma gráfica y visual.

En los casos que se haya detectado alguna necesidad de urgencia en esta etapa, -o en aquellos casos que éstas hayan sido informadas por profesional de la Dirección Regional que realizó la derivación-, profesional de Centro de Cumplimiento, a cargo del ingreso deberá informar, vía oral y a través del EUE, a jefatura técnica del programa, para que asigne Gestor/a de Caso, de no haberse realizado con antelación, con el propósito de asegurar derivaciones asistidas correspondientes y seguimiento de la situación del o de la adolescente o joven.

### Tabla 3: Síntesis de la Etapa de Recepción e Inducción

Nota: Elaboración propia.

## 2. ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN

<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia una vez que el Centro de Cumplimiento recepciona la derivación del adolescente o joven hasta que éste/a ingresa efectivamente al centro de cumplimiento y toma contacto con el equipo de profesionales.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el ingreso efectivo de adolescentes y jóvenes al Centro de cumplimiento.</li> <li>• Efectuar una recepción en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte de el/la profesional encargado/a del ingreso, que le permita a adolescentes y jóvenes comprender los alcances de la medida y responsabilidades que implica.</li> <li>• Realizar la detección de necesidades de urgencia y/o dar continuidad a la gestión derivada en la materia, tras derivación desde Dirección Regional. Y en los casos que corresponda, realizar la derivación inmediata a los servicios asistenciales.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Director/a o Jefatura Técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitas domiciliarias u otro sistema de contacto, cuyo plazo máximo 48 es de horas hábiles tras recepcionada la derivación, para citar presencialmente al adolescente o joven a Centro de cumplimiento. Cabe resaltar que Dirección de Centro deberá designar/instruir a algún/a profesional del equipo técnico para realizar gestiones afines.</li> <li>• Realizar la recepción de adolescentes o jóvenes.</li> <li>• Entregar la información sobre la medida.</li> <li>• Detectar las necesidades de urgencia en caso que corresponda.</li> <li>• Asignación de Gestor/a de Caso.</li> <li>• Registro de información en EUE.</li> </ul>
<b>Estándares asociados a la Etapa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.</li> <li>• El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuál es la finalidad de su uso.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a</li> </ul>

## 2. ETAPA DE RECEPCIÓN E INDUCCIÓN

servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.

- Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la medida o la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, que se enfoca en esa dimensión.
- Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: En esta etapa el equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención.
- Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.

## 3. Evaluación y Planificación

### Momentos de la Evaluación del Caso y Fuentes Válidas de Información.

La evaluación del caso para MCA se divide en dos momentos sucesivos, considerando como punto de partida el ingreso efectivo del o la joven al centro de cumplimiento. Desde este punto, se contabilizan los tiempos en que las diferentes evaluaciones deberán realizarse; esto es a los 7 y 15 días contados desde el ingreso efectivo de el/la joven al centro, ambos periodos como límites máximos de las acciones vinculadas.



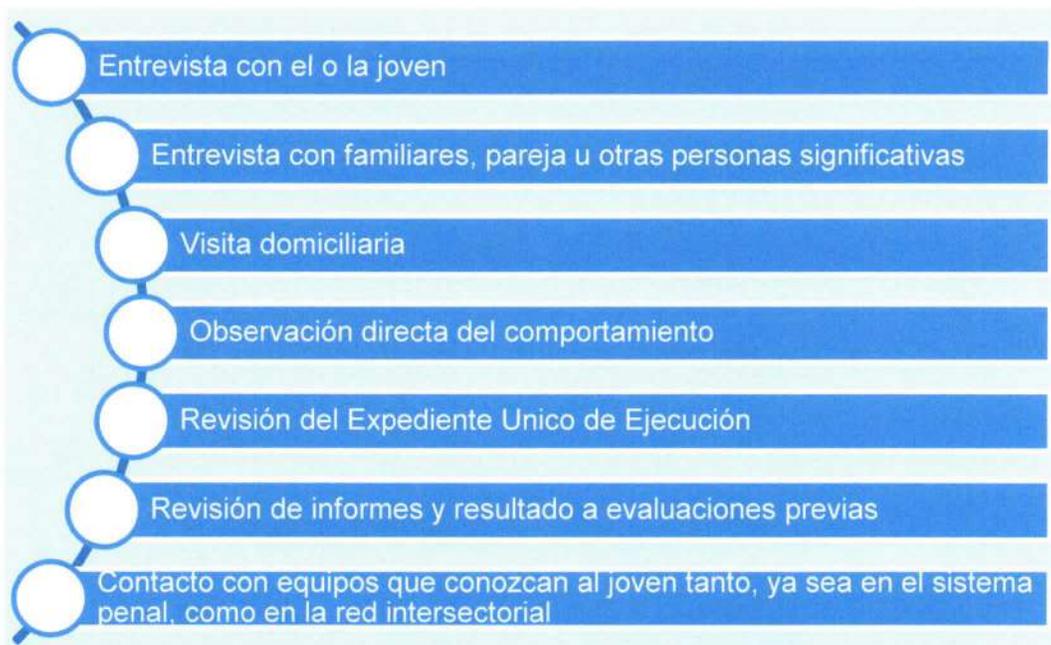
### Figura 6: Momentos para la Evaluación de Caso

Nota: Elaboración propia.

La principal herramienta al servicio de este proceso es la adecuada utilización del juicio profesional estructurado, para integrar las múltiples fuentes de información que orientarán la toma de decisiones en un proceso de análisis comprensivo. Ello implica que el uso de instrumentos estructurados debe entenderse como un apoyo a la práctica – y, por lo tanto, no reemplaza al uso del juicio profesional- cuyo fin es ordenar, resumir y plasmar en estas herramientas el conjunto de datos levantados a través de la entrevista, la revisión de expedientes o la observación directa. Paralelamente, el/la profesional Gestor/a de Casos va desarrollando una comprensión global de las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social en el caso, para, de esa forma, ir construyendo una formulación del caso que luego culmina con el diseño del Plan de Trabajo Individual.

En cuanto a la recolección de la información durante los momentos del proceso evaluativo, se deberán utilizar fuentes validadas según el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, como las que se señalan en la siguiente figura. Esto es de suma relevancia, por cuanto la información recabada debe servir como evidencia para fundamentar las decisiones de los y las profesionales.

En esta etapa se completa información acerca de la identificación del caso en el Expediente Único de Ejecución, las necesidades de atención de urgencia detectadas y las derivaciones efectuadas.



### Figura 7: Fuentes Válidas de Recolección de Información

Nota: Elaboración propia.

### 3.1 Evaluación de Ingreso

La primera evaluación del caso se inicia desde el momento en que el o la joven se presenta en el centro de cumplimiento y **culmina como máximo a los siete días posteriores a su ingreso efectivo**. Esta temporalidad considera la fase de recepción e inducción.

Este momento lo lleva a cabo Gestor/a de Caso, y es importante que este/os encuentro/s se den en un clima de acogida que permita recoger todos los antecedentes para cumplir con la evaluación de ingreso, como el manejo de los instrumentos de evaluación. La bienvenida y acogida debe brindar un espacio seguro a cada adolescente o joven en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte del o de la profesional, esto es un aspecto clave, ya que va a influir en su disposición futura a la intervención.

Junto con ello, es esencial que dicho profesional entregue claridad normativa, que permita al adolescente o joven comprender los objetivos de la medida y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas.

En cuanto a la evaluación, el o la Gestor/a de Caso deberá explicar claramente y a través de diferentes medios al adolescente o joven en qué consistirá este proceso, los diferentes momentos que abarca, los productos de cada momento, el para qué se realiza y la importancia de su participación a lo largo de todo el proceso.

Con esta información, se procederá a solicitar firma del **consentimiento informado** a fin de que cada adolescente o joven conozca y comprenda el sentido de la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el documento respectivo e ingresado al Expediente Único de Ejecución (EUE), dando continuidad a las acciones propias de la etapa. En el caso que él/ella se rehúse firmar el consentimiento en referencia se deberá dejar constancia de ello también en el EUE y se deberá proceder a la aplicación de instrumentos y otras acciones de la etapa en la medida que se cuente con la participación de adolescente o joven. En ambos casos, Gestor/a de caso deberá levantar información del caso a partir de otras fuentes de información provenientes de familiares o referentes significativos, observación directa, antecedentes u otra que se estime pertinente para realizar el diagnóstico y diseñar el plan de intervención o trabajo individual.

Cabe referir que, de mantenerse la reticencia por parte de adolescente o joven, deberán integrarse en los objetivos y actividades para abordar ello y motivar la adherencia a la intervención y promoción del cambio en el correspondiente Plan de Trabajo Individual.

Los objetivos del levantamiento de información en este momento son dos y se detallan a continuación:

**3.1.1.- Detectar necesidades de urgencia**, corresponden a los requerimientos de atención en diversas áreas que pueden afectar o poner en riesgo la integridad de los y las jóvenes, y, en consecuencia, el desarrollo posterior de la intervención. Estas situaciones requieren de una acción inmediata por parte de los y las profesionales del Centro de Cumplimiento, ya sea una derivación, una medida de protección u otra para prevenir o evitar que la situación detectada continúe agravándose con el paso del tiempo.

Gestor/a de caso procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia.

Estas áreas pueden ser:

- **Salud física:** situaciones de salud física transitorias o permanentes que requieran ser atendidas de inmediato por el centro, tales como: embarazo, enfermedades de salud crónica, discapacidad, entre otras.

- **Salud mental:** diagnóstico de depresión con o sin tratamiento, riesgo suicida, consumo de alcohol y drogas, brote psicótico o cualquier otra que requiera supervisión permanente del caso.

- **Protección especializada:** en este ámbito se consideran diferentes circunstancias que afectan a adolescentes y jóvenes, tales como: vivir en situación de calle; antecedentes de explotación sexual; antecedentes de maltrato, abuso y/o negligencia; derivación para constatación de lesiones, estatus migratorio entre otras.

**Como parte de la detección de necesidades de urgencia, los y las profesionales deberán aplicar** a los y las adolescentes o jóvenes **dos instrumentos de tamizaje:** uno vinculado al consumo de alcohol y drogas (**CRAFTT** –entre 14 y 19 años- o **ASSIST**-a partir de los 20 años), y otro para evaluar riesgo suicida (**Escala Columbia**).

**Tabla 4:** Instrumentos Necesidades de Urgencia

*Nota:* Elaboración propia.

Instrumento	Edad	¿Para qué sirve?
CRAFTT	14 a 19 años	Detección consumo de alcohol y drogas
ASSIST	20 años o más	
Columbia	14 años o más	Escala evaluación de Riesgo Suicida

Tomado conocimiento de cualquiera de estas situaciones u otras que pudieran afectar a adolescentes y jóvenes, se deberá gestionar en el menor tiempo posible, es decir, **antes de los 7 días desde el ingreso al centro**, la medida más apropiada para responder a dicha situación, asegurando el correspondiente registro en el Expediente Único de Ejecución de la derivación asistida, así como de los instrumentos previamente administrados y sus resultados. Esta derivación deberá ser informada a cada adolescente o joven y a sus respectivos familiares y/o personas significativas que le acompañen en el momento del ingreso. Si el o la adolescente o joven se presenta solo/a en el Centro de Cumplimiento, se deberá contactar vía telefónica u otro medio, al adulto responsable o a la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el programa para su abordaje.

**3.1.2.- Identificar las condiciones que pueden afectar la adaptación de el/la adolescente o joven al contexto de la medida,** en este segundo momento se considera la evaluación de aquellas condiciones que pueden afectar la adaptación al contexto de la medida, que refieren principalmente a los efectos negativos que puede generar en adolescentes y jóvenes el tener que cumplir con las obligaciones impuestas por su situación penal.

En este sentido, deberá levantarse la mayor cantidad de información posible sobre preocupaciones relacionadas con temas familiares o personales en cada caso, así como evaluar el impacto que puede generar el ingreso al Centro en adolescentes y jóvenes. En estos casos, es importante que los equipos de los centros de cumplimiento implementen estrategias preventivas de afrontamiento para resolver situaciones como: alteraciones del estado de ánimo, descompensaciones y comportamientos disruptivos que eventualmente pueden afectar la integridad física del o la joven y/o la seguridad de terceros.

Recabada toda la información necesaria durante este momento, Gestor/a de Casos deberá retroalimentar a adolescente o joven y a sus familiares o referentes significativos sobre los resultados obtenidos y, en los casos que corresponda, las derivaciones efectuadas, a través de diferentes medios, de modo de asegurar la comprensión apropiada de la información en

esta etapa e informar el proceso que viene a continuación. El resultado de la evaluación de ingreso deberá quedar consignado en respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.



**Figura 8:** Resumen Evaluación de Ingreso

**Nota:** Elaboración propia.

### 3.2 Evaluación de Derechos Sociales

Este segundo momento de evaluación se extiende **hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro de cumplimiento** y consiste en el levantamiento de información relacionada con la revisión de antecedentes y las diferentes áreas vinculadas con derechos sociales. Cabe destacar, que el proceso de evaluación finaliza en este momento para las medidas cautelares. Por tanto, este es el tiempo máximo que tienen los y las profesionales Gestores/as de Caso para realizar la evaluación de los casos.

**En el caso que adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento informado en etapa anterior, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación** y destacar la importancia que tiene su colaboración con la intervención. De lo contrario, si se niega, Gestor/a de Caso deberá aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el Plan de Trabajo Individual.

La revisión de los antecedentes del caso consiste como su nombre lo indica, en revisar la existencia de antecedentes previos del caso en el EUE o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas específicos de educación, salud, entre otras. Se deberá prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del futuro Plan de Trabajo Individual.

Por su parte, la evaluación de los derechos sociales requiere que los y las profesionales a cargo del caso, realicen un levantamiento de información más acabado sobre diversas áreas de funcionamiento de adolescentes y jóvenes. Esta información debe abarcar todas las prestaciones sociales que se debe garantizar a la población general y que no pueden interrumpirse por el cumplimiento de una medida.

Los derechos sociales a evaluar consideran las atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de empleabilidad, asistencia jurídica y protección ante alguna situación de vulneración de derechos. Estas áreas se configuran en el plan como prestaciones prioritarias para fomentar la reinserción social de los y las jóvenes; debiendo ofrecerse a toda la población que ingresa a MCA.

En el caso particular de **salud mental**, se requiere la aplicación tamizaje o instrumento que permita indagar la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: consumo de alcohol, depresión, autoagresión, ansiedad, experiencias traumáticas, trastorno por déficit atencional y síntomas psicóticos. La utilización de este permitirá complementar la información recolectada a través de otras fuentes, junto con conocer el estado psicológico actual de cada adolescente o joven, así como si ha contado o no con tratamientos anteriores en el área, contrastando información con adulto y/o tercero significativo; y, además, según resultados, se establece necesidad de derivación a la red de salud correspondiente para profundización del diagnóstico en salud mental.

Respecto de **salud física**, Gestor/a de Caso deberá indagar historial médico de cada adolescente o joven asignado, así como tratamientos realizados que pudieran corresponder, especialmente situación de salud actual y abordaje médico correspondiente. Es necesario también considerar triangular esta información con algún familiar de el/la joven o tercero significativo.

Del mismo modo es importante conocer la condición de afiliación al sistema de salud, información que debe ser validada por Gestor/a de Redes a través del certificado correspondiente, accediendo a ellos a través de clave única a los respectivos sitios web. En caso del sistema público, en Fondo Nacional de Salud y Superintendencia de Salud, en aquellos casos del sistema privado. El mismo profesional antes referido, en base a la información obtenida –en caso de FONASA- indagará inscripción de el/la joven o adolescente

en Servicio de Atención Primaria correspondiente a su domicilio. En caso de no ser así, deberá generar la gestión correspondiente a fin de regularizar su condición.

Otra gestión que realizar son las coordinaciones para adolescentes y jóvenes accedan al Control de Salud Integral de Adolescentes y aplicación de Ficha CLAP, la que es una herramienta del sistema que evalúa distintas áreas del desarrollo de los y las adolescentes, cuya población de aplicación va desde los 10 a los 19 años (MINSAL, 2016 pág. 4). Esta gestión deberá ser realizada, también, por Gestor/a de Redes del Centro de Cumplimiento. Por último, corresponderá también a este profesional realizar seguimiento a las prestaciones que deriven también en la red de salud, información que deberá ser traspasada a Gestor/a de Caso a fin de que los mismos sean integrados en la planificación del proceso, según corresponda.

Los y las profesionales, en los casos que se estime pertinente, también tienen la posibilidad de derivar al adolescente o joven a una evaluación especializada en otras áreas, tales como evaluación psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otra.

Respecto de la trayectoria **educativa** de cada joven, se requiere que Gestor/a de Redes insuma antecedentes actualizados, iniciándose la indagatoria a través de la obtención del certificado de estudios en línea, así como coordinaciones con sistema educativo formal según último año académico cursado o en curso al momento de la evaluación. Lo anterior a fin de considerar y ponderar necesidades en el área, como son ser trayectorias interrumpidas, exclusión escolar, necesidades educativas especiales, motivación por mantenerse en el sistema educativo formal, alternativas de reingreso, entre otras. Además, se deberá indagar directamente con el/la joven y terceros significativos antecedentes de su trayectoria escolar, intereses, capacidades y brechas a ser susceptiblemente integradas en el proceso de intervención.

Respecto del ámbito de **capacitación y empleabilidad** es necesario que Gestor/a de Caso considere esta dimensión en su evaluación inicial, a fin de integrar intereses específicos y experiencias anteriores de jóvenes que lo requieran. Importante en este sentido también, es considerar rangos de edad y escolaridad para evaluar inserciones en capacitaciones certificadas por SENCE, por ejemplo. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones locales intersectoriales que centro de cumplimiento dispongan, o en coordinación con Direcciones Regionales de este Servicio.

Deberán también integrarse, desde la perspectiva ocupacional, indagatoria respecto del uso del tiempo libre en jóvenes en esta etapa, a fin de poder identificar de manera conjunta otras necesidades según intereses para hacer uso de manera más estructurado al tiempo libre, en caso de que se requieran.

Adicionalmente, deberán considerarse antecedentes históricos de cada ingreso en materias de protección ante alguna **situación de vulneración**; para ello, Gestor/a de Caso debe sostener entrevistas tanto con adolescente o joven, así como con figuras significativa o profesionales de programas sujetos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Juventud. Lo anterior tiene por objetivo en primer lugar, que el/la profesional del centro de cumplimiento pueda velar por la protección integral de derechos de él o la adolescente o joven; y realizar coordinaciones con programas especializados en el área y/o profesionales de Tribunales de Familia -cuando corresponda- a fin de realizar procesos de intervención complementarios y evitar así la sobre intervención y victimización secundaria o revictimización<sup>18</sup>

En otros casos, en los que se tome conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito, se deberá realizar respectiva denuncia. Lo anterior de acuerdo con el Artículo 48 de la

---

<sup>18</sup> La victimización secundaria o revictimización es cuando se produce una nueva victimización por parte de quienes intervienen en el caso, provocando un nuevo sufrimiento en el/la adolescente o joven que le causan nuevo sufrimiento, lo que puede derivar de una acción o bien de una omisión de quien debe actuar y no lo hace, o lo hace inadecuadamente (Rozanski, 2003).

Ley 21.527, que indica “los funcionarios del Servicio deberán dar estricto cumplimiento a la obligación dispuesta por el Artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando en el ejercicio de su función tomen conocimiento de una situación de vulneración de derechos que pudiere revestir carácter de delito. La misma obligación regirá para todos los profesionales y personas naturales que intervengan en la ejecución de cualquiera de las medidas y sanciones previstas en la Ley 20.084 y para todo director o responsable de los respectivos proyectos. (...) Si dichas situaciones hicieren necesaria una medida judicial de protección a favor de los sujetos de atención del Servicio, las personas señaladas deberán además poner los antecedentes en conocimiento del tribunal con competencia en materias de familia que corresponda; dentro del mismo plazo establecido en el inciso precedente. La misma obligación regirá si se trata de situaciones que ameriten dichas medidas de protección y que no fuesen constitutivas de delito”. Por último, al articulado refiere “la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. Todo lo anterior teniendo presente el interés superior de adolescentes y jóvenes sujetos a MCA, por ello es que corresponde a Director/a de Centro de Cumplimiento, velar por que el deber de denunciar se cumpla, tanto a la autoridad competente en materia criminal; manteniendo siempre informada de aquellas acciones a Tribunal de control de la medida cautelar.

Por último, es importante integrar en esta fase conocimiento o dudas que tenga/a aún adolescente, joven y/o terceros significativos respecto del proceso de investigación en curso, considerando materia de ingreso o delito, tiempo de extensión de la medida, participación o no de coimputados y las edades de éstos, a fin de que Gestor/a de caso y técnico jurídico integren en la planificación posterior, aquellas instancias de contacto con Defensoría Panel Pública, y la frecuencia de las mismas.

Para la indagatoria de todas estas dimensiones asociadas a necesidades en derechos sociales, se recomienda revisar Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, integrando en la estrategia de levantamiento de información que se consideran en el Enfoque del Curso de Vida de Elder.

Con la información levantada durante el primer y segundo momento, los y las profesionales gestores de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una **jornada o reunión de presentación de casos**. El propósito de esta reunión o jornada es que los/las diferentes profesionales del Centro, incluidos Jefatura Técnica, puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del respectivo Plan.

El Plan de Trabajo Individual elaborado en este momento deberá ser presentado al adolescente, joven y a su familia o referentes significativos, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para la intervención, según corresponda. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión por parte de todos y todas.

### 3.3 Áreas de Intervención

El Modelo de Intervención Especializado considera áreas de intervención las que se detallan en el siguiente cuadro, las que deberá considerarse en la implementación del Plan de Trabajo, gestión que deberá resguardar coherencia con las áreas priorizadas para la intervención, considerando necesidades y capacidad de respuesta determinadas en las fases evaluativas.



**Figura 9:** Áreas de Intervención MIE, para MCA

*Nota:* Elaboración propia.

1. Área personal: son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en verse involucrado en conductas contra normativas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.
2. Área de salud mental: se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.
3. Área familiar: aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.
4. Área comunitaria y grupo de pares: en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciables que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.
5. Área educacional: se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales. Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.
6. Área laboral: considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable a delinquir y colaborar con la búsqueda y colocaciones laboral.
7. Área protección de derechos: los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención. Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales

básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias.

### 3.4 Tiempos de Evaluación

Durante la realización de la evaluación y el diseño del Plan de Trabajo Individual el componente de control de la ejecución de la medida resulta crucial por los siguientes motivos:

- Establecer la intensidad y frecuencia de los contactos con el o la joven y/o su familia/adultos significativos para poder efectuar el proceso de evaluación y diseñar el Plan.
- Cumplir con el control de la ejecución en el medio libre para evitar que, durante este proceso, los y las jóvenes vuelvan a involucrarse en nuevos hechos delictivos.

Estos lineamientos se muestran en la siguiente tabla.

**Tabla 5:** Intensidad de encuentros en MCA

Nota: Elaboración propia.

Tipo		Control y Supervisión
Medida cautelar de sujeción a vigilancia	de a	1 a 2 contactos a la semana de 1 hora a 1 hora y media con cada joven.

### 3.5 Formulación del Caso y Diseño del Plan

#### a) Aspectos generales del diseño de la intervención

El Plan de Intervención Trabajo Individual (PTI) es el producto de la etapa de evaluación y diseño, que otorga coherencia y continuidad a las actividades realizadas a lo largo del cumplimiento de la medida con cada joven, constituyéndose en el instrumento articulador de toda la gestión del caso.

En términos generales, la literatura ha identificado una serie de aspectos que deben considerarse al momento de diseñar el plan, éstas son las siguientes:

- **Dignidad humana e interés superior del niño.** La dignidad humana e interés superior del niño deben considerarse como fundamentos de cualquier intervención penal mínima, ya que nos encontramos frente a personas en desarrollo. El principio de dignidad humana debe entenderse conjunto al interés superior, considerando las características propias de las y los adolescentes y jóvenes para propiciar su desarrollo y el aprovechamiento pleno de sus potencialidades (Castro, 2017).
- **Tener expectativas realistas.** El cambio de comportamiento a la base de la conducta infractora de ley es un proceso que toma tiempo y que no ocurre de un día para otro. Por lo tanto, la reiteración, incumplimiento o recaída en ciertas conductas debe entenderse como un evento esperable, que debe ser manejado por los y las profesionales, teniendo en claro que estos retrocesos forman parte del trabajo con esta población (Droppelmann, 2015). Por tanto, es necesario tener expectativas realistas sobre el caso, que deben quedar plasmadas en objetivos concretos, realistas, alcanzables y medibles en el plan de intervención o trabajo individual.
- **Evitar etiquetar y estigmatizar a los y las jóvenes.** Es importante que, a lo largo del cumplimiento de la medida, los y las profesionales eviten referirse a los y las jóvenes con un lenguaje que puede reforzar una identidad delictiva (McNeill et al., 2012). Asimismo, cualquier referencia al nivel de riesgo de reincidencia o al tipo de trayectoria en los informes del caso o en el plan, debe realizarse con cautela, especificando que estos antecedentes permiten una

mejor planificación y ajuste de las actividades a desarrollar, pero que en ningún caso representan un atributo inherente a los y las jóvenes (Baker, 2017).

• **Participación de los y las jóvenes y co-construcción del plan.** Es necesario que las y los jóvenes entiendan lo que se espera de ellos y ellas, y de su participación en el proceso de evaluación y co-construcción del plan de trabajo individual, esto es de suma relevancia para generar una implicación activa durante la intervención, lo que se facilita cuando el lenguaje utilizado en el plan y en las interacciones cotidianas es claro y explícito. Algunos lineamientos para mejorar el entendimiento de los planes de parte de los y las jóvenes incluyen: utilizar oraciones cortas, evitar tecnicismos, utilizar palabras comunes de la vida diaria; simplificar el uso de conceptos tanto como sea posible; excluir información innecesaria; usar diagramas u otras imágenes visuales que faciliten comprender la información (Baker, 2017).

Para comprender la complejidad del comportamiento delictivo se requiere recolectar diferentes tipos de información sobre el caso proveniente de diversas fuentes válidas, como se detalló antes, específicamente en, momentos de la evaluación del caso. Recolectada la información, el/la profesional gestor de casos debe analizar e interpretar dicha información a través de diferentes instrumentos de evaluación que se basan en el juicio profesional estructurado, que también fueran descritos.

El siguiente paso, consiste en organizar e integrar toda esa información de una forma que tenga sentido y que permita hacer una formulación del caso, es decir, construir una hipótesis comprensiva respecto del involucramiento delictual e imputación judicial que enfrenta el/la joven y su vinculación con proceso de integración social. Una vez construida la formulación del caso, el/la profesional gestor de casos tendrá todos los elementos necesarios para diseñar el plan de trabajo individual.

Junto con ello, es importante hacer participe al o a la joven de este proceso, por lo cual se le presentará la propuesta de objetivos del plan y su priorización, más las actividades que se proponen debe realizar argumentando las decisiones tomadas y, considerando su opinión, sus intereses personales y los límites que impone la medida, relevando el carácter de co-construcción del Plan, sus objetivos y las actividades, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial.

Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el EUE y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la joven.

## **b) Organización e integración de la información del caso**

Al momento de organizar e integrar la información del caso, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones propone la utilización de dos perspectivas teóricas coherentes con la complejidad del comportamiento delictivo de población juvenil y con los principios que guían el Modelo de Intervención. Estas teorías son: La Teoría Ecológica de Bronfenbrenner, y El Enfoque del Curso de Vida de Elder.

Una forma de utilizar la primera de ellas, para organizar e interpretar la información sobre un caso, consiste en analizar la información por cada uno de los subsistemas (micro-meso-exo-macrosistemas) y determinar –por ejemplo- factores de riesgo y de protección, tal como fue realizado en la investigación de Torrado, Hernández, Calvete & Prada (2021). Y a partir del segundo enfoque es posible analizar la trayectoria de vida de un caso, los eventos que han marcado la vida de una persona, cómo ésta ha vivido las transiciones y la existencia de puntos de inflexión, entre otros que pueden servir para organizar e integrar la información disponible de un caso. Para ello se puede hacer una co-construcción de la trayectoria vital con ella adolescente o joven, determinando las transiciones claves, la edad a la que ocurrieron y el impacto que tuvo en su vida pasada o actual, así como la relación con su conducta delictiva.

Si bien se describe la Teoría Ecológica y el Enfoque de Curso de la Vida de forma separada, las dos perspectivas tienen en común que conciben al sujeto dentro de una red de relaciones dinámicas, donde los eventos de la vida están influidos por diferentes sistemas, eventos sociales, históricos y culturales. Ambas teorías aportan riqueza al análisis del caso, ya que ayudan a comprender al sujeto en su contexto, dando cuenta de la complejidad del comportamiento delictivo en esta etapa del desarrollo.

Para mayor profundización de ambas perspectivas teóricas se recomienda revisar el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

### c) Diseño del Plan de Trabajo

El Plan es la ruta o guía de trabajo que articula toda la gestión del caso. Si bien es el/la profesional Gestor/a de Casos el responsable de su elaboración y actualización, todo el equipo del centro debe guiarse por los contenidos del plan para poder llevar a cabo su labor profesional.

En cuanto a su diseño, el plan debe contener: (1) Objetivos de Intervención, (2) Indicadores de logro, (3) La descripción de las actividades, prestaciones y/o programas de intervención en los que participará cada joven para cumplir con los objetivos señalados.

En apartado Anexos de la presente Norma Técnica se presenta formato base de Plan de Trabajo para MCA, esquema sobre el cual el equipo de Centro deberá estructurar los elementos que surgen de la evaluación de ingreso y derechos sociales. Cabe referir que el Plan de Trabajo es una herramienta interna del Centro de Cumplimiento y equipo técnico, y que no se requiere remisión al tribunal que lleva el conocimiento de la medida; salvo solicitud expresa de la correspondiente sede judicial, en el tiempo que éste determine.

### ❖ Establecimiento de Objetivos e Indicadores de Logro

La formulación de objetivos resulta crucial en esta etapa, y se requiere que estos cumplan con condiciones determinadas, esto es que sean concretos, alcanzables, realistas y medibles.

Por objetivos concretos, se refiere al qué realizará el o la joven y cómo lo hará. Los objetivos alcanzables implican que son un reto posible de realizar en un determinado momento y en una temporalidad que debe explicitarse. Por objetivos realistas, se entiende que el o la joven debe tener los recursos necesarios para lograrlos y el Centro contar con los recursos necesarios para brindarle el apoyo requerido para su consecución. Finalmente, en cuanto a medibles, se refiere a que los objetivos deben dar cuenta de acciones o actividades cuyo resultado y nivel de cumplimiento sea posible de evaluar.

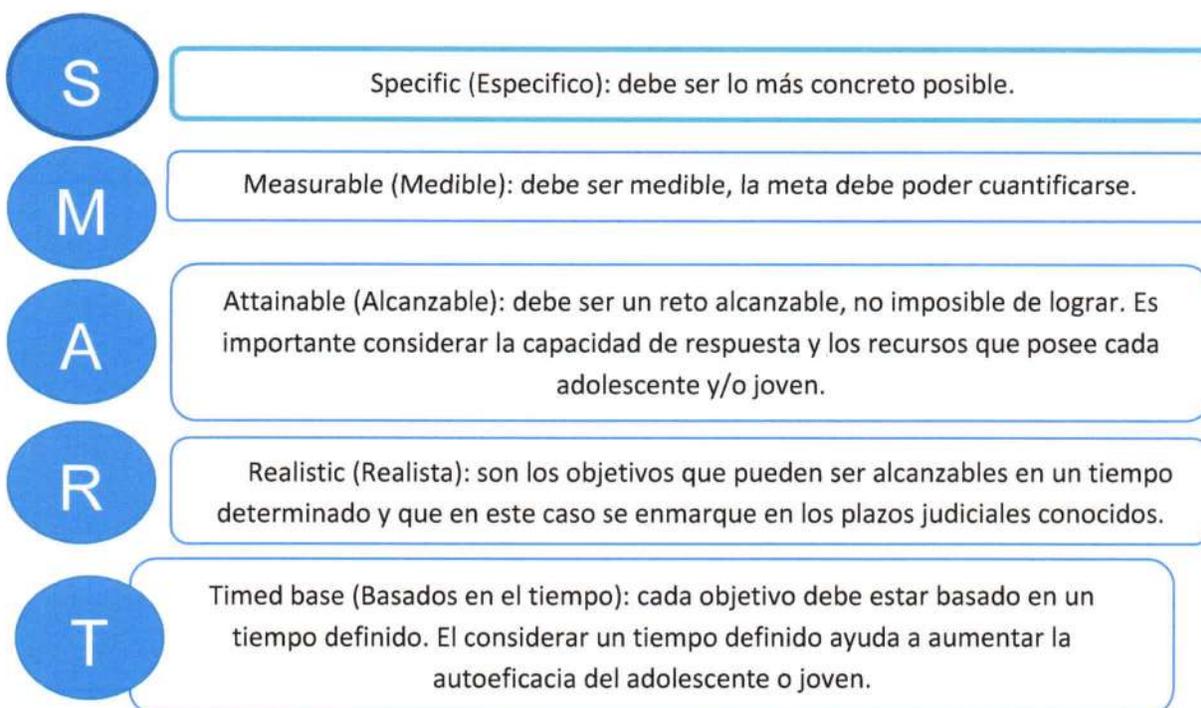
De igual forma, los objetivos deberán estar redactados en términos positivos, es decir, hacia los comportamientos que se desea que ocurran en los y las adolescentes o jóvenes; cada objetivo debe estar dirigido a un solo aspecto o comportamiento; y, deben ser específicos.

Se debe considerar la participación de las y los adolescentes o jóvenes en la construcción de los objetivos. Esto se traduce en escuchar y considerar sus opiniones y percepciones en torno a los mismos. Lo anterior no sólo hacer valer el derecho de adolescentes y jóvenes a ser oídos y a participar, sino que favorece la apropiación, y en efecto, la adherencia en los procesos.

Por otra parte, los y las profesionales deben tener en cuenta que muchas veces, el cumplimiento de un objetivo ayuda al posterior cumplimiento de otros de mayor envergadura, por lo que deben establecer claramente los objetivos que son prioritarios en un momento determinado.

Para la planificación y co-construcción de los objetivos es necesario considerar el estándar de oro para el establecimiento de metas ya que da una dirección clara para la implementación de acciones lógicas. SMART es un acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y

Timed publicado por George T. Doran en 1981 como los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017). A saber:



**Figura 10:** Objetivos SMART.

*Nota:* Elaboración propia.

### Construcción de objetivos:

- ✓ Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y mirarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual de joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.
- ✓ En base al análisis anterior, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- ✓ Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal

Por ejemplo:

**Tabla 6:** Ejemplo construcción de Objetivos.

*Nota:* Elaboración propia.

Problema	Objetivo
Abuso de sustancias.	Reducir abuso de sustancias
Relaciones conflictivas con la familia.	Desarrollar relaciones positivas y aprender a resolver conflictos.
Bajo desempeño y poca vinculación con la escuela.	Mejorar el desempeño escolar.

- ✓ Agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:
  - Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las actuaciones judiciales determinadas por el tribunal.
  - Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos, y la reinserción social.

- ✓ Priorizar objetivos:
- Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
- Identificar los que requieren que se realicen previamente otros objetivos para lograr su propósito.
- Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
- Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o eliminar otros si se considera necesario.
- Agrupar los objetivos por área y contenidos (ver áreas y contenidos en la página 190 del Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores de Ley).

### Descripción de actividades:

En base a los objetivos priorizados y agrupados por área y contenido, establecer a cada uno, las acciones o prestaciones que se requieren realizar para lograrlos, teniendo en cuenta que es posible que una acción o prestación puede apuntar a más de un objetivo. Se recomienda traspasar a cuadro o gráfico de fácil entendimiento por cada adolescente o joven, con un lenguaje que motive la participación, y lo que es más importante su reconocimiento como persona y el cambio. Debe cautelarse que las acciones propuestas sean realizables y que su logro sea medible.

### Indicadores de logro:

Los resultados de aprendizaje se cumplen a través del alcance de logros, por ello el indicador de logro constituye el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. Reflejan metas o propósitos de lo que el adolescente debería alcanzar. Son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, es el resultado que el joven debe demostrar durante el proceso de aprendizaje. Algunas de las características de los indicadores de logro son: deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, deben precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición. Los métodos más frecuentes para realizar ese procedimiento son las evaluaciones usando una escala Likert o una escala visual análoga.

Por su parte, también deberán considerarse **elementos diferenciadores de la intervención** para la correspondiente gestión de caso. Éstos son aquellos elementos relacionados con las características de los y las jóvenes que pueden influir en el desarrollo del Plan de Trabajo. Estos elementos pueden ser de diversa índole, los que han sido agrupados en tres grandes grupos relacionados con:

- La conducta delictiva: en esta categoría se incluye el riesgo de reincidencia, las barreras y recursos para el cambio; y los delitos sexuales.
- Elementos culturales y sociodemográficos: en este grupo se encuentran el género, la edad o etapa del ciclo de vital y la pertenencia a un pueblo originario o situación de migrante.
- Circunstancias vitales: en este ámbito se incorpora la presencia de antecedentes de victimización y aspectos vinculados con la parentalidad.

Cabe destacar, que estos son algunos determinantes diferenciadores que pueden presentar los y las jóvenes, pero en ningún caso representa una lista exhaustiva, sino más bien los más frecuentes o relevantes para esta población. No obstante, lo anterior, se considera

fundamental tener claridad de la influencia o presencia de estos factores al momento de diseñar el plan, ya que representan aspectos que pueden interferir en la capacidad de respuesta del o la joven a las intervenciones. En este sentido, es importante integrar los determinantes diferenciadores de manera transversal a lo largo del proceso de gestión del caso, a fin de ir haciendo los ajustes que sean necesarios al plan y a las actividades en las que participará durante el cumplimiento de la medida. La identificación de los determinantes diferenciadores asegurará que los planes sean individualizados y que las actividades contenidas reflejen las necesidades de atención/intervención a partir de las circunstancias particulares de los y las jóvenes.

En cuanto a las diferencias de **género**, la intervención con adolescentes y jóvenes deberá considerar este ámbito durante a lo largo de todo el proceso, incluyendo el uso de lenguaje inclusivo, respeto irrestricto por el nombre la identificación o proceso identitario en que se encuentre el/la adolescente o joven. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relacionales, junto con una sólida alianza terapéutica para que se puedan promover un proceso de cambio positivo en su vida.

Con respecto a la **edad**, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para adaptar la intervención a ello. Así pues, va a ser distinto un caso que tenga características del curso de una adolescencia temprana, donde la intervención deberá centrarse en reintegrar al o a la adolescente o joven al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en otro caso se requiera capacitación laboral, desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o los compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención. Por tanto, la planificación debe considerar la edad para generar una intervención que sea pertinente a las necesidades e intereses del caso en cuestión.

La **pertenencia a pueblos originarios o población migrante** es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en algunos territorios a nivel nacional. En el caso de la población migrante se deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar su situación migratoria, para generar las coordinaciones que pudieran resultar necesarias.

Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario hay que indagar si estos/as se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberán ser considerados como parte de la intervención.

En lo que respecta a los y las adolescentes y **jóvenes que son padres o madres** es un aspecto que deberá considerarse dentro del plan de trabajo vinculando el desarrollo de competencias parentales con la motivación al cambio y mantención en espacios de reinserción.

Las **experiencias traumáticas o de victimización** son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha presentado estas experiencias a lo largo de su vida, las que no han recibido ningún tipo de intervención y complejizan la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar, según corresponda, denuncia o coordinación con red proteccional del territorio y con ello asegurar que la gestión del caso que sea cuidadosa evitando revictimización a adolescentes y jóvenes y a fin de asegurar intervención especializada.

En adolescentes y jóvenes **en situación de discapacidad física o intelectual**, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención a fin de realizar los ajustes que pudieran corresponder. Ya sea considerando las características de accesibilidad a la infraestructura de la sede del Centro de cumplimientos; así como ajustes a la metodología a emplear.

A partir de todos estos elementos el o la profesional Gestor/a de Caso, presentará el caso en una jornada de análisis de caso técnico al resto de los y las profesionales y jefatura técnica del programa, con la finalidad de realizar la formulación del caso que le permita hacer la propuesta de plan de trabajo final al o a la adolescente o joven.

### **Factores Protectores:**

La mayoría de la investigación en el campo de la inadaptación social ha estado focalizada en el enfoque de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de los adolescentes o jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer que hay que centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Algunos autores interpretan el concepto de factor de protección exclusivamente como ausencia de un factor de riesgo, es decir el extremo opuesto, por ejemplo: en cuanto al desempeño académico; el bajo rendimiento escolar sería un factor de riesgo y el alto rendimiento escolar un factor protector. Otras posturas han debatido sobre el efecto de los factores protectores, algunos definen los factores protectores como factores que moderan los efectos de los riesgos sobre la delincuencia es en esta postura se requiere la presencia del factor de riesgo.

Otro término utilizado es el de factores promotores, se consideran factores que tienen un efecto directo en la reducción de la conducta problemática incluso cuando no existen riesgos presentes (Van der Put et al., 2011). Estos factores están asociados a salud mental o conducta prosocial.

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990) los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han

observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012).

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el MMIDA ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual:

**Tabla 7:** Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

*Nota:* Elaboración propia.

<b>Recursos protectores personales y familiares.</b>
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

**Tabla 8:** Intereses del joven FER-R 3.0

*Nota:* Elaboración propia.

<b>Intereses del joven</b>
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta
e) Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar

**Lo que espera es la incorporación de objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo.** Por ejemplo, si en el área familia se ha observado que el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático y se ha derivado a un Programa Ambulatoria Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

**Tabla 9:** Ejemplo abordaje factor protector área familiar

Nota: Elaboración propia

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

A continuación, se presenta esquema resumen de la Etapa de Evaluación y Planificación.

**Tabla 10:** Síntesis de la Etapa de Evaluación y Planificación

Nota: Elaboración propia

3.ETAPA DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
<b>Momento</b>	Esta etapa comienza con la evaluación de las necesidades de urgencia y termina con el diseño del plan de trabajo individual.
<b>Objetivo</b>	Evaluar las principales necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos sociales, para a partir de ello, generar la planificación de la intervención con adolescentes y jóvenes.
<b>Instrumentos de Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta de entrevista semi-estructurada.</li> <li>• CRAFFT (población entre 14 y 19 años)</li> <li>• ASSIST (población a partir de los 20 años)</li> <li>• Escala Columbia</li> <li>• Otros tamizajes de salud mental.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, técnico jurídico, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de derechos sociales</li> <li>• Análisis de determinantes diferenciadores de la intervención.</li> <li>• Formulación del Caso.</li> <li>• Realización de reunión es de equipo para análisis de caso, conducido por la jefatura técnica.</li> <li>• Retroalimentación de los resultados de la evaluación al o a la adolescente o joven y personas significativas.</li> <li>• Co-construcción del plan de trabajo.</li> <li>• Visación del plan de trabajo por parte la jefatura técnica del programa.</li> <li>• Seguimiento del proceso judicial, y asesoría a joven/familia y/o terceros significativos.</li> <li>• Coordinación con Defensor/a Público.</li> <li>• Registrar la información en E.U.E.</li> </ul>
<b>Intensidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 entrevistas directas semanales con adolescente o joven.</li> </ul>
<b>Estándar asociado a la Etapa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa de evaluación del caso: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.</li> </ul>

### 3. ETAPA DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN

- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.
- Los/las interventores de programas específicos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.
- El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la medida y sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.
- Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones según la medida o sanción.
- Etapa de evaluación del caso: En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual, asegurando la comprensión de la información.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención/trabajo individual.

### 3. ETAPA DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN

- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención o trabajo individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.

### 4. Implementación y Seguimiento del Plan

El Plan de Trabajo Individual, al operar en cuanto ruta o guía de trabajo, debe mantenerse siempre actualizado y ajustado a los cambios que van sucediendo en la vida de los y las adolescentes o jóvenes. Para poder cumplir con ello, debe implementarse una práctica de evaluación sistemática y permanente que permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos, retroalimentar al o la adolescente o joven y personas adultas significativas sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios para optimizar los resultados deseados de la intervención.

La evaluación de los resultados es una tarea que muchas veces ha sido relegada a un segundo plano, ya sea por su complejidad o por los desafíos que reviste para los y las profesionales a cargo de la intervención. Sin embargo, para saber si el plan está cumpliendo con su propósito de dar respuesta a las necesidades de atención y/o de intervención, es fundamental. Jefatura Técnica y Gestor/a de Casos consideren el seguimiento y monitoreo permanente de los objetivos como una actividad central de la gestión del caso. Para ello es necesario considerar lo siguiente:

- **Frecuencia de encuentros.** La supervisión en MCA, se encuentra orientada a asegurar que el/la adolescente cumpla con los requerimientos del proceso de investigación y sujeción al Servicio. Lo anterior sumado la complejidad interventiva del caso según objetivos planteados tras las evaluaciones de inicio y de derechos sociales darán origen a la frecuencia de encuentros directos con adolescente o joven y familia o terceros significativos, no pudiendo ser inferiores a un encuentro presencial semanal; este deberá aumentar en la medida de las necesidades de reinserción social lo requieran.

**Tabla 11:** Frecuencia e intensidad de los encuentros por medida o sanción

*Nota:* Elaboración propia.

Centro de cumplimiento	Frecuencia de encuentros
MCA	Mínimo 1 encuentro semanal. Se aumenta la frecuencia si hay una mayor presencia de necesidades de reinserción.

- **Seguimiento y Monitoreo.** Ambos procesos de supervisión interna en Centro de Cumplimiento se encuentran a cargo de Jefatura Técnica, profesional que deberá asegurar la periodicidad de las instancias de revisión de los planes, a fin de asesorar el trabajo de el/la Gestor/a de Casos evaluando en conjunto progresos y cambios o nudos observados en el comportamiento de adolescentes o jóvenes, identificando los micro-logros que pueden dar cuenta de avances que pueden cimentar el camino para alcanzar cambios más significativos.

En MCA se distinguen **monitoreo administrativo mensual** de la asistencia de el/la joven a las actividades trazadas para el periodo en evaluación: y, por otra parte, **seguimiento trimestral**, éste último con metodología de análisis de caso, en que se contrasta el avance de los objetivos vinculados a esa temporalidad. Jefatura Técnica, deberá resguardar por la planificación de estos espacios y que los mismos se celebren, a fin de realizar ajustes a las estrategias desplegadas en el manejo de caso puedan corresponder.

- **Resultado de la evaluación.** En los casos que corresponda, el seguimiento puede dar origen a la actualización del Plan y, de ser necesario, un ajuste de los objetivos. Por lo tanto, con frecuencia trimestral se deberá evaluar el avance a través de Seguimiento Plan de Trabajo (ver documento base en Anexos), teste último, al Plan de Trabajo corresponde a un documento de uso interno del equipo técnico del Centro.

- **Participación en el proceso.** Al igual que en la evaluación, la participación de los y las jóvenes en el seguimiento del plan y re-evaluación resulta imprescindible. Junto con sostener encuentros trimestrales con joven para evaluar avances y retroalimentar a este/a y a su familia o referentes significativos, es necesario informar claramente cada vez que se realice un proceso de re-evaluación y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que haya que ajustar los planteados originalmente.

El Plan de Trabajo Individual corresponderá a todas las actividades voluntarias y obligatorias, prestaciones y programas específicos vinculados al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social que adolescente o joven desarrollará como parte de una medida cautelar.

En esta etapa Gestor/a de Caso de dedicará a coordinar a los/las interventores/as internos o redes intersectoriales responsables de las prestaciones y programas involucrados en el Plan, supervisar la participación de cada adolescente o joven en ellas, verificar que la planificación se esté llevando a cabo de manera íntegra y en los casos que corresponda, realizar la intervención individual para el fomento de la adherencia y la motivación al cambio. Para ello, es fundamental que el/la profesional Gestor/a de Casos vele porque el Plan se desarrolle de manera continua, coherente y pertinente a las necesidades del caso y a las condiciones que impone el cumplimiento de la medida.

Es importante relevar que, a fin de asegurar procesos de inserción plena y efectiva, que el equipo de Centro deberá contar con catastro actualizado de recursos de la red intersectorial del territorio de cobertura, actualizado con frecuencia semestral, a cargo de Gestor/a de Redes. Este documento además deberá considerar perspectivas de género, etnias o pueblos originarios y migrantes, según necesidades del sujeto de atención del Centro.

Asimismo, el seguimiento o monitoreo de la planificación implicará un trabajo directo y sistemático con cada joven, retroalimentando y analizando de forma periódica la respuesta a la intervención. Lo anterior con el único propósito de dar cuenta de la respuesta de el/la joven a los acuerdos establecidos con Gestor/a de Caso.

Cabe referir que, ante conocimiento de cambio de domicilio de el/la adolescente o joven, esto debe ser primero corroborado por el Centro y posteriormente informado al tribunal vía oficio, dado que pudiera ser una situación que pudiera influir en el cumplimiento del procedimiento investigativo.

Durante la ejecución de la medida, los/las profesionales Gestores/as de Caso deberán elaborar informes trimestrales, o según frecuencia que requiera expresamente el tribunal, de reporte de asistencia de el/la joven a las actividades de supervisión vinculadas a la implementación del Plan de Trabajo, insumos que deberán ser remitido a Tribunal correspondiente que proporcionarán información para el control judicial periódico.

En esta etapa es fundamental desarrollar un trabajo con las redes personales y familiares de los y las jóvenes, acorde a los objetivos del trabajo o la intervención y según las necesidades particulares de cada joven, tratando siempre de fortalecer la capacidad de apoyo social del entorno y los vínculos prosociales.

**Tabla 12:** Cuadro Resumen Etapa Implementación y Seguimiento del Plan

*Nota:* Elaboración propia.

4. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia cuando el plan de trabajo se encuentra elaborado y en conocimiento de adolescente, joven y terceros significativos y su implementación se extiende hasta que el tribunal alza la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia del SNRSJ, en conformidad al artículo 155 letra B) del Código Procesal Penal o decreta sanción.
<b>Objetivo</b>	Ejecutar las actividades planificadas y evaluar la intervención a lo largo del proceso.
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, técnico jurídico, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el monitoreo mensual del plan de trabajo individual</li> <li>• Realizar seguimiento trimestral de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento, mediante análisis de casos y ajustes al plan de trabajo según corresponda de acuerdo con los tiempos establecidos para el proceso de investigación.</li> <li>• Visación del plan de trabajo reformulado por parte de jefatura técnica.</li> <li>• Retroalimentar a adolescentes y jóvenes de los resultados del proceso de seguimiento y re-evaluaciones de su plan de trabajo individual.</li> <li>• Elaborar reportes trimestrales sobre la asistencia al Centro de cumplimiento para informar a tribunales.</li> <li>• Seguimiento del proceso judicial, y asesoría a joven/familia y/o terceros significativos.</li> <li>• Coordinación con Defensor/a Público.</li> <li>• Registrar la información en E.U.E.</li> </ul>
<b>Frecuencia y Seguimiento</b>	Frecuencia de seguimiento: Una vez al mes (mensual). Re-evaluación: Cada seis meses (semestral).
<b>Intensidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 1 encuentro presencial semanal; mayor intensidad según necesidades vinculadas a ámbitos de reinserción social.</li> </ul>
<b>Estándar Asociados a la Etapa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética</li> </ul>

profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

- El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.
- El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.
- Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio
- Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.

## 5. PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Y CIERRE DE LA INTERVENCIÓN

### 5.1 Preparación para el Egreso

La intervención en MCA finalizará cuando el tribunal decida darle término a la medida cautelar personal de sujeción a la vigilancia de una institución determinada establecida en el artículo 155 b) del Código Procesal Penal (C.P.P.), sea esto porque es sustituida por una de mayor o menor intensidad, o porque se deja de aplicar medida cautelar personal alguna contra el adolescente o bien por la aplicación de una sanción (SENAME 2017).

A partir de lo anterior, y considerando dinámicas de los procesos investigativos y tiempos para la toma de decisiones de magistratura, es posible referir que la preparación del egreso de manera anticipada no siempre es viable para el/la Gestor/a de Caso de MCA; sin perjuicio de ello, se requiere generar proceso de cierre y evaluación de logros, con el/la joven, familia y terceros significativos. Esta etapa efectuará, idealmente, un mes antes del egreso proyectado, y cuando esta no resulta viable de planificar debido a variables externas vinculadas en caso de MCA al proceso judicial, que no sean de gobernabilidad del equipo del centro de cumplimiento, debe asegurarse un proceso de evaluación de logros y retroalimentación e información a él o la joven.

Señalado lo anterior, es posible referir que la preparación para el egreso se constituye un momento transicional y tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso del o de la joven desde el centro de cumplimiento hacia la comunidad en plena autonomía que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social.

Esta etapa se ejecutará con todos programas y centros de la red que se encuentre vinculados al logro del Plan de Trabajo.

### 5.2 Término Anticipado de la Medida Cautelar Ambulatoria

Existen casos en que resulta impracticable dar continuidad a los alcances de la MCA, y ello se relaciona con ingresos posteriores de jóvenes, por causa diversa a sistema privativo de libertad.

En este sentido, se describe acciones a realizarse en los siguientes casos:

- ✓ Ingreso a Internación Provisoria (IP), se debe egresar de MCA en el plazo de 1 mes desde el ingreso efectivo del joven a IP, informando aquello a tribunal que lleva el conocimiento de la medida cautelar ambulatoria. En el plazo antes señalado, Gestor/a de caso deberá sostener entrevista de cierre con joven y en caso posible con familia/ terceros significativos, instancia en que se expliquen alcances interventivos y jurídicos correspondientes. En estas situaciones, Gestor/a de Caso deberá establecer coordinación con equipo IP a fin de informar situación judicial de el/la joven y aspectos importantes del proceso de intervención, a fin de promover su continuidad.
- ✓ Ingreso a Régimen Cerrado (RC), dada la imposibilidad de la ejecución de la MCA deberá informarse ello a tribunal competente acerca de la imposibilidad de dar continuidad a la medida de control. Una vez Centro recepciona la orden de alzamiento de la medida cautelar ambulatoria, se egresará el caso, siendo responsabilidad de gestor de caso con profesional homólogo de centro privativo de libertad, para realización del seguimiento del proceso investigativo en causa vigente, pues la responsabilidad recaerá desde entonces en equipo de centro privativo de libertad.

Igualmente, en un periodo máximo de 1 mes, Gestor/a de caso deberá sostener entrevista de cierre con joven y en caso posible con familia/ terceros significativos, instancia en que se expliquen alcances interventivos y jurídicos correspondientes. Así como también gestor/a de caso deberá establecer coordinación con equipo RC a fin de informar situación judicial de el/la joven y aspectos importantes del proceso de intervención, a fin de promover su continuidad.

### 5.3 Cierre del Proceso

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimentan los avances y logros alcanzados por el o la joven y los desafíos que están pendientes; siendo deber del centro garantizar para todos los casos.

Realizadas estas acciones, Gestor/a de Casos realizará un informe final del caso, el que será remitido al Tribunal y con ello procederá a efectuar el cierre del proceso de intervención en el Expediente Único de Ejecución.

### 5.4 Traspaso del Caso a un Centro de Cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.

En el caso de decretarse sentencia condenatoria para el o la joven que estuvo cumpliendo una medida cautelar, Jefatura Técnica debe velar por que el traspaso de información el equipo de centro de cumplimiento de sanción, por parte de Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso de cumplimiento de condena, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo a necesidades y recursos.

Si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.

**Tabla 13:** Cuadro Resumen Etapa Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención

**Nota:** Elaboración propia.

5. PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Y CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	
<b>Momento</b>	La intervención en MCA se pondrá término cuando: 1.- el tribunal da término a la medida cautelar personal de sujeción a la vigilancia del SNRSJ, sea porque es sustituida por una de mayor o menor intensidad, o porque se deja de aplicar medida cautelar personal o bien por la aplicación de una sanción. 2.- término anticipado cuando por causa diversa adolescente o joven ingresa a Internación Provisoria o Régimen Cerrado. Señalado lo anterior es posible referir que la preparación del egreso de manera anticipada no siempre es viable para el/la gestor/a de caso de MCA; sin perjuicio de ello, se requiere generar proceso de cierre

## 5. PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Y CIERRE DE LA INTERVENCIÓN

	y evaluación de logros, con el/la joven, familia y terceros significativos y cuando corresponda, traspaso de caso.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Preparar al o a la adolescente o joven para el egreso de la sanción.</li><li>• Retroalimentar los avances, logros y desafíos pendientes.</li><li>• Realizar el cierre del proceso de intervención.</li><li>• Realizar traspaso del proceso en la medida a Centro de cumplimiento de sanción, en los casos que corresponda.</li></ul>
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, técnico jurídico, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar el cierre o término de las actividades del plan de trabajo individual.</li><li>• Preparar al o a la adolescente o joven y a su familia/personas significativas para el correcto uso de redes locales intersectoriales en caso de requerirlas.</li><li>• Realizar la actualización de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades a lo largo de toda la intervención.</li><li>• Entregar una retroalimentación al/a la joven y su familia/personas significativas sobre las actividades realizadas, los logros alcanzados y los desafíos que podrían quedar pendientes.</li><li>• Elaborar el informe final del caso, detallando el proceso realizado, los logros alcanzados y desafíos pendientes.</li><li>• Visación de Jefe/a Técnico al informe final.</li><li>• Remisión del informe final tribunales.</li><li>• Reunión con sanción, en casos que corresponda, para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.</li><li>• Registrar la información en el expediente único de ejecución y realizar el cierre del proceso de intervención.</li></ul>
<b>Estándar asociado a la Etapa</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Etapa de cierre de la intervención: La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.</li><li>• Etapa de cierre del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.</li></ul>

## VIII. ESTÁNDARES TRANSVERSALES

### Estándares Acreditados de funcionamiento transversales

<b>ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS</b>	
<b>ESTÁNDAR DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>CAPA DE REGULACIÓN</b>
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso,	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO

**ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO  
TRANSVERSALES  
MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS**

contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario	
El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	GESTIÓN DEL CASO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	GESTIÓN DEL CASO
La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.	GESTIÓN DEL CASO
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	GESTIÓN DEL CASO
El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	GESTIÓN DEL CASO
El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	GESTIÓN DEL CASO

**ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO  
TRANSVERSALES  
MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS**

El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	GESTIÓN DEL CASO
El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	GESTIÓN DEL CASO
Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes	GESTIÓN DEL CASO
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de adolescentes en el sistema penal.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidos/as que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención	GESTIÓN ORGANIZACIONAL

**ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO  
TRANSVERSALES  
MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS**

Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.	
Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes y participación acorde a los objetivos de la formación.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en función de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL

**Nota:** Elaboración propia.

## IX. REFERENCIAS

- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría "Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil" encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Dirección de Presupuestos División de Control de Gestión Pública (2020). Metodología para la Elaboración de Matriz Marco Lógico. Disponible en: [https://www.dipres.gob.cl/598/articles-140852\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/598/articles-140852_doc_pdf.pdf)
- Droppelmann, C. (2015). Entre la Delincuencia y la Convencionalidad: Desistimiento y Persistencia en el Delito en una Muestra de Adolescentes Infractores de Ley. En *Trayectorias de Jóvenes Infractores de Ley*, Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación San Carlos de Maipo: 53-77.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Ley 21.430. Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Diario Oficial de la República de Chile, 15 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Ministerio de Justicia. Ley 20.084. Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Diario Oficial de la República de Chile, 7 de diciembre de 2005, última modificación 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://bcn.cl/3ful3>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley 21.527. Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a las Ley 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684&idVersion=Diferido>
- Martí-Vilar, M.; Gimeno-Navarro, C. & Álvarez Díaz, J.A. (2017). Intervención prosocial en prisiones: una revisión de la literatura. *Humanismo y Trabajo Social*, 17: 75-98.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023a). Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes *Infractores/as de Ley*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023b). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- MINSAL (2016). Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Instructivo-para-completar-Ficha-Salud-Integral-30.12.16.pdf>
- Ortegón, E.; Pacheco, J.F. & Prieto, A. (2015). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.
- Pérez Fernández, F.; Mampaso Desbrow, J.; Corbí Gran, B.; Escalona Martínez, A. & Martín-Moreno Blasco, C. (2013). Programas de intervención con menores infractores de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Una revisión. *EduPsykhé*, 12 (2): 183-209.
- Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.
- Pérez-Luco, R.; Alarcón, P.; Zambrano, A.; Alarcón, M.; Lagos, L.; Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). *Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que Transforman Vidas*. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.
- Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>
- Redondo, S.; Martínez, A. & Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: Investigación y aplicaciones. *EduPsykhé*, 11 (2): 143-169.
- Rozanski, C. (2003). *Abuso Sexual infantil ¿denunciar o silenciar?* Ediciones Argentina. Versión web disponible en: <https://academic.oup.com/swr/article-abstract/23/3/145/1618629?redirectedFrom=fulltext>
- Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.
- torradoRutter, M. (1987). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. *Revista estadounidense de ortopsiquiatría*, 57 (3), 316–331. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1987.tb03541.x>
- Rutter, M. (2007). Resilience, competence, and coping. *Child Abuse & Neglect*, 3, pág. 205-209.
- Servicio Nacional de Menores (2017) *Orientaciones Técnicas Programa Medida Cautelar Ambulatoria*. Disponible en: [https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Medida-Cautelar-Ambulatoria-\(MCA\).pdf](https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Medida-Cautelar-Ambulatoria-(MCA).pdf)
- Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

## X. ANEXOS



### Anexo ° 1:

### “Consentimiento Informado”

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, \_\_\_\_\_, dejo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información esencial para que Gestor/a de Casos pueda realizar el Plan de Trabajo Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la medida, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial. La confidencialidad no operara si se toma conocimiento o se sospecha que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital.

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

<b>Nombre:</b>	
<b>Rut:</b>	
<b>Edad:</b>	
<b>Fecha:</b>	

<b>Firma:</b>	
---------------	--



## Anexo ° 2:

### Plan de Trabajo Individual

#### PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

FECHA ELABORACIÓN:
I. IDENTIFICACIÓN
<p>Nombre de el/la adolescente o joven:</p> <p>Fecha de nacimiento:</p> <p>Nombre Gestor/a de Caso:</p> <p>Nombre del Centro de Cumplimiento:</p> <p>Nombre de la medida o sanción:</p> <p>Fecha de ingreso efectivo:</p> <p>Duración de la medida o sanción:</p> <p>Causal del ingreso:</p> <p>RUC:</p> <p>RIT:</p> <p>Tribunal:</p> <p>Defensor (público – privado):</p>
II. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL
<p>EVALUACIÓN DE INGRESO: (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, factores protectores entre otros).</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES: (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos, factores protectores)</p> <p>1.-</p> <p>2.-</p> <p>3.-</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p>

III. PROGRAMA REINSERCIÓN SOCIAL			
Área de Intervención	Objetivo PAI	Actividades	Indicador de Logro
Próxima fecha de Informe de Evaluación PTI:			

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma  
adolescente/joven**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de  
Cumplimiento**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma  
Director/a  
Nombre Centro de  
Cumplimiento**



**Anexo ° 3:**

**“Informe de Seguimiento”**

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
(Reevaluación en los casos en que corresponda)**

FECHA ELABORACIÓN:
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>
Nombre de el/la adolescente o joven:
Fecha de nacimiento:
Nombre Gestor/a de Caso:
Nombre del Centro de Cumplimiento:
Nombre de la sanción:

Fecha de ingreso efectivo:

Fecha de egreso:

Duración de la sanción:

Causal del ingreso:

RUC:

RIT:

Tribunal:

Defensor (público – privado)

## II. AVANCES EN EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL:

Objetivos abordados en el periodo	Acciones realizadas	Cumplimiento de objetivos			
		Logrado	Logro Parcial	No logrado	No logrado Reformula <sup>19</sup>
1.					
2.					
3.					

### SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PERIODO EVALUADO

## III. ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO:

Próximo periodo (y/o reevaluación de PTI):

Área	Objetivos	Periodo	Acciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Breve descripción desarrollo de la reformulación propuesta en base a reevaluación:

## IV. PRÓXIMA FECHA SEGUIMIENTO:

<sup>19</sup> En este caso debe modificar el Plan de Trabajo Individual

--

Nombre de adolescente/ joven

Nombre  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento



Anexo ° 4:

“Informe Final”

## INFORME FINAL

FECHA ELABORACIÓN:		
I. IDENTIFICACIÓN		
Nombre de el/la adolescente o joven:		
Fecha de nacimiento:		
Nombre Gestor/a de Caso:		
Nombre del Centro de Cumplimiento:		
Nombre de la sanción:		
Fecha de ingreso efectivo:		
Fecha de egreso:		
Duración de la sanción:		
Causal del ingreso:		
RUC:		
RIT:		
Tribunal:		
Defensor (público – privado)		

## II. RESUMEN DE LOGROS

Objetivos	Logrado	No logrado
1.		

2.		
3.		

<b>III. SINTESIS DESCRIPTIVA DE ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO</b>

\_\_\_\_\_  
Nombre de adolescente/ joven

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de Cumplimiento

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Director/a  
Nombre Centro de Cumplimiento

Anexo ° 5:



Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos

PAUTA DE LEVANTAMIENTOS DE ANTECEDENTES DIAGNÓSTICOS

5- IDENTIFICACIÓN DE EL/LA JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde
Estado Civil	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico		Usuario de Facebook			
Usuario de Instagram		Otras redes sociales para contacto			
NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenenencia a pueblo originario	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche		
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua		
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui		
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana		
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra		
	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe		
Situación migratoria	<input type="radio"/> Con regularización migratoria				

	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria
	<input type="radio"/> Sin información
	<input type="radio"/> Sin regularización
	<input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez
	<input type="radio"/> Tramitando renovación de visa

<b>Otros Antecedentes Migratorios</b>	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)	
	Ingreso a Chile	<input type="radio"/> Paso Habilitado	<input type="radio"/> Paso no Habilitado
	Ingresó acompañado	<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a	
	Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven	(Describir relato de el/la joven)	
	Sospecha de Trata de Personas	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Denuncia Realizada por terceros	(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)	
	¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	<input type="radio"/> SÍ	<b>En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección</b>
	<input type="radio"/> NO		

#### ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO

<b>Tribunal</b>		<b>Región</b>	
<b>Delito</b>		<b>Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena</b>	
<b>RIT</b>		<b>RUC</b>	
<b>Fecha de inicio de medida/sujeción</b>			
<b>Otras medidas cautelares vigentes</b>			
<b>Otras Sanciones penales vigentes</b>			

#### 6- FAMILIA Y REDES PERSONALES

	<b>Nombre</b>	<b>Parentesco con joven</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Situación Migratoria</b>
<b>Identificación de Familiares</b> (incorporar/eliminar filas, según corresponda)					

<b>Descripción del núcleo familiar</b>				
<b>Genograma</b>				
<b>Identificación de adultos responsables de el/la joven</b>	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	
1				
2				
<b>Adultos/as significativos para el/la joven</b>				
<b>Otros Terceros/as significativos para el/la joven</b>				
<b>Relación de Pareja</b> (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes)	El/la Joven se encuentra en relación de pareja		O Sí	O No
	Nombre Pareja	Edad	Ocupación	
<b>Hijos/as</b> (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s		O Sí	O No
	Nombre	Edad	Con quien/es vive	
<b>Embarazo, respecto de joven y/o pareja</b> (indica antecedentes ante respuesta Si)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación) O Sí O No			
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O Sí O No	Fecha Probable de Parto	
<b>Responsabilidad Marental/Parental</b>	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental		O Sí	O No
<b>¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependan del cuidado del/la joven?</b>	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven		
	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.		
<b>OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS</b>				
<b>Indique tipo de relaciones significativas</b>	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación	
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos		

<b>Describa la/s relaciones que mantiene el/la joven</b> (describir profundidad de la relación(es), si son pro -sociales o no y cercanía)	
--	--

### 7- ANTECEDENTES EDUCACIONALES

<b>Matriculado actualmente</b>	<input type="radio"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
<b>Nivel educacional</b> (referir año solo del último curso rendido)	<b>Educación Básica</b>	<b>Educación Media</b>	
	<input type="radio"/> 1° básico, año _____	<b>Tipo de formación</b>	
	<input type="radio"/> 2° básico, año _____	<input type="radio"/> Científico-Humanista	
	<input type="radio"/> 3° básico, año _____	<input type="radio"/> Artística	
	<input type="radio"/> 4° básico, año _____	<input type="radio"/> Técnico Profesional	
	<input type="radio"/> 5° básico, año _____	<b>Curso</b>	
	<input type="radio"/> 6° básico, año _____	<input type="radio"/> 1° medio, año _____	
	<input type="radio"/> 7° básico, año _____	<input type="radio"/> 2° medio, año _____	
	<input type="radio"/> 8° básico, año _____	<input type="radio"/> 3° medio, año _____	
	<b>Educación de Adultos</b>	<input type="radio"/> 4° medio, año _____	
	<input type="radio"/> Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	<b>Educación superior</b>	
	<input type="radio"/> Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Técnico superior incompleto, año _____	
	<input type="radio"/> Tercer Nivel Básico de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Técnico superior completo, año _____	
	<input type="radio"/> Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria incompleta, año _____	
	<input type="radio"/> Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria completa, año _____	
<input type="radio"/> Ninguno de los anteriores			
Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
<b>Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa</b>	<input type="radio"/> Sí	<b>Modalidad</b>	<input type="radio"/> Educación especial / diferencial
<b>Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa</b>	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Educación de adultos
<b>Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa</b>	<input type="radio"/> Sí		<input type="radio"/> Educación especial / diferencial
<b>Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa</b>	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Educación de adultos
<b>Establecimiento educacional actual</b>	<b>Nombre completo</b>	<b>Comuna</b>	<b>Dependencia</b>
<b>Asistencia</b>	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)		
<b>Asistencia</b>	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia		
<b>N° años rezago escolar</b>	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)		
<b>Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar</b>			

Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)	
¿Cómo define el/la joven su motivación por la actividad escolar?	
¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?	

### 8- ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

Sistema de Salud	Sistema de Salud	<input type="radio"/> Fonasa <input type="radio"/> Isapre, Indicar: <input type="radio"/> Pendiente gestión	
	Inscripción en Sistema de Salud Público	<input type="radio"/> CESFAM. Nombre: <input type="radio"/> Pendiente Gestión de Adscripción <input type="radio"/> Ficha CLAP aplicada      SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
	Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven	Historial Médico	<input type="radio"/> Históricos de Tratamientos <input type="radio"/> Tratamiento Médico Actual      SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> (en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico) (Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)
Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	Describa
	Instrumentos SEYTD	<input type="radio"/> Columbia <input type="radio"/> Tamizaje en Salud Mental	Describa resultados
	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento
	Discapacidad	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	Seleccione: <input type="radio"/> Física o Motora <input type="radio"/> Sensorial <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Psíquica
	(En el caso de sí, detalle los antecedentes)		
Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)	
	Instrumentos SEYTD	<input type="radio"/> Craftt (hasta 19 años)	Describa resultados

		O Assist (desde los 20 años)	
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	O Sin consumo actual		O Con consumo actual
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.		
¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	O Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O No		
¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	O Si	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O No		
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	O Si	Si la respuesta es SI, indique parentesco	
	O No	Si la respuesta es SI, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	

#### 5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES

¿El/la Joven trabaja actualmente?	O No		O Sí	
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal	<input type="radio"/> Independiente	
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente	<input type="radio"/> Esporádico	
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:			
	Tipo de actividad actual:			
¿El joven ha participado en capacitaciones?	O No		O Sí	
	(En el caso de SI, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)			

¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?			
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	O Deporte	O Arte	O Religión
	O Participación social o política	O Otro tipo de actividad	O Ninguna actividad
Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la joven			
Describa la rutina diaria de actividades del joven			
Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)			
Describa intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre			

6.- Antecedentes de Vulneración de Derechos			
Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7.- Intereses y Recursos Protectores			
Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO	

<b>Intereses de el/la Joven</b>	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
<b>Recursos Protectores Personales y Familia</b>	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO
	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		

<b>8. Síntesis de Fuentes Consultadas para recolección de Antecedentes</b>			
<b>Entrevistas efectuadas</b>	<b>Fuente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Fechas de las entrevistas</b>
	<b>Con adolescente</b>		
	<b>Con adulto/a responsable</b>		
	<b>Con otra persona</b>		
<b>Fuentes secundarias consultadas</b>	<b>Identificación de la fuente</b>	<b>Fechas de las consultas a fuentes</b>	
<b>Nombre del/a Gestor/a de Caso</b>			

Nombre de Coordinador/a de Caso	
Nombre de Jefe/a Técnica	

### Anexo ° 6: Requerimientos de Infraestructura y otros que indica

Medida Cautelar Ambulatoria	<p>La sede debe estar localizada en una zona de fácil acceso a locomoción colectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una oficina o sala de atención cada 20 jóvenes con condiciones que aseguren privacidad, iluminación, higiene y ventilación.</li> <li>• Hall o sala de espera equipada con sillones, material de lectura (información estratégica para la población atendida).</li> <li>• Oficina con estaciones de trabajo para cada profesional de atención directa, con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Oficina director/a; con estación de trabajo, con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Estación de trabajo para asistente administrativo con silla ergonómica, equipo computacional, conexión a internet e impresora.</li> <li>• Baños para el personal (hombres/mujeres) con adaptación para personas con discapacidad.</li> <li>• Baño para usuarios (hombres/mujeres) con adaptación para personas con discapacidad, agua caliente y fría, con mudador.</li> <li>• Rampa de acceso para personas con discapacidad.</li> <li>• Sala multiuso (reuniones, talleres grupales, entre otras)</li> <li>• Cocina equipada con lavaplatos, refrigerador, microondas.</li> <li>• Sistema de climatización invierno/verano.</li> <li>• Señaléticas y extintores (de mutualidad que corresponde a la institución)</li> <li>• Certificaciones correspondientes (CESC, desratización, fumigaciones).</li> </ul>
-----------------------------	---

Medida Cautelar Ambulatoria <sup>20</sup>				
Gasto	Ítem	Estándar	Perfil profesional	Valor Referencial (incorporar Factor zona= 28%)
Gastos en STOCK (Una sola vez)	PC personal	Uno por cada profesional con espacio físico.	No aplica	UF 20,9 unitario
	Notebook	1 hasta 30 plazas, 2 hasta 60 plazas y 3 hasta 80 plazas.	No aplica	UF 21,8 unitario

<sup>20</sup> Requerimientos vigentes para licitación de programas 2023.

Impresoras	1 impresora hasta 10 plazas y por sobre esa cantidad: 2 impresoras.	No aplica	UF 3,3 unitario																																		
Escáner	1 escáner.	No aplica	UF 2,1 unitario																																		
Datashow	Uno en cada sede.	No aplica	UF 13,1 unitario																																		
Presentador Láser	Uno en cada sede.	No aplica	UF 0,8 unitario																																		
Vehículo	Uno por programa	No aplica	UF 411,0 unitario																																		
Mobiliario	El monto estimado se obtiene del cálculo del total de la superficie, multiplicado por un valor de estándar de 3 UF/m2	No aplica	10 plazas	20 plazas	30 plazas	40 plazas																															
			UF 194.1	UF 194.1	UF 205.3	UF 260.5																															
			50 plazas	60 plazas	80 plazas																																
			UF 260.5	UF 260.5	UF 260.5																																
<b>Gasto en infraestructura</b>	Hall o sala de espera equipada	Hall o Sala de Espera	No aplica																																		
	Oficina de director	Oficina director	No aplica																																		
	Oficina profesional (Adm, Jefe técnico, gestor redes, RRHH)	Oficina común	No aplica																																		
	Área de atención cada 20 casos	Estación de trabajo	No aplica																																		
	Cocina	Espacio p/preparación bebidas y	No aplica																																		
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Costo Arriendo Mensual (UF)</th> </tr> <tr> <th colspan="7">Cantidad de plazas</th> </tr> <tr> <th>10</th> <th>20</th> <th>30</th> <th>40</th> <th>50</th> <th>60</th> <th>80</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4,6</td> <td>4,6</td> <td>4,9</td> <td>6,2</td> <td>6,2</td> <td>6,2</td> <td>6,2</td> </tr> </tbody> </table>							Costo Arriendo Mensual (UF)							Cantidad de plazas							10	20	30	40	50	60	80	4,6	4,6	4,9	6,2	6,2	6,2	6,2
Costo Arriendo Mensual (UF)																																					
Cantidad de plazas																																					
10	20	30	40	50	60	80																															
4,6	4,6	4,9	6,2	6,2	6,2	6,2																															

		comidas ligeras (Café)		
	Un baño para cada sexo (jóvenes)	1 WC diferenciado por cada sexo	No aplica	
	Un baño para funcionarios	1 WC para uso por cada sexo	No aplica	
	Bodega y archivo	Bodega para guardar archivos y otros	No aplica	
	Áreas comunes	Áreas comunes y patio (15%)	No aplica	
<b>Gasto Operacionales</b>	Agua Potable	No aplica	No aplica	UF 0,4 por 10 plazas
	Electricidad	No aplica	No aplica	UF 1,2 por 10 plazas
	Gas por Red	No aplica	No aplica	UF 0,1 por 10 plazas
	Telefonía móvil	1 celular de 450 minutos para cada jefe técnico y director	No aplica	UF 0,8 por 10 plazas
	Telefonía fija	1 número por sede	No aplica	UF 0,7 por 10 plazas
	Conexión a internet y modem Wi Fi	No aplica	No aplica	UF 1,2 por 10 plazas
	Papelería y Caja Chica	10% gastos corrientes	No aplica	UF 0,4 por 10 plazas

### Anexo ° 7: Instrucciones SENAME de continuidad en SNRSJ

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, reconoce en su antecesor legal, el Servicio Nacional de Menores diversas instrucciones y procedimientos necesarios que tengan continuidad en el marco de las prestaciones técnicas que se enmarcan en la Ley 20.084 y las modificaciones que establece a ésta la Ley 21.527 y su reglamento. En este sentido, en el siguiente cuadro se detallan aquellas que deberán

ser implementadas por los Organismos Acreditados que ejecuten medidas o sanciones en medio libre en el territorio nacional.

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
1	Procedimiento de Prevención del Suicidio en centros y programas de justicia juvenil	2019	Transversal
2	Resolución Exenta 2371 Aprueba Guía para la Intervención con perspectiva de Género en centros y programas de SENAME y deja sin efecto resolución que señala	2022	Énfasis en etapa de Evaluación
3	Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y de Género en niños, niñas y adolescentes atendidos por el SENAME	2012	Transversal
4	Estándares para difusión de actividades con adolescentes	2022	Transversal
5	Circular 05: Imparte instrucciones respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado, o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio, y por las instituciones coadyuvantes.	2019	Transversal
6	Circular 03: Modifica y fija nuevo texto de circular que imparte instrucciones en caso de fallecimientos de niños, niñas, adolescentes y adultos atendidos por el SENAME y sus colaboradores acreditados	2018	Transversal
7	Circular 04: Informa política y Procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentran en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero y deja sin efecto circular de 2010 de SENAME	2018	Énfasis en etapa de Evaluación
8	Resolución Exenta 1442 Aprueba Convenio de colaboración Técnica entre SENDA MINSAL SENAME Y GENCHI programa de tratamiento integral para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley 20.084 con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
9	Resolución Exenta 0426 Aprueba Orientación Técnica Sub Proceso de Buzones de Opiniones y Sugerencias 2022 - 2023 del SENAME (con anexos a y b en Excel)	2022	Transversal
10	Resolución Exenta 0112 Aprueba convenio de colaboración y transferencia de datos e información entre la subsecretaría de educación superior y el SENAME	2022	Transversal
11	Resolución Exenta 789: Aprueba documento denominado: Guía 2 Lineamientos para la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes en Justicia Juvenil.	2023	Énfasis en etapa de Evaluación

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
12	Resolución Exenta 880: Hacia una intervención intercultural- avanzar en el proceso de descentramiento y desarrollo de competencias interculturales para la intervención con adolescentes y jóvenes migrantes en justicia juvenil. Y anexo guía 1.		
13	Resolución Exenta 765 Aprueba Programa de Reforzamiento a la Salud Integral de Niños(as), Adolescentes y Jóvenes del SENAME	2017	Énfasis en etapa de Evaluación
14	Lineamientos técnicos para la implementación del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente	2023	
15	Lineamientos para la puesta en marcha del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 2017 - 2018	2017	
16	Resolución Exenta 0308 Aprueba Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y deja sin efecto acto administrativo que indica	2023	Transversal

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ROCÍO FAÜNDEZ GARCÍA**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

JJD/CBSP/MCJ/mvv

Distribución:

- Archivo SNRSJ
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Partes